

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 &gt; 60 &gt;

Extranjero: &gt; 22'50 &gt; 45 &gt; 90 &gt;

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 diciembre 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.427.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. I. en el expediente instruido con motivo de la visita de inspección llevada a cabo en las estaciones de Barcelona, Irún, Cádiz, Málaga y Algeciras en relación con el servicio internacional de paquetes postales, ha tenido a bien:

1.º Aprobar el adjunto proyecto de Instrucciones concernientes a la ejecución del servicio por las Oficinas de Correos y a las relaciones entre éstas y las Compañías de Ferrocarriles, en orden al indicado servicio.

2.º Disponer que se recuerde a las Compañías de ferrocarriles la obligación que por el Estado tienen contraída para ejecutar el servicio internacional de paquetes postales, ajustándose exactamente a todas y a cada una de las disposiciones del Contrato celebrado con él y a las cláusulas de los Convenios internacionales relativos al servicio de que se trata.

3.º Disponer que no ha lugar a la percepción del derecho de 10 céntimos que, en concepto de timbre del manifiesto, carga la estación de Irún a cada paquete.

4.º Autorizar a las Compañías de ferrocarriles para que perciban un derecho de 10 céntimos por cada paquete en concepto de reprecinto cuando los envíos deban ser abiertos para su aforo por la Aduana de la Península.

5.º Disponer que se ordene a la Compañía de ferrocarriles del Norte que organice inmediatamente, en las condiciones requeridas por la Dirección general de Aduanas, la Oficina de Cambio de Irún, haciendo intervenir en las operaciones de aforo de los paquetes postales a la Agencia internacional de dicha Compañía.

De Real orden la digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

## INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE PAQUETES POSTALES INTERNACIONALES

### TITULO PRIMERO

#### Disposiciones comunes a todas las oficinas autorizadas en las islas Baleares y Canarias y a las centrales de Ceuta, Melilla y Tánger.

Artículo 1.º Extensión del servicio.—El servicio internacional de paquetes postales estará a cargo de las Oficinas de Correos autorizadas o que se autoricen en lo sucesivo para cambiar con la Península los envíos de esta clase.

Se admitirán los paquetes postales procedentes del extranjero para poblaciones distintas de las autorizadas, a reserva de cursarlos hasta la Oficina autorizada más próxima, en la cual habrán de ser recogidos por los destinatarios.

No se admitirán los paquetes postales contra reembolso ni con declaración de valor.

Artículo 2.º Límite de peso y dimensiones.—El límite máximo de peso se fija en cinco kilogramos, con los dos tipos siguientes: hasta un kilogramo, y de más de un kilogramo hasta cinco kilogramos.

Las dimensiones de los paquetes postales podrán llegar hasta 1,50 metros, siempre que la suma de la longitud y del contorno, medido éste en sentido distinto al de la longitud, no exceda de tres metros.

Los paquetes postales destinados a ser transportados por vía marítima no podrán exceder de 55 decímetros cúbicos ni de 1,25 metros en cualquier dimensión.

Queda entendido que las disposiciones de los párrafos anteriores de este artículo se aplicarán a todos aquellos paquetes procedentes de o expedidos a países adheridos al Acuerdo relativo a paquetes postales firmado en Estocolmo (publicado anejo al "Diario Oficial" 273, del 14 de noviembre de 1925), y a aquellos procedentes o destinados a países adheridos y que hayan puesto en ejecución el Convenio sobre encomiendas postales firmado en Méjico (publicado anejo al "Diario Oficial" del 20 de octubre de 1922).

Los paquetes postales impuestos en España para la Gran Bretaña, Estado Libre de Irlanda y Dominios y Colonias británicas, con excepción de la India británica, no excederán de 60 centímetros de largo ni de 54 decímetros cúbicos de volumen, y los nacidos en dichos países para España, no excederán de dos pies de largo ni de dos pies cúbicos de volumen.

Sin embargo, los paquetes que contengan paraguas, bastones, mapas, etcétera, serán admitidos con una longitud máxima de un metro o de tres pies o seis pulgadas, siempre que no excedan de los límites de volumen especificados en el párrafo anterior.

Estas mismas dimensiones y límite de peso regirán para los paquetes cambiados en Méjico, El Salvador, Costa Rica, Panamá y Venezuela, en tanto los Convenios especiales con estos países no se declaren caducados porque entren en vigor las disposiciones del Convenio de encomiendas de Méjico.

Artículo 3.º Condiciones de admisión.—Para

que sea admitido al transporte, todo paquete deberá:

a) Llevar la dirección exacta y completa del destinatario en caracteres latinos.

No se admitirán las direcciones escritas con lápiz; sin embargo, se aceptarán los paquetes cuya dirección esté escrita con lápiz tinta, sobre un fondo previamente humedecido. La dirección deberá estar escrita en el paquete mismo o en una etiqueta atada sólidamente a este último de modo que no pueda desprenderse. Se recomienda la inclusión en el envío de una copia de la dirección, mencionando las señas del remitente.

b) Estar empacotado de manera que responda a la duración del transporte y que preserve eficazmente el contenido, a fin de que sea imposible atentar contra el mismo sin dejar huellas visibles de violación. Sin embargo, se aceptarán sin embalaje los objetos que pueden ser enchufados o reunidos y sujetos por una atadura sólida, provista de marchamos o sellos de lacre, de modo que formen un sólo y único paquete que no pueda disgregarse. Tampoco se exigirá embalaje para los envíos de una sola pieza, como trozos de madera, piezas metálicas, etc., que no es costumbre embalar en el comercio.

Los objetos que pueden lesionar a los funcionarios de Correos o perjudicar a los demás envíos deberán estar embalados adecuadamente para evitar todo peligro.

c) Estar sellados con lacre, marchamos o por otro medio, con cifra o marca especial y uniforme del remitente.

Si el paquete resultara admisible se le adherirá una etiqueta impresa de las que facilitará a este efecto el Centro directivo; otra etiqueta igual o con el mismo número de aquella será adherida al boletín de expedición. Los números de ambas etiquetas habrán de coincidir con el que corresponda al paquete en el Registro de nacidos.

En este registro se inscribirán los paquetes por el orden de su presentación en reja, consignándose para cada uno el número de orden correspondiente, los nombres del remitente y del destinatario, el punto de destino, peso bruto y marca de los cierres.

La numeración habrá de ser correlativa del 1 al 1.000, recomenzando con el número 1 cuando se haya alcanzado dicha cifra. Una misma oficina no podrá emplear al mismo tiempo dos o más series de etiquetas, salvo el caso en que las series estén provistas de un signo o cifra que las distinga.

Por último, se entregará al remitente un resguardo que acredite la imposición.

Artículo 4.º Embalajes especiales.—El embalaje de los paquetes para los países de Ultramar, deberá ser sólido y bien acondicionado, en razón de los numerosos transbordos y manipulaciones que deberán soportar estos envíos. Particularmente, cuando el contenido se componga de metales preciosos, de objetos de metal o mercancías pesadas, será obligatorio el empleo para el embalaje de cajas de metal resistente o cajones de madera, por lo menos de un centímetro de espesor.

Los líquidos y los cuerpos que puedan liquidarse fácilmente deberán expedirse en un recipiente doble: Entre el primero (botella, frasco, vasija, caja, etc.) y el segundo (caja de metal, de madera resistente o de cartón ondulado de calidad sólida) se dejará, en cuanto sea posible, un espacio que deberá llenarse de serrín, salvado o

cualquier otra materia absorbente o protectora.

Esta última condición será obligatoria cuando el primer recipiente sea extremadamente frágil.

Las materias colorantes, como la anilina, etc., no se admitirán más que en cajas resistentes de hojalata, colocadas a su vez en cajas de madera con serrín entre los dos embalajes; los polvos secos colorantes deberán ser colocados en cajas de metal, madera o cartón, y éstas, a su vez, encerradas en un saco de tela o pergamino.

Artículo 5.º Prohibiciones.—Los paquetes postales no podrán contener:

a) Materias explosivas, inflamables o peligrosas y animales vivos.

b) Opio, morfina, cocaína y otros estupefacientes.

Sin embargo, esta prohibición no se aplicará a los envíos de esta clase efectuados con fines medicinales para aquellos países que los admitan con esta restricción.

c) Objetos cuya importación no esté autorizada por las leyes o Reglamentos de Aduanas u otros.

A este efecto las oficinas llevarán al día con toda minuciosidad la "Lista de objetos prohibidos", epígrafe B, "Colis postaux", publicada por la Oficina de la Unión Postal Universal, y modificarán sus indicaciones según los sucesivos suplementos, si estuvieran dotadas de la referida lista, y, en otro caso, las indicaciones que figuren en la tarifa especial para el transporte de paquetes postales, distribuida a todas las oficinas autorizadas y modificada ulteriormente por medio de las circulares publicadas por la Intervención distribuidora, asimismo remitidas a dichas oficinas.

Estas indicaciones habrán de ser consultadas al aceptarse por las oficinas los paquetes postales presentados, teniendo en cuenta únicamente lo declarado expresamente por el expedidor en las declaraciones de Aduanas.

d) Cartas o notas con carácter de correspondencia actual y personal, así como objetos de correspondencia de toda clase que lleven una indicación distinta a la del destinatario del paquete.

Sin embargo, se permitirá incluir en el envío una factura limitada a las enunciaciones constitutivas de la misma.

El hecho de que un paquete contenga una carta o notas de carácter actual y personal, no puede, en ningún caso, llevar consigo la devolución al remitente. Las oficinas, llegando al caso, lo pondrán en conocimiento de la Dirección general.

Las materias explosivas, inflamables o peligrosas y los objetos obscenos o inmorales se destruirán en el momento de comprobarse su presencia, levantándose acta de la resolución, una copia de la cual, debidamente certificada, se transmitirá al Centro directivo.

Las prohibiciones con respecto a paquetes procedentes o destinados a la Gran Bretaña y países servidos por su mediación son, además de las enunciadas, las monedas, alhajas, objetos de oro o plata u otros cualesquiera preciosos.

Artículo 6.º Boletines de expedición, declaraciones de Aduanas y etiquetas.—Cada paquete postal deberá ir acompañado de un boletín de expedición conforme al modelo B, y del número de declaraciones de Aduana, modelo C, que se fije en la casilla destinada a este efecto en la tarifa especial de paquetes postales.

Sin embargo, siempre que la legislación del

país de destino no se oponga, podrán expedirse con un solo boletín de expedición y una sola declaración de Aduanas hasta tres paquetes de un mismo remitente para un mismo destinatario que deban cursarse por la misma vía.

Los países que exigen un boletín por cada paquete son:

Albania, Alemania, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Dantzig, Estados Unidos de América, Estonia, Establecimientos franceses de la Indochina, África Ecuatorial francesa, Costa Oriental de África, Establecimientos franceses en Oceanía, Martinica, Guadalupe, San Pedro y Miquelón, Honduras, India británica, Italia, Colonias italianas, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Rumanía, San Marino, Sarre, Servia y Suiza.

No se podrán expedir comprendidos en un mismo boletín de expedición, paquetes postales de distinto tipo de peso, es decir, paquetes que no excedan de un kilogramo y paquetes de más de uno hasta cinco kilogramos.

El peso del paquete en kilogramos o el tipo de peso del paquete se consignará en el Boletín de expedición en el cual se consignará también el valor de los sellos representativos del porte, que se hayan adherido en la cubierta del paquete o paquetes.

Artículo 8.º Aviso de recibo.—El remitente de un paquete postal para el extranjero puede obtener aviso de recibo de su envío, mediante el pago de un derecho igual al porte de una carta sencilla, franqueada con arreglo a la tarifa general de la Unión, o sea 40 céntimos de peseta, si hace la petición en el acto de la imposición.

El duplo de este derecho, 80 céntimos de peseta, se percibirá cuando la petición se formule con posterioridad a la fecha de imposición y hasta el plazo de un año.

En los paquetes por los cuales se solicite aviso de recibo en el acto de imposición, se escribirá a mano, o por medio de una estampilla, sobre la cubierta y sobre el Boletín o Boletines de expedición, de una manera muy ostensible, la mención "Avis de réception".

La Oficina de origen formulará el Aviso de recibo, modelo C de la Unión, y lo unirá a la documentación del paquete.

La Oficina de destino, una vez entregado el paquete, consignará en el Aviso de recibo los datos relativos a la entrega, y lo devolverá al descubierto, a las señas del remitente.

Si no llegase el Aviso de recibo al propio tiempo que el paquete a la Oficina de destino, ésta procederá a formular de oficio un duplicado.

Cuando el Aviso de recibo se pida con posterioridad a la imposición, la Oficina de origen formalizará el referido modelo C y lo remitirá unido a un impreso de reclamación al Centro directivo.

Si un Aviso de recibo no fuera devuelto en el plazo debido y el remitente formulase por ello reclamación, se procederá a reclamarlo en la misma forma detallada en el párrafo anterior, encabzándose el Aviso con la mención "Duplicata de l'Avis de réception".

Artículo 9.º Peticiones de devolución y cambio de señas.—El remitente de un paquete postal podrá pedir devolución o un cambio de señas, ajustándose a las mismas formalidades y mediante el pago de los mismos derechos que para la correspondencia en general.

Estas peticiones se cursarán siempre por conducto del Centro directivo.

El remitente deberá garantizar de antemano el pago de los nuevos derechos correspondientes a la devolución o reexpedición.

Artículo 10. Paquetes postales detenidos y sobrantes.—Los paquetes postales que no hubieran sido recogidos por los destinatarios, después de haberseles pasado el aviso reglamentario, quedarán depositados durante ocho días. Transcurrido este plazo, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección general de Comunicaciones por medio del oportuno Aviso de detención.

Si los destinatarios hubieran fallecido, si se negaran a recibir los paquetes o si fueran desconocidos y no pudiera hacerseles entrega del Aviso a su llegada, no será necesario esperar los indicados ocho días, sino que se dará cuenta inmediata de la detención.

Cuando los paquetes que hayan sido objeto de un Aviso de detención, fueran retirados o reexpedidos antes de recibirse las instrucciones solicitadas de la Dirección general, ésta deberá ser informada inmediatamente a los efectos que procedan.

La oficina que devuelva un paquete al remitente, deberá indicar en la cubierta del paquete, en lengua francesa, la causa por la cual no fué entregado, reproduciendo a tal efecto las indicaciones que el Centro directivo haya consignado en el Boletín de expedición.

Los artículos que puedan deteriorarse o corromperse fácilmente, y sólo éstos, podrán ser vendidos inmediatamente, tanto en el caso de paquetes procedentes del extranjero como en el de paquetes nacidos en Oficinas españolas y devueltos al origen sin previo aviso ni formalidad judicial, en beneficio de quien corresponda.

En el caso de no poderse verificar por cualquier causa la venta, se destruirán los objetos deteriorados o corrompidos.

Se levantará acta por duplicado de la venta o destrucción, remitiéndose un ejemplar a la Dirección general. A este documento se acompañará el producto de la venta y relación de los gastos, así como la documentación relativa al paquete.

Los paquetes postales procedentes del extranjero abandonados por los remitentes, así como los nacidos en las oficinas españolas devueltos del extranjero como sobrantes, que no puedan ser entregados a los remitentes, serán enviados a la Dirección general de Comunicaciones para ser vendidos en pública subasta.

Artículo 11. Entrega a los destinatarios.—Las oficinas de Correos remitirán a los destinatarios el aviso de la llegada de los paquetes por el correo o reparto más inmediato y con carácter de certificado.

La entrega de los paquetes se hará mediante recibo, firmando el destinatario o persona autorizada por éste, previa identificación de su personalidad o garantía de su firma, según el caso, en el libro destinado al efecto y en el lugar determinado en el reverso del Boletín de expedición, salvo en los casos en que la oficina de destino careciese de dicho Boletín en el momento preciso de la entrega del paquete, sea por haberse extraviado, sea por encontrarse en tramitación en la Dirección general de Comunicaciones o por otra causa justificada.

Si el destinatario no supiera o no pudiera fir-

mar, podrá hacerlo en su nombre y a su ruego otra persona, en presencia de un testigo, suscribiendo ambos el recibo en el libro de entregas y en el Boletín de expedición.

Artículo 12. Almacenajes.—Transcurrido un plazo de cinco días, a contar de la fecha en que se haya remitido el aviso, los paquetes devengarán un derecho de almacenaje de lo céntimos por paquete y día.

Este derecho no podrá exceder en ningún caso de cinco francos oro. La equivalencia fijada en la actualidad es de seis pesetas; las modificaciones que en lo sucesivo sufra dicha equivalencia serán comunicadas por la Dirección general.

El derecho de almacenaje devengado por los paquetes seguirá gravándolos al ser reexpedidos o devueltos al origen, anulándose sólo en el caso de que sean remitidos como sobrantes a la Dirección general. Este derecho dejará de contarse a partir de la fecha en que se reciba la orden de devolución o reexpedición.

Artículo 13. Operaciones a realizar en el acto de la entrega.—Al realizar la entrega, las Oficinas sumarán a los gastos que figuren en el Boletín de expedición, los de almacenaje, si hubiere lugar, y además:

Las Oficinas de Baleares:

a) Por los paquetes que hayan transitado por la Península, 25 céntimos en concepto de porte de la Carta de aviso.

b) Por los aforados en Palma de Mallorca, 60 céntimos, que se descomponen: 35 céntimos por el despacho de Aduanas, y 25, de la Carta de aviso.

Las Oficinas de Canarias, Ceuta, Melilla y Tánger. En todo caso, y sea cualquiera la vía seguida, 60 céntimos por paquete.

Después de consignados estos derechos se totalizarán todos los gastos, dando recibo de ello al destinatario.

En caso de reexpedición o devolución al origen, estos gravámenes seguirán al paquete.

Si en el acto de la entrega el destinatario, por el estado del paquete, sospechase que el contenido había sido sustraído o averiado, se procederá a abrir el paquete en su presencia y ante el Jefe de la Oficina y dos testigos, levantándose acta del reconocimiento, haciendo constar en el mismo el resultado de aquél.

Este documento, el Boletín de expedición y la factura original o copia de ella compulsada por la Oficina, encabezarán las diligencias que seguidamente se procederá a incoar.

Artículo 14. Reexpedición de los paquetes postales.—La reexpedición de un paquete postal, motivada por error de curso, imputable al servicio de las Compañías de ferrocarriles o al de las Oficinas de Correos, no dará lugar a percepción alguna y se efectuará con arreglo a las disposiciones siguientes:

Si al hacerse la entrega de una expedición por las Compañías a una Oficina de Correos de la Península para su curso ulterior, dicha Oficina advierte que algún paquete está mal dirigido, procederá a su devolución a las Compañías de ferrocarriles, anulando en la hoja de ruta hecha por la Estación las cantidades que ésta hubiera podido consignar como cargo o abono en relación con dicho paquete.

Si el error se advierte cuando el paquete esté ya en las Oficinas de Baleares, Canarias o Norte de Africa, éstas deberán proceder a su devolución, remitiéndolo a la Oficina de la Península,

la cual lo entregará a la Compañía de ferrocarriles, cargando a la misma los derechos que hubiese cargado a Correos o, si procede, abonando a las Compañías las cantidades abonadas a Correos; es decir, que a los efectos de la contabilidad, deben considerarse estos paquetes como si no hubieran circulado por el servicio de Correos.

Si se trata de paquetes que se reciban en despachos del extranjero, la Oficina de cambio que haga la reexpedición procederá a anular los derechos que hubiera abonado en la hoja de ruta de la Oficina de cambio remitente, poniendo el hecho en conocimiento de la misma por medio de una hoja de rectificaciones.

Cuando un paquete haya sido admitido por error a la expedición y deba devolverse por esta causa al país de origen, se procederá de la misma manera detallada para las reexpediciones al país de origen por falsa dirección.

Cuando la reexpedición a otro país sea ocasionada por cambio de residencia de los destinatarios o por error imputable al remitente, se gravarán a cargo del destinatario con un porte igual al que pagaría un paquete nacido en la Oficina del primer destino y dirigido a la del nuevo destino.

Por lo tanto, las Oficinas de Correos que reexpidan paquetes en estas condiciones y por los que previamente no se hayan abonado los gastos de reexpedición, procederán de la siguiente manera:

Las Oficinas del interior de Baleares y Canarias remitirán los paquetes junto con los ordinarios, pero consignando en la columna de observaciones la palabra "reexpedido", y en la columna correspondiente todos los gastos de que estuviere el paquete gravado en el momento de la reexpedición. Las Oficinas de Ceuta, Tánger, Melilla y las de Palma de Mallorca, Tenerife y Las Palmas remitirán estos paquetes a los puertos de embarque de la Península, consignando en la hoja de ruta, además de los gastos ya mencionados, el porte marítimo de 25 ó 50 céntimos, pero convertidos a pesetas con arreglo al tipo de cambio que rijja al hacerse la reexpedición.

Si la reexpedición no se hace por mediación de la Península, sino directamente al extranjero, entonces se les cargarán en hojas de ruta a las Oficinas de Cambio destinatarias los gastos con que el paquete ya estuviera gravado, más los derechos de transporte terrestre y marítimo correspondientes a España, y a este efecto la Oficina de Cambio convertirá los gastos con que el paquete estuviera gravado en el momento de la reexpedición a francos oro, sumándole los derechos de transporte que ya figuran en la tarifa en francos oro.

El procedimiento antes indicado para los paquetes postales reexpedidos al extranjero se aplicará igualmente a los paquetes postales que se devuelvan a petición de los remitentes por orden de la Dirección general o por ser declarados sobrantes, teniendo muy presente las Oficinas que nunca deben dejar de consignar los gastos que graven a los paquetes, incluso los de almacenaje, porque dichos gastos deben ser recuperados por esta Dirección general de las Compañías de ferrocarriles, si se cursan por la Península, o de las Administraciones extranjeras, si se remiten directamente de éstas.

Artículo 15. Reclamaciones.— Los imponentes de los paquetes postales podrán reclamar sus

envíos ante la Oficina de origen dentro del plazo de un año, a contar del día siguiente al de la imposición del paquete. Estas reclamaciones serán transmitidas a la Dirección general, consignando en ellas todos los datos relativos al curso dado al paquete, bien sea respecto de su entrega a otra Oficina, Compañía de ferrocarril convenida o servicio extranjero.

A los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, las Oficinas vendrán obligadas a conservar la documentación relativa al Servicio de paquetes postales durante un plazo de dos años. (Artículo 24 del Acuerdo de Estocolmo).

Por toda reclamación referente a un paquete se percibirá un derecho fijo de 0'80 céntimos de peseta.

No se percibirá derecho alguno si el remitente hubiera satisfecho ya el derecho especial por aviso de recibo.

Artículo 16. Responsabilidad.— Para determinar la responsabilidad, así como para hacerla efectiva, se aplicará todo lo dispuesto en el capítulo VI del Acuerdo de Estocolmo relativo al cambio de paquetes postales.

La pérdida, sustracción o avería de todo paquete que no sea producida por caso de fuerza mayor dará lugar al pago de una indemnización correspondiente al importe real de la pérdida o de la avería, sin que pueda exceder de lo francos oro por los paquetes hasta un kilogramo de peso y de 25 francos oro por los paquetes de más de un kilogramo hasta cinco kilogramos.

No obstante, y en caso de pérdida o sustracción total del contenido del paquete, el remitente tendrá derecho a que se le reintegren además los portes del envío.

## TITULO II

### Disposiciones relativas al curso de los paquetes postales.

#### A) Paquetes que se cursen por mediación de las Compañías de ferrocarriles.

Artículo 17. Curso de los paquetes en el interior de Baleares y Canarias.— 1. La transmisión de los paquetes postales desde las Oficinas del interior de Baleares y Canarias hasta las de los puertos de las mismas islas por donde aquéllos hayan de tener salida, se hará al descubierto y acompañados de hojas de ruta modelo X-1, en las que se anotará por separado cada paquete, o cada envío de dos o tres paquetes comprendidos en un solo Boletín de expedición, haciendo constar el número de nacidos de cada paquete y los nombres de las Oficinas de origen y destino.

2. Las Oficinas de los puertos de desembarque de Baleares y Canarias remitirán en forma análoga los paquetes destinados a las del interior, cuidando de formar hojas de ruta independientes para cada Oficina de destino y anotando en la columna correspondiente de la hoja X-1, frente a cada paquete, el total de los derechos y gastos con que estuvieran gravados y que hayan de ser cobrados del destinatario.

3. Cuando las Oficinas del interior, al remitir los paquetes con destino al extranjero, incluyan en las hojas de ruta paquetes reexpedidos o devueltos, anotarán siempre en la columna correspondiente todas las cantidades en pesetas

con que los paquetes estuvieran gravados en el momento de la reexpedición o devolución, a fin de que las mismas sean cargadas a las Compañías de ferrocarriles o a las Administraciones extranjeras, según el curso.

Artículo 18. Transmisión de los paquetes entre los puertos de Baleares, Canarias, Ceuta, Tánger y Melilla, y los correspondientes de la Península.—1. Las Oficinas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas cursarán los paquetes que reciban de las Oficinas del interior y que hayan de expedirse por la Península, junto con los suyos, en despachos cerrados destinados a la principal de Cádiz, acompañados de hoja de ruta modelo X-1.

En estas hojas de ruta se consignarán, cuando se trate de paquetes reexpedidos o devueltos, los gastos que los gravaban en el momento de la reexpedición, o devolución, más el importe del tránsito marítimo a la Península, o sea en la actualidad 0'60 pesetas.

Para la formación de estos despachos deberán concurrir dos funcionarios, que comprobarán el estado exterior de los paquetes y firmarán en la hoja de ruta.

La hoja de ruta y toda la documentación relativa a los paquetes se incluirán en una de las sacas que compongan el despacho, en cuya etiqueta se hará constar esta circunstancia con la palabra "documentación".

En sentido contrario, la principal de Cádiz formará despachos cerrados en las mismas condiciones, con destino a Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

En las hojas de ruta que acompañen a estos despachos, la principal de Cádiz deberá hacer constar, respecto de cada paquete, las cantidades que las Compañías de ferrocarriles hubieran cargado en las hojas de ruta X-2.

2. Del mismo modo se efectuará el cambio de los paquetes postales entre Barcelona y Palma de Mallorca, en lo que se refiere a los envíos que se cursen con destino al extranjero, por mediación de las Compañías de ferrocarriles, o que se reciban del extranjero con destino a Baleares por la misma mediación.

3. La Oficina de Melilla cambiará, en las mismas condiciones, despachos de paquetes con la de Málaga, incluyendo en los despachos que forme a Málaga, además de sus paquetes, los que pudiera recibir de las Oficinas de la Zona española de Marruecos que tengan su salida por Melilla.

Por su parte la Oficina de Málaga deberá formar despacho separado, bajo la indicación en la etiqueta de "Melilla-tránsito", con los paquetes procedentes del extranjero y destinados a localidades de la Zona que sirven por Melilla.

4. Las Oficinas de Ceuta y Tánger procederán exactamente igual que la de Melilla, pero el cambio lo realizará con Algeciras; siéndoles aplicable igualmente lo relativo al curso de paquetes postales destinados o procedentes de localidades de la Zona española de Marruecos que se sirvan, respectivamente por Ceuta o Tánger.

Artículo 19. Relaciones entre las Oficinas de los puertos de embarque de la Península y las estaciones de ferrocarriles. A) Barcelona.—La principal de Barcelona corresponderá con la estación de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, sita en dicha población.

Las relaciones entre ambas entidades abarcarán dos extremos distintos: primero, el relativo al curso de los paquetes cursados al descubierto,

procedentes o destinados al extranjero, que se expidan por mediación de la Península; y el segundo, la manipulación de los despachos de paquetes postales procedentes del extranjero con destino a Barcelona y Baleares o procedentes de Baleares y Barcelona con destino al extranjero.

En relación con el primer aspecto del servicio, la principal de Barcelona, una vez abiertos los despachos que reciba de Baleares, anotará los paquetes postales en hojas de ruta modelo X 2. En ellas se detallará, separadamente, cada paquete o grupo de dos o tres paquetes, consignando en la columna correspondiente el Haber de las Compañías de Ferrocarriles, el cual será exactamente igual al percibido por Baleares como franqueo, después de deducido el importe de la conducción marítima entre Baleares y la Península, en la actualidad 30 céntimos de peseta.

Esta deducción se hará teniendo en cuenta la anotación que las Oficinas de origen hayan hecho figurar en el lugar correspondiente del Boletín de expedición, pero como la Oficina de Barcelona posee un ejemplar de la tarifa correspondiente, cuando observe que las cantidades percibidas no se ajustan a los precios consignados en la tarifa, deberá hacer los abonos con arreglo a los precios de la tarifa, dando cuenta a esta Dirección general y a la Principal de Baleares de la diferencia comprobada entre la cantidad percibida del remitente y la que realmente debió percibirse; con el fin de que esta diferencia sea devuelta al imponente si se hubiera percibido de más o se reclame del mismo en caso contrario.

Con los paquetes que, procedentes del extranjero, entregue la estación de Madrid a Zaragoza y a Alicante a la Principal de Barcelona, se seguirá el mismo procedimiento; es decir, que dicha Estación entregará al descubierto los paquetes postales anotados en hojas de ruta, en los cuales la Estación cargará a Correos, por cada paquete, todos los gastos que lo gravasen y que deban percibirse del destinatario, o del remitente si se tratase de paquetes reexpedidos o devueltos, y abonará, igualmente por paquete el importe de la conducción marítima, o sea, en la actualidad, 30 céntimos de peseta, absteniéndose de hacer liquidaciones parciales, o sea, consignando siempre, separadamente, los cargos y abonos relativos a cada envío.

Estas entregas recíprocas se efectuarán diariamente.

La Oficina de Barcelona deberá comprobar las cantidades que cargue la Estación con las que figuren en el dorso de los Boletines de expedición y cuando compruebe algún error deberá hacerse la oportuna rectificación de los asientos de la hoja de ruta, poniéndolo en conocimiento de la Estación.

En lo que afecta a la intervención de la Principal de Barcelona en los cambios directos con el extranjero hay que distinguir dos casos: el relativo al curso de los despachos de o para Baleares y el que se refiere a los despachos de o para la Estación de Barcelona.

En lo que afecta al primer caso, la Principal de Barcelona en los cambios directos con el extranjero, hay que distinguir dos casos: el relativo al curso de los despachos de o para Baleares y el que se refiere a los despachos de o para la Estación de Barcelona.

(Continuará).

## Diputación Provincial de Zaragoza.

Presupuesto de INGRESOS Y GASTOS

Año económico de 1928.

Artículos . . .	<b>INGRESOS</b>		Créditos presupuestos.	
			Artículos.	Total por capítulos.
			— Pesetas.	— Pesetas.
	<b>CAPITULO PRIMERO.— Rentas.</b>			
1.º	Propiedades. (Art. 209, n.º 1.º) . . . . .	1.347.970'32		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores. (Id. íd.) . . . . .	1.250		1.349.220'32
	<b>CAP. 3.º—Subvenciones y donativos.</b>			
1.º	Del Estado. (Art. 209, n.º 3.º) . . . . .	2.590.281'35		2.590.281'35
	<b>CAP. 5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</b>			
1.º	Eventuales . . . . .	7.000		
2.º	Extraordinarios . . . . .	14.250		
3.º	Indemnizaciones. (Art. 127, párrafo último) . . . . .	1.000		22.250
	<b>CAP. 7.º—Derechos y tasas.</b>			
1.º	Por prestación de servicios. (Arts. 209, n.º 2.º, y 219) . . . . .	2.500		
2.º	Por aprovechamientos especiales. (Arts. 209, n.º 2.º, y 220) . . . . .	500		3.000
	<b>CAP. 8.º—Arbitrios provinciales.</b>			
2.º	Imposiciones o percepciones. (Arts. 222, letra B, y 224) . . . . .	2.000		2.000
	<b>CAP. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</b>			
1.º	Contribución territorial. (Arts. 222, letra C, y 225) . . . . .	284.026'66		
2.º	Cédulas personales. (Arts. 222, letra C, y 226 y 227) . . . . .	566.191'90		850.218'56
	<b>CAP. 10.— Cesiones de recursos municipales.</b>			
1.º	Aportación municipal. (Arts. 222, letra D, y 231 a 233) . . . . .	1.975.384		1.975.384
	<b>CAP. 11.— Recargos provinciales.</b>			
1.º	Solares sin edificar. (Arts. 222, letra E, y 235) . . . . .	25.000		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre. (Arts. 222, letra E, 238 y 241) . . . . .	292.500		317.500
	<b>CAP. 14.— Recursos especiales.</b>			
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene. (Art. 130) . . . . .	143.970'08		143.970'08
	<b>CAP. 15.— Multas.</b>			
2.º	Otras multas. (Arts. 94, 96, párrafo segundo, 143, párrafo primero, y 278) . . . . .	2.000		2.000
	<b>CAP. 18.— Fianzas y depósitos.</b>			
Único	Por los constituidos en la Caja provincial . . . . .	208.821'50		208.821'50
	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS . . . . .</b>	,		<b>7.464.645'81</b>

Artículos ...	Créditos presupuestos.	
	Artículos. Pesetas.	Total por capitulos. Pesetas.
<b>GASTOS</b>		
<b>CAPITULO PRIMERO. — Obligaciones generales.</b>		
1.º	Servicios generales del Estado. (Art. 193, n.º 5.º) .....	43.000
3.º	Deudas. (Art. 193, n.º 7.º) .....	47.460'36
5.º	Pensiones. (Id. id.) .....	44.222'39
7.º	Intereses debidos (Id. id.) .....	35.000
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. (Art. 193, n.º 9.º) .....	250
11.	Gastos indeterminados .....	31.207'51
		201.140'26
<b>CAP. 2.º — Representación provincial.</b>		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial .....	21.122
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. (Arts. 103 y 193, n.º 10) .....	5.000
3.º	Dietas de los Diputados provinciales. (Arts. 77 y 193, n.º 10) ...	5.000
		31.122
<b>CAP. 5.º — Gastos de recaudación.</b>		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. (Arts. 193, n.º 3.º, y 263) .....	70.000
		70.000
<b>CAP. 6.º — Personal y material.</b>		
1.º	De las oficinas. (Art. 193, n.º 4.º) .....	286.815'12
2.º	De los Establecimientos provinciales. (Id. id.) .....	44.770
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial .....	1.000
4.º	Gastos generales de la Corporación .....	31.540
		364.125'12
<b>CAP. 7.º — Salubridad e higiene.</b>		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. (Art. 128, letra A.) ...	70.000
		70.000
<b>CAP. 8.º — Beneficencia.</b>		
1.º	Atenciones generales .....	39.185'10
2.º	Maternidad y Expósitos. (Art. 127, letra A.) .....	2.127.579'56
3.º	Hospitalización de enfermos. (Art. 127, letra B.) .....	1.292.568'76
4.º	Huérfanos y desamparados. (Art. 127, letra C.) .....	500
5.º	Dementes (Art. 127, letra D.) .....	5.730
7.º	Instituto de Higiene. (Art. 128, letra C.) .....	145.970'08
9.º	Calamidades públicas .....	10.000
		3.621.533'50
<b>CAP. 9.º — Asistencia social.</b>		
2.º	Otras instituciones de carácter social. (Art. 132) .....	7.000
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes .....	19.000
		26.000
<b>CAP. 10. — Instrucción pública.</b>		
2.º	Escuelas industriales. (Art. 107, letra I.) .....	10.000
3.º	Escuelas de Artes y Oficios. (Id. id.) .....	34.400
5.º	Escuelas de sordomudos. (Id. id.) .....	
6.º	Escuelas de ciegos. (Id. id.) .....	3.350
9.º	Bibliotecas. (Id. id.) .....	6.000
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública. (Id. id.) ...	14.000
12.	Subvenciones o becas. (Art. 131) .....	23.500
		91.250

		Créditos presupuestos.	
		Artículos.	Total por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
<b>CAP. 11.—Obras públicas y Edificios provinciales.</b>			
1.º	Construcción de caminos vecinales. (Art. 133).....	2.126.045'12	
2.º	Reparación y conservación de caminos vecinales. (Id. id.).....	325.029'23	
3.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales. (Artículo 107, letra A.).....	150.000	
4.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. (Id. id.).....	65.000	
5.º	Reparación y conservación de edificios provinciales. (Artículo 108, n.º 5.º).....	40.000	2.706.074'75
<b>CAP. 13.—Montes y pesca.</b>			
1.º	Piscicultura. (Art. 107, letra J.).....	500	500
<b>CAP. 14.—Agricultura y ganadería.</b>			
1.º	Atenciones generales.....	2.000	
2.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola. (Id. id.).....	15.000	
3.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas. (Art. 107, letra J).....	15.000	
4.º	Avicultura. (Id. id.).....	2.000	
5.º	Sericultura. (Id. id.).....	500	
6.º	Apicultura. (Id. id.).....	500	
7.º	Concursos y exposiciones. (Art. 107, letra G).....	5.000	40.000
<b>CAP. 17.—Devoluciones.</b>			
1.º	Por ingresos indebidos.....	4.078'68	
2.º	Por otros conceptos.....	208.821'50	212'900'18
<b>CAP. 18.—Imprevistos.</b>			
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. (Art. 193, n.º 8.º).....	30.000	30.000
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>			<b>7.464.645'81</b>

**RESUMEN GENERAL**

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS
		Total por capítulos.
		Pesetas.
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		7.464.645'81
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		7.464.645'81
<i>Diferencia</i> .....		»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 200 del Estatuto provincial.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1927. — *El Presidente de la Diputación*, ANTONIO LASIERRA.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## Presidencia.

Relación que comprende las cuotas que por aportación municipal forzosa ordinaria deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1928 que son iguales a las que rigen en el ejercicio de 1926-27 por ser inalterables.

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria. — Pesetas.
Abanto.....	2.230	Bubierca.....	3.419	Fuendejalón.....	4.399
Acered.....	2.592	Bujaraloz.....	5.511	Fuendetodos.....	2.179
Agón.....	2.090	Bulbueute.....	2.205	Fuentes de Ebro.....	7.970
Aguarón.....	8.899	Bureta.....	1.860	Fuentes de Jiloca.....	3.220
Aguilón.....	2.931	Burgo de Ebro (El).....	2.172	Gallocanta.....	585
Ainzón.....	4.949	Buste (El).....	1.031	Gallur.....	7.955
Aladrén.....	821	Cabañas de Ebro.....	1.739	Gelsa.....	7.678
Alagón.....	15.099	Cabolafuente.....	1.060	Godijos.....	1.183
Alarba.....	853	Cadrete.....	1.813	Gotor.....	2.392
Alberite de San Juan.....	1.169	Calatayud.....	49.561	Grisel.....	1.700
Albeta.....	941	Calatorao.....	8.712	Grisén.....	1.734
Alborge.....	1.572	Calcena.....	2.391	Herrera.....	5.868
Alcalá de Ebro.....	2.341	Calmarza.....	1.283	Ibdes.....	2.890
Alcalá de Moncayo.....	1.212	Campillo de Aragón.....	1.520	Illueca.....	3.037
Alconchel de Ariza.....	1.541	Carenas.....	2.586	Inogés.....	1.222
Aldehuela de Liestos.....	742	Cariñena.....	18.181	Isuerre.....	874
Alfajarín.....	3.312	Caspe.....	28.359	Jaraba.....	1.527
Alfamén.....	2.215	Castejón de Alarba.....	767	Jarque.....	3.495
Alforque.....	994	Castejón de las Armas.....	2.310	Jaulín.....	1.733
Alhama de Aragón.....	5.793	Castejón de Valdejasa.....	3.584	Joyosa (La).....	1.230
Almochoel.....	919	Castiliscar.....	2.448	Lagata.....	1.327
Almolda (La).....	5.580	Cervera de la Cañada.....	2.978	Langa.....	1.231
Almonacid de la Cuba.....	2.426	Cerveruela.....	828	Layana.....	807
Almonacid de la S.....	6.716	Cetina.....	3.906	Lécera.....	5.680
Almunia (La).....	15.355	Cimballa.....	1.782	Leciñena.....	3.996
Alpartir.....	2.994	Cinco Olivas.....	1.696	Lechón.....	850
Ambel.....	2.301	Clarés de Ribota.....	969	Letux.....	3.738
Anento.....	1.062	Codo.....	3.498	Litago.....	1.669
Aniñón.....	6.041	Codos.....	2.411	Lituénigo.....	885
Añón.....	2.613	Contamina.....	832	Lobera.....	1.166
Aranda de Moncayo.....	5.289	Cosuenda.....	5.267	Longares.....	3.642
Arándiga.....	3.684	Cuarte de Huerva.....	799	Longás.....	1.376
Ardisa.....	1.562	Cubel.....	1.328	Lorbés.....	665
Ariza.....	6.345	Cuerlas (Las).....	819	Lucena de Jalón.....	1.482
Artieda.....	552	Cunchillos.....	938	Luceni.....	4.284
Asín.....	900	Chiprana.....	3.414	Luesia.....	3.544
Atea.....	2.423	Chodes.....	1.150	Luesma.....	839
Ateca.....	13.446	Daroca.....	15.004	Lumpiaque.....	3.457
Azuara.....	7.266	Ejea de los Caballeros.....	21.906	Luna.....	5.690
Badules.....	1.080	Embid de Ariza.....	1.137	Maella.....	12.925
Bagüés.....	554	Embid de la Ribera.....	1.416	Magallón.....	9.002
Balconchán.....	372	Encinacorba.....	2.761	Mainar.....	1.087
Bárboles.....	2.476	Epila.....	13.617	Malanquilla.....	1.612
Bardallur.....	2.887	Era.....	1.952	Maleján.....	950
Belchite.....	15.182	Escatrón.....	9.438	Melón.....	2.594
Belmonte de C.....	3.102	Escó.....	789	Malpica.....	501
Berdejo.....	988	Fabara.....	6.594	Maluenda.....	4.886
Berruenco.....	586	Farasdués.....	1.595	Mallén.....	7.262
Biel.....	2.992	Farlete.....	2.100	Manchones.....	1.873
Bijuesca.....	2.512	Fayón.....	2.462	Mara.....	1.427
Biota.....	3.387	Fayos (Los).....	2.345	María de Huerva.....	1.677
Bisimbre.....	973	Figueruelas.....	1.756	Mediana.....	5.598
Boquiñeni.....	2.273	Fombuena.....	671	Mequinenza.....	6.063
Bordalba.....	1.715	Frago (El).....	1.036	Mesones.....	2.329
Borja.....	16.812	Frasno (El).....	3.580	Mezalocha.....	2.183
Botorríta.....	1.331	Fréscano.....	2.433	Mianos.....	474
Brea de Aragón.....	2.473	Fuencalderas.....	614	Miedes.....	2.614

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordinaria.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Monegrillo	3.802	Puebla de Albortón	2.522	Torres de Berrellén	4.508
Moneva	1.839	Puebla de Alfindén	2.350	Torrijo	5.651
Moureal de Ariza	2.264	Puendeluna	714	Tosos	2.410
Mouterde	2.623	Purujosa	1.447	Trasmoz	1.364
Montón	1.477	Purroy	863	Trasobares	1.791
Morata de Jalón	5.122	Quinto	10.758	Uncastillo	8.656
Morata de Jiloca	2.933	Remolinos	2.762	Undués de Lerda	1.517
Morés	2.101	Retascón	632	Undués Pintano	960
Morós	4.898	Ricla	8.211	Urrea de Jalón	2.815
Moyuela	2.330	Rodén	791	Urries	1.328
Mozota	1.298	Romanos	768	Used	2.894
Muel	4.557	Rueda de Jalón	2.864	Utebo	5.090
Muela (La)	3.009	Ruesca	612	Valdehorna	481
Monébrega	3.791	Ruesta	1.560	Val de San Martín	763
Murero	1.224	Sádaba	7.570	Valmadrid	1.138
Murillo de Gállego	2.476	Salillas de Jalón	1.546	Valpalmas	1.725
Navardún	1.148	Salvatierra	2.227	Valtorres	412
Noguella	775	Samper del Salz	1.296	Velilla de Ebro	3.209
Ombrevilla	734	San Martín de M.	636	Velilla de Jiloca	1.966
Onaspe	2.907	San Mateo de Gállego	4.192	Vera de Moncayo	3.028
Novallas	3.100	Santa Cruz de Grfo.	2.095	Vierlas	955
Novillas	4.188	Santa Cruz de Moncayo	940	Vilueña (La)	959
Nuévalos	3.269	Santa Eulalia de G.	1.380	Villadoz	1.467
Nuez de Ebro	1.455	Santed	609	Villafeliche	2.390
Olvés	1.419	Sástago	10.195	Villafranca de Ebro	2.802
Orcajo	1.540	Sabiñán	5.342	Villalba	1.096
Orea	923	Sediles	563	Villalengua	3.838
Orés	1.889	Sestrica	2.477	Villanueva de G	5.131
Oseja	996	Sierra de Luna	1.863	Villanueva de Jiloca	1.465
Osera de Ebro	1.769	Sigüés	1.590	Villanueva de H	3.164
Paniza	5.244	Sisamón	1.727	Villar de los N.	2.729
Paracuellos de Jiloca	2.986	Sobradriel	1.792	Villarreal	1.303
Paracuellos de la R.	2.650	Sos	10.979	Villarroya de la S	7.572
Pastriz	2.805	Tabuena	3.198	Vistabella	1.011
Pedrola	9.858	Talamantes	1.079	Viver de la Sierra	744
Pedrosas (Las)	1.138	Tarazona	37.420	Zaida (La)	1.471
Pedriguera	2.207	Tauste	23.772	Zaragoza y sus agre-	
Piedratajada	1.462	Terrer	4.193	gados, Alfocea, Jusli-	
Pino de Ebro	14.405	Tiarga	1.892	bol, Las Casetas, Mon-	
Pineque	2.412	Tiermas	2.669	zalbarba, Peñafort y	
Pintano	1.045	Tobed	1.596	Villamayor	913.102
Plasencia de Jalón	3.265	Torralba de los F	1.328	Zuera	9.574
Plenas	748	Torralba de Ribota	2.156		
Pomer	1.283	Torrallilla	970		
Pozuel de Ariza	760	Torrecilla Valmadrid	602		
Pozuelo	809	Torrehermosa	555		
Pozuelo	1.998	Torrelapaja	913		
Pradilla de Ebro	1.791	Torrellas	1.908		
				<b>Total</b>	<b>1.975.384</b>

Zaragoza, 29 de diciembre de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## PRESIDENCIA

## CIRCULAR

Esta Corporación, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 130 del Estatuto provincial, acordó, en sesión de 29 del actual, girar un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia, y dentro de los límites allí señalados, para atender durante el ejercicio de 1928 a los gastos que le origine el sostenimiento de un Instituto de Higiene, debiendo los expresados Ayuntamientos consignar en sus respectivos presupuestos para el ejercicio expresado, la cantidad que se asigna a cada uno en el estado que se acompaña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos indicados.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1927. — El Presidente, Antonio Lasferra.

## REPARTO DE HIGIENE PARA 1928

MUNICIPIOS	Presupuestos de ingresos.	1 por 100 de ídem.
Abanto .....	15.258'23	152'58
Acered .....	17.429'65	174'30
Agón .....	11.520'00	115'20
Aguarón .....	51.138'35	511'38
Aguilón .....	26.513'39	265'13
Ainzón .....	37.187'17	371'87
Aladrén .....	5.700'00	57'00
Alagón .....	122.781'38	1.227'81
Alarba .....	8.068'00	80'68
Alberite de San Juan .....	7.941'25	79'41
Albeta .....	7.975'89	79'76
Alborge .....	9.559'24	95'59
Alcalá de Ebro .....	12.294'85	122'95
Alcalá de Moncayo .....	6.434'70	64'35
Alconchel de Ariza .....	12.400'44	124'00
Aldehuela de Liestos .....	4.620'15	46'20
Alfajarín .....	41.836'22	418'36
Alfamén .....	19.161'85	191'62
Alforque .....	9.548'56	95'49
Alhama de Aragón .....	33.039'70	330'40
Almochuel .....	6.704'02	67'04
Almolda (La) .....	35.435'59	354'35
Almonacid de la Cuba .....	16.000'64	160'00
Almonacid de la Sierra .....	41.383'45	413'83
Almunia (La) .....	100.757'91	1.007'57
Alpartir .....	19.861'14	198'61
Ambel .....	14.625'56	146'26
Anento .....	9.356'29	93'56
Aniñón .....	29.549'11	295'49
Añón .....	18.107'80	181'08
Aranda de Moncayo .....	27.509'00	275'09
Arándiga .....	24.949'84	249'50
Ardisa .....	11.373'73	113'74
Ariza .....	46.599'89	466'00
Artieda .....	3.597'97	35'98
Asín .....	10.985'20	109'85
Atea .....	20.437'20	204'37
Ateca .....	66.405'32	664'05
Azuara .....	56.569'00	565'69
Badules .....	9.960'12	99'60
Bagüés .....	7.520'71	75'21
Balconchán .....	4.757'16	47'57
Bárboles .....	18.260'02	182'60
Bardallur .....	16.399'29	163'99
Belchite .....	93.737'85	937'38
Belmonte de Calatayud .....	18.990'00	189'90
Berdejo .....	9.779'91	97'77
Berruenco .....	5.323'02	53'23
Biel .....	21'915'09	219'15

## MUNICIPIOS

MUNICIPIOS	Presupuestos de ingresos.	1 por 100 de ídem.
Bijuesca .....	12.621'12	126'21
Biota .....	38.094'70	380'95
Bisimbre .....	6.805'00	68'05
Boquinefi .....	22.708'86	227'09
Bordalba .....	12.090'39	120'90
Borja .....	130.646'28	1.306'46
Botorríta .....	10.918'50	109'18
Brea de Aragón .....	22.829'03	228'29
Bubierca .....	12'931'00	129'31
Bujaraloz .....	27.460'50	274'60
Bulbuenta .....	15.082'53	150'82
Bureta .....	10'870'98	108'71
Burgo de Ebro (El) .....	21.229'05	212'29
Buste (El) .....	12.803'92	128'04
Cabañas de Ebro .....	14.876'71	148'77
Cabola fuente .....	17.263'00	172'63
Cadrete .....	13.578'16	135'78
Calatayud .....	418.884'30	4.188'84
Calatorao .....	80.108'60	801'08
Calcaena .....	15.386'54	153'86
Calmarza .....	7.926'53	79'26
Campillo de Aragón .....	13.534'18	135'34
Carenas .....	18.083'00	180'83
Carriena .....	91.676'23	916'76
Caspé .....	282.582'93	2.825'82
Castejón de Alarba .....	6.177'91	61'77
Castellón de las Armas .....	16.201'51	162'01
Castejón de Valdejasca .....	26.138'39	261'38
Castiliscar .....	20.445'56	204'45
Cervera de la Cañada .....	18.000'77	180'00
Cerveruela .....	5.610'00	56'10
Cetina .....	32.951'20	329'51
Cimballa .....	10.465'58	104'65
Cinco Olivas .....	11.933'18	119'33
Clarés de Ribota .....	7.955'58	79'55
Codo .....	22.077'61	220'77
Codos .....	17.693'70	176'93
Contamina .....	5.458'85	54'58
Cosuenda .....	31.250'00	312'50
Cuarte de Huerva .....	9.046'96	90'46
Cubel .....	14.045'53	140'45
Cuerlas (Las) .....	8.650'00	86'50
Cunchillos .....	7.214'00	72'14
Chiprana .....	41.927'00	419'27
Chodes .....	12.512'15	125'12
Daroca .....	111.441'60	1.114'41
Ejea de los Caballeros .....	385.815'49	3.858'15
Embid de Ariza .....	14.961'82	149'61
Embid de la Ribera .....	4.234'05	42'34
Encinacorba .....	15.193'53	151'93
Epila .....	101.340'28	1.013'40
Erla .....	21.270'22	212'70
Escatrón .....	59'114'70	591'15
Eseó .....	5.300'00	53'00
Fabara .....	43.330'96	433'30
Farasdués .....	14.787'51	147'87
Farlete .....	13.391'72	133'91
Fayón .....	30.933'80	309'33
Fayos (Los) .....	12.587'31	125'87
Figueruelas .....	15.018'67	150'18
Fombuena .....	4.676'13	46'76
Frago (El) .....	13.108'00	131'08
Frasno (El) .....	21.885'51	218'85
Fréscano .....	12.790'54	127'90
Fuencalderas .....	5.856'63	58'56
Fuendejalón .....	28.575'62	285'75
Fuendetodos .....	15.707'38	157'07
Fuentes de Ebro .....	65.544'77	655'44
Fuentes de Jiloca .....	21.999'60	220'00
Gallocanta .....	7.752'21	77'52
Gallur .....	61.264'55	612'64
Gelsa .....	58.124'99	581'24
Godojos .....	8.355'40	83'55
Gotor .....	12.100'00	121'00
Grisel .....	12.627'80	126'27
Grisén .....	15.000'00	150'00
Herrera .....	39.958'59	399'59

1 por 100 de ídem.

MUNICIPIOS

Presupuestos de Ingresos. 1 por 100 de ídem.

12672	Ibdes .....	33.411'29	334'11
38095	Illueca .....	23.390'35	233'90
6816	Inogés .....	9.686'61	96'87
22709	Isuerre .....	5.945'38	59'45
12094	Jaraba .....	12.654'83	126'55
1.30646	Jarque .....	24.445'95	244'44
10939	Jaulín .....	10.134'81	101'35
22829	Joyosa (La) .....	10.578'87	105'79
12930	Lagata .....	9.630'22	96'30
27400	Langa .....	14.054'40	140'54
15069	Layana .....	11.471'83	114'72
10871	Lécera .....	28'401'46	284'01
21230	Leciñena .....	45.747'26	284'01
12804	Lechón .....	7.500'00	75'00
14877	Letux .....	20.446'00	204'46
17260	Litago .....	12.573'92	125'74
13870	Lituénigo .....	6.147'00	61'47
4.18888	Lobera .....	8.264'20	82'64
80199	Longares .....	24.376'88	243'76
15388	Longás .....	8.425'80	84'26
7927	Lorbés .....	2.698'00	26'98
13534	Lucena de Jalón .....	16.897'44	168'97
18083	Luceni .....	28.743'60	287'44
91676	Luesia .....	39.307'93	393'08
2.82583	Luesma .....	6.229'42	62'29
6178	Lumpiaque .....	36.302'85	363'03
16202	Luna .....	61.780'06	617'80
26132	Maella .....	62.500'00	625'00
20446	Magallón .....	60.074'22	600'74
18000	Mainar .....	10.990'00	109'90
5610	Malanquilla .....	12.015'00	120'15
32951	Maleján .....	7.390'83	73'91
10466	Malón .....	19.050'00	190'50
11931	Malpica .....	6.713'32	67'13
7956	Maluenda .....	36.125'50	361'26
22078	Mallén .....	38.034'56	380'35
17694	Manchones .....	39.918'34	399'18
5459	Mara .....	14.439'07	144'39
31250	María de Huerva .....	22.258'28	222'58
9047	Mediana .....	28.000'00	280'00
14046	Mequinenza .....	74.972'56	749'73
8650	Mesones .....	13.736'07	137'36
7214	Mezalocha .....	13.450'91	134'51
41927	Mianos .....	4.042'99	40'43
12511	Miedes .....	21.471'13	214'71
1.11443	Monegrillo .....	24'500'00	245'00
3.85815	Moneva .....	13.761'80	137'62
14963	Monreal de Ariza .....	16.723'88	167'24
4234	Monterde .....	15.849'83	158'50
15194	Montón .....	13.240'00	132'40
1.01340	Morata de Jalón .....	34.230'00	342'30
21270	Morata de Jiloca .....	18.368'30	183'68
59115	Morés .....	15.825'54	158'26
5390	Moros .....	27.471'04	274'71
43331	Moyuela .....	17.099'90	171'00
14780	Mozota .....	10.048'34	100'48
13392	Muel .....	28.954'80	289'55
30994	Mueña (La) .....	36.555'64	365'56
12587	Munébrega .....	26.441'46	264'41
15019	Murero .....	8.670'54	86'71
4676	Murillo de Gállego .....	18.826'70	188'27
13106	Navardún .....	9.886'72	98'87
21886	Nigüella .....	10.027'05	100'27
12791	Nombrevilla .....	6.326'26	63'26
5857	Nonaspe .....	35.600'00	356'00
28576	Novallas .....	45.204'41	452'04
15707	Novillas .....	30.307'50	303'08
65545	Nuévalos .....	17.596'48	175'96
22000	Nuez de Ebro .....	17.194'30	171'94
7752	Olvés .....	11.212'61	112'13
61265	Orcajo .....	9.323'39	93'23
58125	Orera .....	7.723'27	77'23
8355	Orés .....	16.850'10	168'50
12100	Oseja .....	6.140'80	61'41
12628	Osera de Ebro .....	15.564'15	155'64
15000	Paniza .....	22.832'80	228'33
39959	Paracuellos de Jiloca .....	17.887'28	178'87

MUNICIPIOS

Presupuestos de Ingresos. 1 por 100 de ídem.

Paracuellos de la Ribera...	16.020'28	160'20
Pastriz .....	17.205'66	172'06
Pedrola .....	65.771'00	657'71
Pedrosas (Las) .....	10.003'00	100'03
Perdiguera .....	17.005'26	170'65
Piedratejada .....	12.500'00	125'00
Pina de Ebro .....	96.314'84	963'15
Pinseque .....	17.655'94	176'56
Pintano .....	5.884'44	58'84
Plasencia de Jalón .....	16.734'35	167'34
Pleitas .....	5.025'66	50'26
Plenas .....	12.331'78	123'32
Pomer .....	8.249'79	82'50
Pozuel de Ariza .....	10.000'00	100'00
Pozuelo .....	15.295'88	152'96
Pradilla de Ebro .....	15.240'74	152'41
Puebla de Albortón .....	14.492'40	144'92
Puebla de Alfindén .....	27.902'79	279'03
Puendeluna .....	5.996'26	59'96
Purujosa .....	12.157'81	121'58
Purroy .....	5.620'96	56'21
Quinto .....	74.299'21	742'99
Remolinos .....	23.762'00	237'62
Retascón .....	8.673'34	86'73
Riela .....	57.700'94	577'00
Rodén .....	5.587'79	55'88
Romanos .....	10.000'00	100'00
Rueda de Jalón .....	24.032'64	240'33
Ruesca .....	3.763'97	37'64
Ruesta .....	16.340'99	163'41
Sádaba .....	167.869'35	1.678'69
Salillas de Jalón .....	16.000'00	160'00
Salvatierra .....	17.970'21	179'70
Samper del Salz .....	10.256'19	102'56
San Martín de Moncayo... ..	10.047'07	100'47
San Mateo de Gállego .....	33.784'10	337'84
Santa Cruz de Grio .....	60.790'20	607'90
Santa Cruz de Moncayo... ..	7.379'15	73'79
Santa Eulalia de G. ....	13.366'10	133'66
Santed .....	7.853'75	78'54
Sástago .....	72.186'40	721'86
Saviñán .....	30.968'22	309'68
Sediles .....	6.030'81	60'31
Sestrica .....	15.606'47	156'06
Sierra de Luna .....	13.905'10	139'05
Sigües .....	10.045'00	100'45
Sisamón... ..	10.914'00	109'14
Sobradiel .....	15.339'45	153'39
Sos .....	91.228'96	912'29
Tabuena .....	25.731'32	257'31
Talamantes .....	10.364'00	103'64
Tarazona .....	342.325'91	3.423'26
Tauste .....	159.565'61	1.595'66
Terrer .....	25.685'66	256'86
Tierga .....	18.876'78	188'77
Tiermas .....	15.653'00	156'53
Tobed .....	18.858'31	188'58
Torralba de los F. ....	15.824'24	158'24
Torralba de Ribota .....	13.204'27	132'04
Torralbilla .....	10.051'47	100'51
Torreçilla de Valmadrid... ..	3.186'68	31'87
Torrehermosa .....	9.370'00	93'70
Torrelapaja .....	8.212'00	82'12
Torrellas .....	20.413'08	204'13
Torres de Berrellén .....	33.879'56	338'80
Torrijo .....	34.722'42	347'22
Tosos .....	18.437'70	184'38
Trasmoz .....	8.000'00	80'00
Trasobares .....	11.401'25	114'01
Uncastillo .....	93.348'63	933'49
Undués de Lerda .....	8.966'60	89'67
Undués Pintano .....	7.108'45	71'08
Urrea de Jalón .....	16.942'44	169'42
Urriés .....	8.850'00	88'50
Used .....	32.465'00	324'65
Utebo .....	29.127'50	291'28
Valdehorna .....	3.093'29	30'93

MUNICIPIOS	Presupuestos de ingresos.	1 por 100 de ídem.
Val de San Martín .....	9.284'82	92'85
Valmadrid .....	10.139'16	101'39
Valpalmas .....	12.983'00	129'83
Valtorres .....	4.297'48	42'97
Velilla de Ebro.....	27.219'80	272'20
Velilla de Jiloca .....	14.658'49	146'58
Vera de Moncayo .....	24.175'10	241'75
Vierlas .....	6.609'99	66'10
Vilueña (La).....	6.424'01	64'24
Villadoz .....	10.977'16	109'77
Villafeliche .....	17.458'02	174'58
Villafranca de Ebro .....	19.308'40	193'08
Villalba .....	5.979'42	59'79
Villalengua .....	24.091'47	240'91
Villanueva de G.....	54.793'00	547'93
Villanueva de Jiloca .....	13.040'60	130'41
Villanueva de H.....	20.384'33	203'84
Villar de los N.....	16.288'68	162'89
Villarreal .....	11.610'74	116'11
Villarroya de la S.....	37.747'32	377'47
Vistabella .....	7.376'36	73'76
Viver de la Sierra.....	4.960'27	49'60
Zaida (La) .....	12.918'65	129'19
Zaragoza y sus agregados, Alfocea, Juslibol, Las Ca- setas, Monzalbarba, Peña- flor y Villamayor.....	»	»
Zuera .....	99.979'80	999'80
<b>Total .....</b>		<b>84.690'64</b>

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.705.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado en las calles del Campo del Sepulcro, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público del expediente.

Dichos documentos se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, todos los días laborables desde la hora de las nueve a las trece.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce del día en que se cumplan veinte a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, descontando los festivos, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente municipal.

El plazo para la presentación de pliegos empezará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al señalado para verificar la licitación.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas), en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, los días hábiles, durante las horas de

oficina. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: «Proposición para optar a la subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de alcantarillado en las calles del Campo del Sepulcro». Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente del proponente y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional que se indicará.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse bastantado por los señores Le-trados asesores de la Corporación D. Marceliano Isábal o D. Pascual Comín.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

El tipo de subasta es el de cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y una pesetas, ochenta y cuatro céntimos (53.941'84 pesetas), no admitiéndose proposiciones mayores de esta cantidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que como anejo figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán depositar en la Caja del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la general de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de dos mil seiscientos noventa y siete pesetas nueve céntimos (2.697'09 pesetas).

Estas fianzas provisionales no se devolverán hasta después de la adjudicación definitiva de las obras, salvo lo dispuesto en el número doce del artículo catorce del Reglamento para la contratación de las mismas y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional a definitiva, que ascenderá a la cantidad de cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas diez y ocho céntimos (5.394'18 pesetas).

Se admitirán para las fianzas provisionales y definitivas, los efectos públicos de cargo del Estado, cualquiera que fuese su clase, y las Cédulas Hipotecarias del Banco de Crédito Local de España, al precio de cotización oficial el día en que se constituyan y los de este Ayuntamiento por todo su valor nominal. También se admitirán los créditos liquidados y reconocidos a favor de sus acreedores directos, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituirlos como postores y rematantes.

El acto de celebración de subasta y apertura de pliegos, se ajustará a las prescripciones del Reglamento para la contratación de las Obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, aprobado en dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anun-

ciadas, y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva y se terminarán en el plazo de seis meses en que se comprometa el contratista en su oferta o en el que resultare de las prórrogas que en su caso le fueren otorgadas.

Los pagos se efectuarán mediante certificaciones mensuales a buena cuenta con arreglo a la cantidad de aquellas ejecutadas durante ese período de tiempo, con cargo a la cantidad de las cincuenta y seis mil pesetas, que quedan de la consignación de ciento setenta y cinco mil, capítulo once, artículo tercero del presupuesto actual.

Será obligación del rematante el pago de inserción de anuncios y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de los artículos ciento sesenta y dos del Estatuto municipal y séptimo del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Zaragoza, veintiocho de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de....., habitante en la..... de....., núm. ...., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas aprobadas para las obras de alcantarillado de las calles del Campo del Sepulcro, y teniendo capacidad legal para ser contratista del servicio, se obliga a realizar dichas obras según el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas con la rebaja del .... (tanto por ciento) correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 7.731.

#### Extradación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado en esta capital;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D.<sup>a</sup> Valentina Jaso Sorrosal, viuda de R. Lamana, por débitos de contribución Urbana de esta ciudad, correpondientes a los años 1925-26 al segundo trimestre de 1927, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

«Providencia: No habiendo satisfecho la deudora comprendida en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la venta y enajenación en subasta pública de la finca siguiente:

Una casa en el término del Rabal, partida del Soto del Cañar, barrio del Puente de Nuestra Señora del Pilar, camino del Vado, sin número; linda por el norte con camino del Vado, por oeste con parcelas de D. Francisco Agelet y D. Enrique Lázaro, y por el este y sur con parcelas del Sr. Agelet: valoración, según el líquido imponible, diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas. Cargas que gravan el inmueble, veintidós mil pesetas. Valor o tipo para la subasta, los débitos y costas, que importan quinientas cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Como acreedores hipotecarios aparecen en la certificación de cargas la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza» y D. Félix Diest-Badimón.

Para la subasta de referencia se señala el día diez y ocho de enero próximo y su hora de las once, que será presidida por el señor Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital, acompañado de su Secretario y del Recaudador que actúe.

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por edictos, que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y expuestos en las tablillas de anuncios de la Casa Consistorial de esta capital; debiendo advertir para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de Apremios de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación ha de procederse pueden librarse hasta el momento de la apertura de la subasta, por los deudores o sus causahabientes, y por los acreedores hipotecarios, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina, Goya, 14, principal, derecha, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

3.º Que para tomar parte en la subasta deben depositar previamente los licitadores en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo acuerdo y firmo en Zaragoza, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Recaudador, Pedro Estella.

\* \* \*

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado de esta capital;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D. Valentina Jaso Sorrosal, viuda de R. Lamana, por débitos de contribución Industrial de esta ciudad, correspondientes al ejercicio semestral del año 1916 y varios trimestres de 1927, ha sido dictada con esta fecha la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho la deudora comprendida en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la venta y enajenación en subasta pública de la finca siguiente:

Una casa, en el término del Rabal, partido del Soto del Cañar, barrio del Puente de Nuestra Señora del Pilar, camino del Vado, sin número; linda por el norte con camino del Vado, por oeste con parcelas de D. Francisco Agelet y don Enrique Lázaro y por el este y sur con parcelas del Sr. Agelet: valoración, según el líquido imponible, diez y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas. Cargas que gravan el inmueble, veintidós mil pesetas. Valor o tipo para la subasta, los débitos y costas, que importan ochocientas sesenta pesetas con treinta y ocho céntimos.

Como acreedores hipotecarios aparecen en la certificación de cargas la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza» y D. Félix Dieste Badimón.

Para la subasta de referencia se señala el día diez y ocho de enero próximo y su hora de las once, que será presidida por el señor Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital, acompañado de su Secretario y del Recaudador que actúe.

Notifíquese esta providencia a la deudora y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por edictos que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y expuestos en las tablillas de anuncios de la Casa Consistorial de esta capital; debiendo advertir para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación ha de procederse, pueden librarse hasta el momento de la apertura de la subasta, por los deudores o sus causahabientes, y por los acreedores hipotecarios, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina, Goya, 14, principal, derecha, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

3.º Que para tomar parte en la subasta deben depositar previamente los licitadores en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo acuerdo y firmo en Zaragoza, a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintisiete. El Recaudador, Pedro Estella.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 7.714.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Magistrado Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado para que se declaren los herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Joaquina López Lacort, de sesenta y siete años, vecina de esta ciudad, natural de Boltaña, hija de Silvestre y de Joaquina, que hallándose accidentalmente en Villanueva de Grao (Valencia), falleció el día treinta y uno de julio del corriente año: tiene acordado el cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciando, según se verifica, dicho fallecimiento intestado; que reclaman su herencia sus sobrinos carnales D.<sup>a</sup> Walda, doña Delfina, D. Manuel y D. Ernesto Budría López, hijos legítimos de la hermana de la finada doña Orosia López Lacort; y por último, llamar, como se verifica por este edicto, a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Huesca, Valencia o Zaragoza.

Dado en Zaragoza, a trece de diciembre de mil novecientos veintisiete.—Juan de Hinojosa y Ferrer.—Ante mí, Manuel Serrano.

#### DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSIFICIO

# INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1927 (DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE)

## SECCIÓN PRIMERA

Leyes, Decretos, Reales órdenes y disposiciones que tienen carácter general.

### MINISTERIOS

#### Estado.

Acuerdo entre los Gobiernos de España y la Gran Bretaña, sobre reconocimiento recíproco de punzones de armas de fuego, p. 705.

Canje de Notas entre los Gobiernos español y francés para la comunicación recíproca de las sentencias de condenas relativas a hechos punibles de todas clases, con excepción de las faltas que pronuncien los Tribunales de una nación contra los súbditos de la otra, p. 1.177.

*Asuntos contenciosos.* — Canje de notas entre los Gobiernos español y de los Países Bajos para la comunicación recíproca de las sentencias de condenas relativas a hechos punibles de todas clases, con excepción de las faltas, que pronuncien los Tribunales de una nación contra los súbditos de la otra, p. 1.209.

#### Gracia y Justicia.

Real orden aprobando el proyecto de construcción de la Prisión preventiva de Daroca, p. 78.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, instancias dirigidas a este Ministerio por las entidades que se mencionan, sobre las reformas que convenga introducir en el sistema vigente de Aranceles judiciales, p. 78.

Real orden dictando las normas que se indican sobre la aparición en Puertollano de una revista que dice ser "órgano de los Jueces municipales letrados", p. 111.

Real orden disponiendo que todo reo no reincidente ni reiterante, que habiendo delinquido siendo mayor de diez y ocho años y observando buena conducta, puede acudir a este Ministerio pidiendo que la inscripción de su condena sea cancelada y quede sin efecto alguno, p. 112.

Real orden disponiendo se convoque a oposición libre la plaza de Auxiliar de Administración de primera clase, vacante en el Instituto de Análisis Químico Toxicológico, página 150.

Real decreto redactando en la forma que se indica el número XI del artículo 12 del Real decreto de 29 de mayo de 1922, p. 216.

Real decreto disponiendo que los artículos 100, 101, 495 y 505 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, queden redactados en la forma que se indica, página 217.

Real orden disponiendo sean renovados con carácter extraordinario los cargos de Jueces y Fiscales municipales, tanto propietarios como suplentes, comprendidos en la relación que se inserta, p. 230.

Real orden disponiendo se publique en la *Gaceta de Ma-*

*drid* el Escalafón de las (Secciones Técnica, Facultativa y Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, p. 265.

Real orden relativa a modificación del Arancel de los Registradores mercantiles, sobre Compañías mercantiles, p. 333.

Real decreto-ley modificando las normas de organización de la carrera Judicial, p. 429.

Real decreto-ley disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el art. 15 de la ley de 18 de junio de 1870, reguladora del ejercicio de la gracia de indulto, p. 581.

Real decreto convocando oposiciones para cubrir doce plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal, p. 589.

Real decreto nombrando a D. Eduardo Alonso y Alonso, magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, p. 589.

Real decreto nombrando a D. José Fernández Orbeta, presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, p. 589.

Real decreto-ley concediendo indulto total de las penas impuesto por sentencia firme a los reos en cualquiera de los grados de responsabilidad criminal, de delitos o faltas, sean públicas o privadas, cometidas por medio de la Prensa, página 606.

Real decreto nombrando a D. José Rodríguez Corral, secretario del Juzgado de primera instancia de Ateca, p. 635.

Real orden determinando la forma en que deben hacerse las propuestas para la provisión de cargos o comisiones que tengan que formularse en terna o en relación, p. 738.

Real decreto cambiando por la de Marqués del Rif la denominación del Título de Marqués de Montemalmusi que le fué concedido al Teniente general D. José Sanjurjo, p. 753.

Real decreto dictando normas para la sustitución temporal de los Jueces de primera instancia, p. 866.

Real orden disponiendo la publicación del proyecto de los libros I, III y IV del Código de Comercio, y que se abra información escrita sobre los mismos, ps. 913, 955, 1.009, 1.041, 1.075, 1.090, 1.106, 1.122, 1.258, 1.276 y 1.290.

Nombrando para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo a D. Pedro Segura y Sáenz, Arzobispo de Burgos, p. 977.

Real orden disponiendo que los cargos de Presidente y Vicepresidente de Comités paritarios y de Comisiones mixtas podrán ser aceptados libremente por los Jueces y Magistrados, siempre que les permitan el cumplimiento del deber de residencia en la localidad donde radique el organismo judicial donde presten sus servicios, p. 1.067.

Real orden disponiendo que siempre que se ponga término a un procedimiento judicial relacionado con publicaciones pornográficas, de cualquier género que sean, el Juez o Tribunal que diere la resolución final, incluso los Jueces municipales, comuniquen el fallo directamente al Fiscal de la Audiencia provincial respectiva y al Director general de Seguridad, p. 1.089.

Real orden (rectificada) relativa al nombramiento de un Juez especial para la depuración de un solo sumario de los hechos relativos a sustracciones efectuadas en los trenes, p. 1.121.

Real orden modificando en la forma que se indica el artículo 889 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el 8.º del Real decreto-ley de 30 de junio de 1924 y el

9.º del de 15 de agosto del corriente año, número 1.392 (*Gaceta* del día 17), p. 1.177.

Real decreto-ley prorrogando la vigencia del de 21 de diciembre de 1925, sin más modificaciones de su texto que las que se insertan, p. 1.345.

Real orden disponiendo que al terminar el año corriente cesen en sus funciones los Juzgados de primera instancia e instrucción y las Prisiones preventivas de los mismos que se indican, p. 1.346.

### Guerra.

Real decreto disponiendo que los números que se expresan del Cuadro de Inutilidades, anexo al Decreto-ley de Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924, queden redactados en la forma que se indica, p. 118.

Real orden aprobando los pliegos de condiciones que se insertan, y que han de regir en el concurso que celebrará el Servicio de Aviación para contratar la enseñanza de pilotos de aeroplanos, p. 173.

Real decreto relativo a la edad para el retiro forzoso de los Tenientes, Alféreces y clases de primera y segunda categoría de los Institutos de Carabineros y Guardia civil, p. 217.

Real orden circular abriendo concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas para dar instrucción a huérfanos de militares, p. 230.

Real orden circular disponiendo se convoque a oposiciones para cubrir diez plazas de Músicos mayores de tercera clase del Ejército, p. 301.

Real orden circular dictando las reglas que se indican para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, p. 302.

Real decreto declarando de reconocida urgencia las obras de la Academia general Militar, p. 307.

Real orden circular disponiendo que la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que se concede a las familias de los muertos en campaña, lleve sobre la cinta un aspa negra de igual forma y dimensiones que para los heridos en campaña, p. 358.

Real orden concediendo un plazo improrrogable hasta el día 30 de septiembre de 1927 para que los individuos del reemplazo del año actual puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe del primer plazo de la cuota militar, p. 358.

Real decreto modificando las normas para ingreso en los Institutos de Carabineros y Guardia civil de los Oficiales del Ejército, p. 455.

Real orden circular sobre concentración de reclutas, p. 721.

Real decreto concediendo al Teniente general D. José Sanjurjo Sacanell, Marqués del Rif, General en Jefe del Ejército de España en Marruecos, la Gran Cruz laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, p. 761.

Real orden circular concediendo a Bartolomé Piella Roig, Peón caminero, los beneficios del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, p. 919.

Real orden circular disponiendo se conceda un nuevo plazo hasta el día 10 de noviembre de 1927 para que los individuos pertenecientes al reemplazo actual puedan acogerse a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, excepción de los pertenecientes al primer llamamiento que les haya correspondido servir en África, página 929.

Real orden circular disponiendo queden modificados en la forma que se indica el párrafo cuarto del artículo 12 y el artículo 24 del Reglamento de Paradas particulares, aprobado por Real decreto de 26 de diciembre de 1924 (*D. O.* número 290), p. 1.068.

Real orden adjudicando definitivamente a la Compañía Española de Aviación el concurso celebrado para contratar la enseñanza de pilotos militares de aeroplano, p. 1.227.

Real orden circular disponiendo que durante el año 1928 se efectúe el Censo de ganado caballar y mular de España e islas adyacentes, correspondiente al año actual, p. 1.227.

Real orden circular determinando el sueldo regulador de los funcionarios públicos o de sus hijos, a los efectos del abono de cuota para la reducción del servicio en filas, página 1.227.

Real orden circular suspendiendo provisionalmente la aplicación en toda su integridad de los preceptos reglamentarios

y disponiendo rijan provisionalmente las instrucciones que se insertan, p. 1.233.

### Marina.

Real decreto disponiendo que la bandera nacional de la Marina mercante esté compuesta en la forma que se indica, p. 269.

Real orden circular ampliando a 300 plazas la convocatoria anunciada de 200 para cubrir plazas de aprendices marinos, p. 376.

Real orden modificando en la forma que se inserta los artículos 3.º, 19, 20, 21, 33 y 34 del vigente Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para el ingreso en la Escuela Naval Militar, p. 1.210.

### Hacienda.

Real decreto aprobando, con carácter provisional, el Reglamento, que se inserta, para la administración y cobranza del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, ps. 53 y 61.

Real orden disponiendo que las Delegaciones de Hacienda pidan el dictamen de las Abogacías del Estado en los expedientes de rotaciones arbitrarias, p. 113.

Real orden dictando las reglas, que se indican, para el debido cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 11 de julio próximo pasado, referente a la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, p. 119.

Real orden sobre interpretación de los artículos 134 y 144 de las Ordenanzas de Aduanas en los casos de diferencia en el peso de los envases reimportados o reexportados, p. 151.

Real orden resolviendo consulta del Embajador de Inglaterra en esta Corte, relativa a los Bancos ingleses que operan en España, p. 152.

Reales órdenes resolviendo en la forma que se indica instancias presentadas relativas al régimen tributario de la Contribución industrial, ps. 184 y 189 a 193.

Real decreto relativo al ingreso en las Arcas municipales del 80 por 100 del precio de la venta sobre enajenación de bienes de propios de los pueblos, por obras de desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcados, p. 218.

Real orden determinando el número de temas que corresponden a cada una de las materias que integran el primer ejercicio de oposición a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, p. 232.

Real orden disponiendo que las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 354 del Estatuto municipal, serán aplicables a las Compañías de ferrocarriles al igual que a los demás contribuyentes, p. 233.

Real orden relativa al abono a las Corporaciones locales del 38 por 100 de los créditos resultantes a su favor, p. 262.

Real orden convocando a oposiciones públicas de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, ajustándose los ejercicios a la instrucción y programas que se insertan, p. 262.

Real orden disponiendo se convoque oposiciones para proveer 50 plazas de Auxiliares administrativos de tercera clase del Catastro de la riqueza rústica, p. 269.

Real decreto (rectificado) reformando la plantilla actual para la distribución de los Liquidadores de Contribuciones sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, p. 290.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos a los señores que se indican, funcionarios del Catastro de rústica, p. 317.

Real orden resolviendo instancias suscritas por los Presidentes de las Sociedades anónimas que se mencionan, página 357.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en la segunda decena de agosto las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes, p. 381.

Real orden relativa al canje de valores austrohúngaros, página 414.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en la tercera decena de agosto las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes, p. 465.

Real orden prorrogando hasta las catorce horas del día 15 de octubre próximo el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, p. 501.

Real orden concediendo un plazo de veinte días para las reclamaciones que se estimen pertinentes referentes al Escalafón del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, p. 501.

Real orden disponiendo que los Jefes y Oficiales del Ejército que figuran en la relación que se inserta queden admitidos para prestar sus servicios en este Departamento ministerial, p. 525.

Real orden disponiendo que una vez recibida en las Delegaciones de Hacienda la distribución hecha por la Junta provincial de Transportes, ponga a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y del Ingeniero Jefe de la Sección correspondiente del Patronato del Circuito Nacional de Fines especiales el 80 por 100 del canon que por tonelada y kilómetro de recorrido están obligadas a satisfacer las Empresas concesionarias de transportes, página 622.

Real orden disponiendo que los Jefes y Oficiales del Ejército que figuran en la relación que se inserta queden adscritos a los Centros y oficinas que se indican, dependientes de este Departamento ministerial, p. 634.

Real orden relativa a exención de la patente nacional de circulación de automóviles de los que sean propiedad de los Arzobispados y Obispos, p. 689.

Real orden determinando el requisito que debe exigirse en la legitimación de terrenos públicos en los que se hayan verificado roturaciones arbitrarias, p. 689.

Real orden disponiendo que los Inspectores del Tributo inicien su actuación cerca de los contribuyentes que no hayan cumplido las obligaciones fiscales que reglamentariamente les corresponda, invitándoles a rectificar su situación tributaria, previa exposición y razonamiento de los textos legales que obligan a este cambio de situación, p. 730.

Real orden señalando el recargo que han de satisfacer en la primera decena de octubre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes, p. 737.

Real orden fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de octubre de 1927, p. 737.

Real decreto-ley autorizando la cesión gratuita a los Ayuntamientos de los terrenos o edificios del Estado sitos en los respectivos términos municipales, aunque estén fuera de las poblaciones, que aquél no necesite para sus servicios y que las mencionadas Corporaciones hayan de destinar a los fines que se indican, p. 793.

Real orden relativa a la venta de billetes y participaciones de la Lotería Nacional, p. 794.

Real orden señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena de octubre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes, p. 817.

Real orden disponiendo que siempre que una clase o individuo del Cuerpo de Carabineros tenga que abandonar su residencia oficial con el fin de acompañar a los coches que entren o salgan de España con el pase temporal, sea exigido a los dueños o conductores de los vehículos la entrega, bajo recibo, del importe de la indemnización por los pluses y gastos de locomoción que se les hayan originado por haberles acompañado hasta la Aduana o hasta la frontera, p. 818.

Real orden disponiendo sea rectificada en la forma que se indica la distribución de la parte correspondiente a aprehensores de una multa impuesta por falta de defraudación a la Renta del alcohol por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de Salamanca, p. 867.

Real decreto-ley facultando a la Dirección general del Timbre para regular todo lo concerniente al suministro, distribución y venta de los petróleos y sus derivados, hasta que se implante el Monopolio de petróleos, p. 868.

Real decreto rectificado adjudicando el Monopolio del petróleo a la entidad que ofrecen constituir los representantes de los Bancos que se indican, p. 869.

Real orden relativa a la venta ambulante de billetes de la Lotería Nacional, p. 873.

Real orden referente a la admisión por las Aduanas de los certificados fitopatológicos para la exportación de plantas y flores, p. 929.

Real orden dictando las reglas que se indican a fin de regular la recaudación de cantidades sobre aprovechamientos forales, p. 1.025.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en la segunda decena del mes actual las liquidaciones de dere-

chos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes, p. 1.068.

Real orden disponiendo que en los casos en que las Diputaciones y Ayuntamientos hagan uso del derecho que les ha sido concedido por el artículo 4.º del Real decreto de 12 de abril de 1924, de anticipar plazos de las anualidades que tengan concertadas con la Hacienda pública para el pago de sus descubiertos, se ingrese en efectivo su importe líquido y en formalización el de la bonificación concedida, p. 1.068.

Real orden modificando el artículo 61 del vigente Reglamento del impuesto sobre el azúcar, autorizando la entrega a los fabricantes y almacenistas de azúcares hasta cuatro talonarios de guías de circulación, cuando así lo soliciten, página 1.074.

Real orden eximiendo del pago del impuesto de cinco pesetas los 100 kilos a las melazas de menos del 50 por 100 de azúcar cristizable que salgan de las fábricas nacionales y sean adquiridas por la Cámara oficial uvera de Almería para combatir la "ceratiti capitata" de la vid, o por los cultivadores de olivos para combatir la mosca de éstos, p. 1.075.

Real orden convocando una oposición restringida para proveer tres plazas de Aparejadores del Catastro de la riqueza urbana, p. 1.129.

Real orden fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de diciembre, p. 1.257.

Real decreto creando en la Dirección general de lo Contencioso del Estado una Sección denominada de Inspección e Investigación, p. 1.354.

Real orden autorizando al concesionario de la línea de Zaragoza a Herrera para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expida, p. 1.355.

Real decreto-ley disponiendo quede redactado en la forma que se inserta la Tarifa 1.ª de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, página 1.356.

Real orden disponiendo que la cantidad de un millón de pesetas que la Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleo ha de abonar en concepto de comisión por la adjudicación hecha a su favor, se distribuya entre los empleados de las Empresas dedicadas al comercio de productos afectos al monopolio que, con motivo de la desaparición de aquéllas por la incorporación de sus negocios al expresado Monopolio, queden o hayan quedado cesantes, p. 1.393.

Real orden relativa a la valoración del mineral de cobre destinado a fundición; de la pirita ferrocobrizada de exportación; del mineral de cimentación, y de las aguas cobrizas, p. 1.422.

Real orden disponiendo que las peticiones de solicitud de préstamo que se formulen ante la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, así como las Reales órdenes de otorgamiento de préstamos dictadas por el Ministerio de Hacienda, se publiquen únicamente con carácter gratuito en la *Gaceta de Madrid*, y que, para que el Estado goce de preferencia en caso de quiebra, será necesario que, con expresión de la misma, se publique en tal periódico oficial la concesión del crédito, p. 1.424.

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 33 del Reglamento para la administración y cobranza de la "Patente Nacional de Circulación de Automóviles", p. 1.425.

## Gobernación.

Real orden disponiendo que a las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Centros benéficos que tengan a su cargo inclusas, maternidades, orfanatos y asilos infantiles, se les recomiende la adopción de la vacuna antialfa del doctor Ferrán, como medio preventivo de la tuberculosis, página 109.

Real orden disponiendo que los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores técnicos de los Institutos provinciales de Higiene, pueden destinar, con carácter eventual y transitorio, el personal facultativo de los mismos a otros servicios distintos de los que tengan asignados, p. 110.

Real orden circular dictando la normas que se indican sobre la recogida de perros vagabundos en todas las poblaciones de España, p. 110.

Real orden prorrogando hasta el 15 de julio la vigencia de las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 de julio de 1926, referente a regulación de precios del

trigo y períodos de aplicación para la tasa mínima de dicho cereal, p. 117.

Real orden circular relativa a la aplicación de sanciones a los Ayuntamientos que dificulten la marcha normal de los trabajos de deslinde de fincas, p. 118.

Real orden aprobando las Bases, que se insertan, sobre el funcionamiento y servicios encomendados al Instituto Técnico de Comprobación, p. 165.

Real orden aprobando el Reglamento y Programas, que se insertan, para las oposiciones a plazas de Médicos clínicos y bacteriólogos, ps. 197 y 205.

Real orden disponiendo que durante el domingo día 31 de julio del corriente año, se admitan y cursen telegramas de Prensa a mitad de tasa, dejando en suspenso en la mencionada fecha la aplicación de las disposiciones que prohíben la circulación de esta clase de telegramas en domingo, p. 209.

Real orden autorizando la libre venta del producto denominado Condimento amarillo, p. 238.

Real orden disponiendo se tolere en el jabón de Castilla las mezclas que se indican, en las cantidades que se fijan, página 238.

Real orden declarando que los farmacéuticos militares que no tengan a su cargo ninguna farmacia militar, ni presten servicio en estos establecimientos, pueden ejercer civilmente la profesión farmacéutica, p. 239.

Real orden autorizando a los señores que se indican para ausentarse de sus respectivos destinos cuando haya necesidad de celebrar reuniones el Comité Ejecutivo de la Asociación de Inspectores municipales de Sanidad, p. 285.

Real orden aprobando el Reglamento, que se inserta, de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, p. 285.

Real orden declarando de utilidad para las Corporaciones provinciales y municipales la obra titulada "Estudio sobre la aplicación de la partida doble a la Contabilidad provincial del Estado", p. 326.

Real orden creando un carnet de identidad, del que deberán estar provistos todos los Inspectores municipales de Sanidad, p. 351.

Real orden circular disponiendo se considere derogada la Real orden telegráfica de este Ministerio de 27 de noviembre de 1926, por la que se prohibía la importación en España de trapos viejos procedentes de Orán, p. 377.

Real orden eliminando de la relación de Secretarios de Ayuntamientos publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 15 de julio a D. Emilio Rodríguez Magadán, el cual seguirá figurando entre los de segunda categoría, p. 428.

Real orden prohibiendo la circulación en el Reino de anuncios o prospectos que reproduzcan en todo o en parte billetes de Bancos nacionales o extranjeros, p. 462.

Real orden disponiendo que el caso cuarto del artículo 4.º del vigente Reglamento del servicio de Correos, que trata de las prohibiciones de circulación, quede redactado en la forma que se indica, p. 462.

Real orden relativa a la inserción de anuncios en los matasellos de las Administraciones de Correos, p. 463.

Real orden autorizando a los Cuerpos de Sanidad exterior, Sanidad interior y de Instituciones sanitarias para la convocatoria de una Asamblea de carácter técnico que, con la denominación de Primera Asamblea de Sanidad Nacional, se habrá de celebrar en Madrid durante la última decena del mes de octubre, y disponiendo que el Comité de admisión esté integrado por los señores que se mencionan, página 473.

Real orden disponiendo que la de 24 de febrero último convocando a oposiciones de Aspirantes a los Cuerpos de Correos y Telégrafos, quede modificada en la forma que se indica, p. 486.

Real orden dictando las disposiciones necesarias al objeto de proveer de personal las estaciones telegráficas limitadas y estafetas unipersonales de Correos, p. 621.

Real orden circular disponiendo que entre pueblos que distan menos de 15 kilómetros no pueden celebrarse mercados o ferias semanales, aparte las concedidas en domingo, sino dejando entre los que se señalen tres días sin celebración de ellas, p. 622.

Real orden disponiendo que por los individuos que constituyen el Cuerpo de Médicos de baños se designe el Médico Director que ha de desempeñar el cargo de Consejero en el Real Consejo de Sanidad, en representación del Cuerpo de Médicos de baños, p. 633.

Real orden concediendo a la Escuela Nacional de Puericultura el derecho a expedir los títulos de Médico o Maestro puericultor, Visitadoras para niños y Niñeras matriculadas, p. 634.

Real orden autorizando a todos los funcionarios Médicos dependientes de este Ministerio para que puedan asistir a las Jornadas médicas, que han de tener lugar en la Facultad de Medicina de Madrid, del 18 al 23 de octubre de 1927, p. 641.

Real orden modificando, en la forma que se indica, la primera parte del número primero de la Real orden de este Ministerio de 14 de septiembre, relativa al personal que ha de servir en estafetas y estaciones de telégrafos, página 706.

Real orden disponiendo que las Juntas administrativas que están encargadas o que en lo sucesivo se encarguen de sustituir a las Diputaciones provinciales en la organización y sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene tengan el carácter de personas jurídicas con plena capacidad legal, p. 731.

Real orden creando 19 plazas de repartidor de telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual, y que dichas plazas se cubran con los individuos que se mencionan, p. 801.

Real orden anunciando concurso para cubrir las secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta, p. 841.

Real orden relativa al régimen de sustituciones de los Inspectores provinciales de Sanidad por los Subdelegados de Medicina, p. 866.

Real orden relativa a la designación de los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que hayan de prestar servicio en los Tribunales tutelares para niños, página 866.

Real decreto dictando las reglas que se indican para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores de Sanidad, p. 897.

Real orden aprobando el Reglamento y Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, p. 898.

Real orden convocando a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, página 937.

Real orden disponiendo que los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia, expidan siempre que de ellos se soliciten, los documentos o certificados que sean interesados por los Directores de las Inebrietas, entidades o particulares, acerca de la conducta de las personas que pretendan criar algún niño procedente de los referidos Establecimientos benéficos, p. 969.

Real orden disponiendo se inserte la adición que se indica al final del apartado segundo de la Real orden de 5 de diciembre de 1925, sobre abono de la gratificación que señala el artículo 44 del Reglamento de Sanidad Municipal, página 977.

Real orden circular resolviendo dudas respecto a la interpretación que da de darse al artículo 89 de la vigente Ley del Timbre en cuanto a la clase de licencias que corresponde exhibir a los fabricantes o comerciantes de armas, por parte de los particulares que deseen adquirir en aquellos establecimientos autorizados armas de fuego largas que no sean escopetas de caza dedicadas a montería o caza mayor, página 977.

Real orden relativa a la circulación de productos biológicos extranjeros, p. 1.026.

Real orden circular recordando a las Diputaciones y Ayuntamientos el deber de cumplir con el más exacto celo las disposiciones que se citan relativas a las plantaciones de moreras, p. 1.049.

Real orden trasladando otra del Ministerio de Fomento, relativa al importe de la subvención que el Estado concede a las Diputaciones provinciales para atenciones del servicio de caminos vecinales, p. 1.057.

Real orden circular (rectificada) resolviendo dudas respecto a la interpretación que ha de darse al artículo 89 de la vigente Ley del Timbre, en cuanto a la clase de licencias que corresponde exhibir a los fabricantes o comerciantes de armas, por parte de los particulares que deseen adquirir en aquellos establecimientos autorizados armas de fuego largas que no sean escopetas de caza dedicadas a montería o caza mayor, p. 1.153.

Real orden disponiendo se celebre concurso oposición pa-

ra proveer una plaza de Jefe de Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, p. 1.154.

Real orden aclarando dudas respecto a la adaptación del Reglamento publicado en la *Gaceta* de 10 de febrero de 1926, acerca de la asistencia por accidentes del trabajo, página 1.154.

Real orden disponiendo se anuncien, para su provisión, por oposición, las plazas de Médicos clínicos y una de Bacteriólogo, vacantes en las provincias que se mencionan, página 1.185.

Real orden (rectificada) autorizando al Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo) para que cambie su nombre por Cangas de Narcea, p. 1.210.

Real orden disponiendo se permita la proyección de películas informativas en las que se contengan actos públicos, ceremonias, espectáculos al aire libre, etcétera, siempre que a dichas películas acompañe una hoja de censura, en la que se expresen con epígrafes concretos los diversos asuntos que cada película contenga, p. 1.226.

Real orden relativa a la provisión interinamente de las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria, página 1.257.

Real decreto creando el Servicio Epidemiológico Central, destinado a combatir las enfermedades de carácter endémico o epidémico, p. 1.274.

Real orden dictando las normas que se indican relativas a la renovación de las Comisaría sanitarias, en la parte de sus Vocales, p. 1.337.

Real orden disponiendo que la Real orden de este Ministerio de 14 de septiembre del año actual, relativa a simultaneidad en la celebración de ferias y mercados semanales, se entienda en el sentido de que las normas que establece alcanzan igualmente a los mercados o ferias mensuales o anuales o de otro cualquier período de tiempo, p. 1.386.

Real orden aprobando el proyecto de instrucciones, que se inserta, concernientes a la ejecución del servicio por las Oficinas de Correos y a las relaciones entre éstas y las compañías de ferrocarriles en orden al servicio internacional de paquetes postales, p. 1.434.

### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden dictando las reglas que se indican para concesión de subvenciones a Maestros de Patronato y Congregaciones religiosas, p. 87.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso la provisión en propiedad de las Escuelas Nacionales del Territorio del Valle de Arán, p. 121.

Real orden relativa a los derechos y plazos de validez de matrícula, p. 133.

Real orden disponiendo que para poder matricularse en las Escuelas Superiores de Arquitectura y Escuelas Superiores de Veterinaria será preciso haber obtenido el título de Bachiller Universitario en la Sección de Ciencias, página 290.

Real orden concediendo carácter oficial al II Congreso Hispano americano Filipino de Estenografía, que se celebrará en Valencia los días del 11 al 18 de septiembre de 1927, y autorizando a la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria para conceder permisos para asistir a dicho Congreso, p. 318.

Real orden disponiendo se anuncien en turno de Auxiliares las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón, p. 318.

Real orden disponiendo que las Universidades podrán expedir en vitela los títulos de Bachiller universitario a los graduados que lo soliciten y satisfagan la cantidad que se indica, p. 318.

Real orden disponiendo que los actuales poseedores de títulos estampados en cartulina, podrán solicitar en el término que se indica, su canje por otros en vitela, p. 327.

Real orden disponiendo se establezca la enseñanza práctica de la Apicultura en las escuelas nacionales de primera enseñanza que se indican, p. 487.

Real orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 541.

Real decreto determinando las facultades de las Juntas locales de Primera enseñanza, p. 542.

Real orden declarando que los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas que integran los cinco primeros años del antiguo Bachillerato puedan obtener el título

de Bachiller elemental, previo el pago de los derechos correspondientes y siempre que lo soliciten antes del 31 de diciembre del año actual, p. 549.

Real decreto creando en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Sección de Construcciones escolares, p. 607.

Real orden declarando que los Maestros nacionales de primera enseñanza que a partir de la publicación del Estatuto de 12 de abril de 1917 obtuvieron sus Escuelas en propiedad por figurar en las listas de servicios interinos, y que por consecuencia de la Real orden de 30 de noviembre de 1922 fueron dados de baja en el segundo Escalafón y anulados sus nombramientos por sólo poseer el certificado de aptitud, tendrán derecho a reingresar en el mismo y obtener nuevas escuelas, disfrutando el sueldo de 2.000 pesetas, página 689.

Real orden recordando a los Rectores de las Universidades del Reino el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el Real decreto de 6 de febrero del año próximo pasado, que instituyó la Fiesta del Libro español, p. 691.

Real orden disponiendo que en las poblaciones donde haya Instituto y existan Colegios con segunda enseñanza destinados a niñas, dichos Colegios quedan autorizados para establecer las "Permanencias", especialmente destinadas a las alumnas, bajo la inspección del Director del Instituto, p. 714.

Real decreto resolviendo que las solicitudes de ingreso y matrícula en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca están sujetas al timbre de 120 pesetas, clase 8.ª, comprendidas en el número 3.º del artículo 29 de la ley del Timbre, p. 773.

Real orden concediendo autorización para ausentarse de sus cargos al personal docente oficial que pertenezca a la Asamblea Nacional, p. 818.

Real orden resolviendo consulta del Sr. Madrid Moreno, Presidente de varios Tribunales de oposiciones a Cátedras de Institutos, en solicitud de que se aclare el concepto que deben tener los programas que han de presentar los opositores ante el Tribunal en el momento de ser llamados a actuar, p. 959.

Real orden disponiendo se organice en Madrid un curso de perfeccionamiento para Maestras, sobre avicultura, con arreglo a las condiciones que se insertan, p. 970.

Real orden disponiendo se abra un concurso público, en la Dirección general de Primera enseñanza, para la adquisición del material científico y pedagógico que se menciona, p. 1.058.

Real orden disponiendo se adquieran 30 Bibliotecas permanentes con destino a otras tantas Escuelas nacionales y Grupos escolares, p. 1.386.

Real orden autorizando al Presidente de la Asociación Nacional del Profesorado de Escuelas Normales para celebrar una Asamblea en la segunda quincena del mes actual, p. 1.426.

### Fomento.

Real orden disminuyendo y aumentando en la forma que se indica la plantilla de Ingenieros y Auxiliares de los Distritos mineros que se mencionan, p. 141.

Real orden disponiendo que la Asociación general de Ganaderos del Reino y demás Asociaciones de carácter agropecuario podrán establecer campos de cría de ganados selectos del país o de razas extranjeras en la forma que se menciona, p. 142.

Real orden fijando el día 20 de julio como término del plazo para admitir papeletas para la designación del representante de los obreros no asociados en la Junta administrativa de Socorros y Pensiones, p. 143.

Real decreto-ley modificando el artículo 1.º de la ley de 24 de julio de 1918, sobre desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos y encharcados, página 215.

Real orden relativa a la declaración de Sitios de interés nacional y de Monumentos naturales de interés nacional, p. 237.

Real orden disponiendo sea declarado Sitio de interés nacional el monte "Dehesa del Moncayo", de Tarazona, p. 334.

Real orden relativa a los honorarios que han de percibir los Peritos en los expedientes de restauración y repoblación de montañas, p. 413.

Real orden aprobando el proyecto de Reglamento, que se inserta, de la Asociación de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, p. 421.

Real decreto-ley modificando la concesión otorgada a las Diputaciones provinciales de Burgos, Soria, Zaragoza y Santander del Ferrocarril estratégico de Ontaneda a Calatayud por Real decreto de 12 de septiembre de 1924 y transferido por otro de 9 de octubre siguiente a la Sociedad anónima Santander-Mediterráneo, p. 441.

Real decreto disponiendo que el artículo 67 del Reglamento de 13 de junio de 1879 quede adicionado en la forma que se indica, p. 453.

Real decreto-ley aclarando en el sentido que se indica el artículo 12 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles en relación con el 14 de la citada ley, p. 454.

Real decreto-ley declarando excluidas de las relaciones de carreteras comprendidas en el plan de obras y servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de diciembre de 1936, con cargo al presupuesto extraordinario, las obras de puentes, trozos únicos y trozos agrupados cuya denominación se consigna en el estado que se publica; y declarando incluídas en las antedichas relaciones de carreteras las obras de puentes, trozos únicos y trozos agrupados cuya denominación se consigna en el estado B, que se inserta, p. 605.

Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales, dentro de los quince primeros días de cada semestre natural, presenten a las Jefaturas de Obras públicas un estado demostrativo de los trabajos y gastos hechos durante el semestre anterior en los diferentes servicios de caminos vecinales a cargo de aquéllas, p. 608.

Real orden disponiendo que, por lo que al servicio de Ferrocarriles se refiere, se observen las reglas que se insertan para el restablecimiento de la hora normal el día 1.º de octubre, p. 681.

Real decreto-ley declarando que si en los caminos municipales construídos por los Ayuntamientos con el fin de enlazar entre sí carreteras del Estado, o éstas con puertos o estaciones del ferrocarril, y facilitar el tráfico de tránsito, fuese preciso construir puentes de elevado coste, que no pudiesen ser construídos por los Ayuntamientos, ni por éstos auxiliados de las Diputaciones, podrá el Estado encargarse de la ejecución de dichos puentes con el auxilio de los Ayuntamientos interesados, p. 729.

Real orden relativa a la creación en Zaragoza de una Delegación especial de transporte de remolacha, p. 865.

Real decreto nombrando Delegado regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro a D. Antonio de Gregorio Rocasolano, p. 889.

Real orden aclarando en la forma que se indica el artículo 59 del vigente Reglamento de Epizootias, p. 897.

Real orden disponiendo se considere el perro como una de las especies animales domésticas a que se refiere el artículo 1.º de la ley de Epizootias y el 1.º del Reglamento para su aplicación, p. 919.

Real orden excitando el celo de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias y de los Alcaldes para el cumplimiento de los preceptos de la ley y Reglamento de Epizootias; y disponiendo que los Gobernadores civiles no presten aprobación a ningún presupuesto municipal en que no se consignen las cantidades que fija el artículo 309 del Reglamento de Epizootias para atender a los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, p. 986.

Real orden resolviendo en la forma que se indica, comunicación de la Junta Superior del Fomento de la Cría Caballar, p. 1.025.

Real orden aprobando las tarifas que se insertan para el servicio del Laboratorio de Investigaciones Metalográficas, p. 1.273.

Real orden disponiendo que las reuniones o sesiones que celebren los Comités paritarios de ferrocarriles tendrán carácter privado, p. 1.329.

Real orden disponiendo que la designación de Vicepresidentes de los dos Comités a que hace referencia el artículo 14 del Real decreto de 5 de marzo de 1926 sea de la libre elección del Ministro de este Departamento, p. 1.385.

### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden relativa a la aplicación del descanso dominical a las buñolerías y churrerías, p. 122.

Real orden relativa a la aplicación de la ley de la Jornada mercantil a los salones de peluquerías de señoras, p. 123.

Real orden disponiendo que la plaza de Profesor numerario del grupo sexto, Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Zaragoza, se provea mediante concurso de traslado, p. 144.

Reales órdenes disponiendo se abra un plazo de veinte días para la inscripción en el Censo electoral social de las Asociaciones patronales y obreras que todavía no lo hayan verificado, con arreglo a las condiciones que se indican, ps. 181, 182 y 183.

Real orden disponiendo que las elecciones para la renovación de los Vocales que por cualquier concepto deban ser sustituidos en las Cámaras de la Propiedad Urbana, se celebren en la primera quincena del mes de noviembre, página 233.

Real orden dictando las reglas que se indican relativas a las diligencias de la Cartera de identidad de los emigrantes, p. 233.

Real orden disponiendo que el nuevo régimen establecido para la fabricación y venta de lejías líquidas comience a ser aplicable desde 1.º de enero del próximo año 1928, p. 234.

Real orden resolviendo instancia de D. Bartolomé Abraham Bisellach, Secretario del Sindicato de Transporte marítimo y terrestre, de Palma de Mallorca, relativa a que la indemnización en accidente de trabajo ha de ser abonada los días festivos, inluso los domingos, p. 253.

Real orden resolviendo instancia de varios dueños de fruterías de Valencia, sobre aplicación de la ley del Descanso dominical, p. 254.

Real orden resolviendo instancia del obrero Antonio Corpas González, domiciliado en Málaga, sobre procedimiento seguido por el Gobierno civil de dicha capital en expediente relativo a información médica previa en caso de hernia producida por accidente de trabajo, p. 255.

Real orden resolviendo peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios locales o interlocales en algunas poblaciones de las provincias que se mencionan, p. 277.

Real orden declarando que las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión no están obligadas a someterse al régimen establecido por el Real decreto de 11 de mayo de 1916, para la designación de los Agentes mediadores de Comercio que hayan de intervenir en las operaciones bursátiles o mercantiles que las mismas realicen, p. 278.

Real decreto creando una Comisión arbitral mixta encargada de intervenir en el cumplimiento de los contratos celebrados entre los productores de remolacha y las Empresas elaboradoras de azúcar en las regiones de Aragón, Navarra y la Rioja, p. 377.

Real orden aprobando, con las alteraciones que se indican, las tarifas presentadas por el Colegio Nacional de Agentes de la Propiedad Industrial, p. 405.

Real orden disponiendo que el año económico para las Cámaras Oficiales del Libro será el año natural, y en su consecuencia, éstas deberán someter sus presupuestos a la aprobación del Ministerio antes del 1.º de diciembre y rendir sus cuentas antes del 1.º de marzo de cada año, p. 412.

Real orden resolviendo peticiones de las Sociedades que se indican, solicitando la formación de Comités paritarios, p. 440.

Real decreto-ley relativo al descanso nocturno de la mujer obrera, p. 447.

Real orden autorizando a las Cámaras de la Propiedad urbana para condonar las cantidades adeudadas por sus electores, correspondientes a los años económicos anteriores a 31 de marzo último, p. 487.

Real orden declarando que la Compañía Cubana de Acedentes se halla en liquidación en todos los ramos en que operaba en España, p. 501.

Real orden resolviendo instancia del Sindicato Agrícola de Criadores de Ganados de razas lecheras, sobre excepción del régimen de la jornada máxima de trabajo para determinados obreros de la industria ganadera, p. 509.

Reales órdenes declarando beneficiarios del régimen de Subsidios a las familias numerosas a los señores que se mencionan, p. 510.

Real orden disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Comisión mixta arbitral encargada de intervenir en el cumplimiento de los contratos entre productores de remolacha y Empresas elaboradoras de azúcar, p. 534.

Real orden determinando la forma de resolver los con-

pates en las candidaturas de los Comités paritarios locales e interlocales, p. 557.

Real decreto modificando en la forma que se indica los artículos que se mencionan del Real decreto de 30 de octubre de 1925, y derogando otros del referido Real decreto relativos a protección a casas baratas, p. 608.

Real decreto disponiendo que las Direcciones generales de Trabajo y Acción Social, y de Acción Social Agraria, se denominen, respectivamente, Dirección general de Trabajo y Dirección general de Acción Social y Emigración, y suprimiendo la Dirección general de Emigración, página 609.

Real decreto aprobando el Reglamento para la aplicación del decreto-ley de 15 de agosto último, sobre descanso nocturno de la mujer obrera, p. 622.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los funcionarios que se mencionan, ps. 543 y 635.

Real orden resolviendo consulta elevada a este Ministerio por los Secretarios de las Cámaras de la Propiedad urbana, p. 646.

Real orden disponiendo se constituya con carácter interino una Subdelegación permanente del Seguro Agropecuario, p. 691.

Real orden disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Comisión arbitral mixta encargada de intervenir en el cumplimiento de los contratos celebrados entre productores de remolacha y las Empresas elaboradoras de azúcar en las regiones de Aragón, Navarra y la Rioja, p. 732.

Real orden disponiendo se provea mediante concurso de traslado la Cátedra de Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Industrial de Zaragoza, p. 774.

Real orden disponiendo que las facultades de inspección de los Comités paritarios se ajusten a las reglas que se insertan, p. 819.

Real orden disponiendo se verifiquen elecciones, conforme a las reglas que se indican, para la constitución del Comité paritario local de Peluqueros y Barberos de Zazertan, p. 819.

Real orden autorizando a todas las Compañías de seguros sobre la vida a introducir en su proposición de Seguros una cláusula idéntica a la que se inserta, p. 858.

Real orden recordando a los Presidentes de las Delegaciones provinciales y locales del Trabajo los deberes que las leyes vigentes imponen a dichos organismos, y el cumplimiento de las reglas que se publican, p. 874.

Real decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, para la aplicación del Real decreto-ley de 26 de julio de 1926, relativo al trabajo a domicilio, p. 889.

Reales órdenes concediendo la Medalla de Oro del Trabajo a D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja y a don Federico de Echevarría Rotaeche, p. 904.

Real orden aclarando con carácter de generalidad la duda relativa a si es o no posible concordar el contenido del artículo 165 del Código de Comercio y lo dispuesto en el Real decreto-ley de 18 de febrero de 1927, p. 920.

Real orden autorizando a la Secretaría del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria para dirigirse a la Inspección general del Trabajo, para que ésta, a su vez, interese de sus funcionarios la comprobación de los méritos alegados por los solicitantes de la Medalla del Trabajo, en los casos en que se trate de Ingenieros y de industriales, p. 959.

Real orden resolviendo instancia de la S. A. Pompas Fúnebres sobre aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo al personal de las Empresas de la índole de la solicitante, p. 970.

Real orden declarando que las Cajas de Ahorro, Montes de Piedad, Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y Entidades o Fundaciones benéficas que tengan existencia legal podrán acogerse a la legislación de casas baratas como Sociedades constructoras benéficas, sin necesidad de someterse sus Estatutos a la aprobación de este Ministerio, p. 978.

Real orden disponiendo no sean admitidas al registro las patentes de invención, modelos, dibujos o marcas en las que figuren diseños o facsímiles que reproduzcan en todo o en parte billetes del Banco, nacionales o extranjeros, u otros documentos oficiales similares, p. 986.

Real orden recomendando a las Cámaras Oficiales de

Comercio, Industria y Navegación el más estricto cumplimiento en la renovación trienal de las mismas, p. 1.026.

Real orden disponiendo que el "Asilo de Inválidos del Trabajo" se denomine en lo sucesivo "Residencia de Inválidos del Trabajo", p. 1.027.

Real orden disponiendo se convoquen exámenes extraordinarios de aptitud para la inscripción como Agente de la Propiedad Industrial y Comercial, p. 1.027.

Real orden disponiendo que todas las Asociaciones de inquilinos existentes en España envíen a la Dirección general de Comercio y Seguros los documentos que se indican, p. 1.029.

Real orden autorizando a las Escuelas Industriales para convocar los oportunos concursos para proveer una plaza de Ayudante meritario para cada una de las enseñanzas de Francés, Inglés y Gimnasia e Higiene industrial, página 1.155.

Real orden aprobando el suministrador-medidor de gasolina Carbox y accesorio monolitro, p. 1.172.

Reales órdenes disponiendo que las Asociaciones patronales y obreras, que se mencionan y que solicitaron la constitución de Comités paritarios de la Industria, precisen en el plazo de veinticinco días el carácter local e interlocal del respectivo Comité paritario que haya de constituirse, páginas 1.236 y 1.237.

Real decreto disponiendo quede constituida la Comisión mixta de espectáculos públicos de Madrid con jurisdicción en las Empresas de espectáculos existentes en todas las provincias de España, excepto las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, p. 1.275.

Real decreto resolviendo a favor de la Real Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio el concurso anunciado por Real orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, fecha 24 de agosto pasado, p. 1.289.

Reales órdenes disponiendo que las Asociaciones que se indican precisen, si ya no lo hubieran hecho, el carácter local o interlocal que hayan de tener el Comité paritario (Comercio, Venta al por mayor y al detall y Despachos, Oficinas y Banca), p. 1.305.

Real decreto-ley haciendo extensivo el artículo 13 de la ley de 14 de mayo de 1908 a todos los documentos que los aseguradores o sus Agentes, empleados o mandatarios hagan circular directamente, cualquiera que sea el medio de difusión gráfica utilizada, p. 1.313.

Real orden dictando las normas a que ha de sujetarse el reparto de subvenciones a favor de las Sociedades que practican el seguro de Paro forzoso en el presente ejercicio, p. 1.329.

Real orden señalando los plazos máximos de presentación de instancias para obtener los beneficios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas por el presente ejercicio, p. 1.330.

Real orden disponiendo que los Bonos que emita la Sección 2.<sup>a</sup> de la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio sean admitidos para la constitución de reservas matemáticas libres de las entidades aseguradoras que los adquieran, p. 1.387.

Real orden disponiendo que las Compañías o entidades aseguradoras que tengan suscrito un capital igual o superior al mínimo exigido por el Real decreto de 18 de febrero de 1927, y en las que los desembolsos efectuados por los accionistas unidos a las reservas estatutarias y al depósito previo de garantía que constituyen excedan en junto de la cifra a que ascienda el 25 por 100 del capital suscrito, sean dispensadas de desembolsar lo que les falte para completar el 25 por 100 del capital suscrito, p. 1.387.

Real orden fijando en el 250 por 1.00 del minimum de las fianzas respectivas los derechos de registro que deben abonar en el año 1928 las Compañías y Mutualidades de seguros contra accidentes del trabajo, autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrón en las obligaciones que le impone la ley de 10 de enero de 1922, p. 1.393.

Real orden relativa a plazo de prescripción en las pólizas de seguros, p. 1.425.

Real orden resolviendo solicitudes elevadas a este Ministerio para que se modifique el procedimiento de sanciones económicas y recursos establecidos para los Comités paritarios por la Real orden de 14 de agosto de 1924, página 1.426.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular disponiendo que en todas las capitales de provincia, excepto en Madrid, se reúnan una vez quincenalmente, las Autoridades y personas que se indican con el fin de examinar el estado de la provincia en todos sus aspectos, p. 87.

Real orden, circular, aprobando las normas aceptadas por la Comisión de Enlace de las codificaciones del Derecho administrativo en los distintos Departamentos ministeriales, al fin del desarrollo de las Bases establecidas en la Real orden circular de 17 de noviembre de 1926, p. 88.

Real decreto declarando libre el comercio de importación de maíz, previo pago de los derechos arancelarios que establecen los preceptos que rigen en la materia, página 121.

Real orden disponiendo que en la propuesta del Reglamento interior que ha de formular la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, se tengan en cuenta las bases que se indican, p. 149.

Real orden disponiendo que para los contratos de suministro de carbones que hayan de celebrar las Empresas de ferrocarriles y demás industrias obligadas a consumir carbón nacional, no podrán ser alterados los pliegos de condiciones que rigieron el año pasado, sin la aprobación del Consejo Nacional de Combustibles, p. 165.

Real orden disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* la propuesta de la Junta Técnica e Inspectoría de Radiocomunicación, sobre organización, establecimiento y explotación de los servicios de radiodifusión, p. 184.

Real decreto-ley relativo a la creación de aeropuertos, p. 213.

Real orden resolviendo peticiones de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Sevilla, Málaga y Logroño, y de la Unión de Remolacheros de Aragón, Navarra y Rioja, página 215.

Real orden disponiendo se convoquen las oportunas elecciones para cubrir las Asesorías que se indican, vacantes en el Consejo de la Economía Nacional, p. 218.

Real orden aprobando las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que se mencionan, p. 218, 683.

Real orden disponiendo que, además de los elementos que componen actualmente el Comité regulador de la Producción industrial, forme parte del mismo el Director general de Comercio, Industria y Seguros, p. 229.

Real orden circular disponiendo que ningún Centro oficial ni oficioso abra concursos ni haga adjudicaciones en los pendientes, ni adquisiciones de automóviles, camiones, tractores, rulos, apisonadoras, tanques, motores de grúa y cabrestantes, sin la previa consulta a la Comisión oficial del motor y del automóvil, p. 261.

Real orden circular relativa a la incompatibilidad de las personas a que se refiere el Real decreto de 12 de octubre de 1923, en los organismos o Sociedades de carácter económico que puedan tener relación con el Estado, p. 261.

Real orden disponiendo que las Diputaciones y Ayuntamientos pueden designar Ingenieros civiles o militares para las obras que hagan relación a los servicios propiamente provinciales o municipales, p. 325.

Real orden disponiendo se prohíba la importación del producto "Alazor" y de las "Flores de cardo", que se utilizan como sustitutivo del azafrán, con el nombre de "azafrán pobre", p. 326.

Real orden disponiendo se prohíba la exportación de las semillas de pimienta, p. 349.

Real orden disponiendo que por los Directores generales de Comercio, Abastos y Pesca se constituya una Ponencia que estudie las causas a que obedece la crisis que sufren las industrias pesqueras, p. 349.

Real orden disponiendo que por la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros y de la Dirección general de Aduanas, se realicen las investigaciones necesarias para comprobar denuncias referentes a empleos en la elaboración de bebidas de alcoholes que contienen metanol, página 350.

Real orden disponiendo que los chasis para camiones o camionetas, cualquiera que sea su peso, se aforarán por la partida 731 del vigente Arancel, p. 351.

Real orden circular relativa a la facultad de los Gobernadores civiles de autorizar determinadas excepciones de la prohibición de rifas en ferias y verbenas, ps. 357 y 376.

Real decreto-ley relativo a la intervención del Estado en

las explotaciones de carbón mineral, ps. 366, 373, 381, 389 y 397.

Real orden relativa a las multas que impongan los Gobernadores civiles sobre la producción y comercio de aceites españoles, p. 385.

Real orden aprobando, con carácter provisional, el modelo de declaración, que se inserta, para el registro de importación de carbones, p. 400.

Real orden circular disponiendo que las Juntas ciudadanas realicen un estudio para los fines que se indican, página 413.

Real orden disponiendo se anuncien a concurso las plazas de Porteros que se indican, p. 432.

Real decreto-ley haciendo extensivo el de 26 de marzo de 1926 a los españoles residentes fuera de Europa y de los territorios del Africa española, p. 437.

Real decreto declarando haber lugar al recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza contra el Alcalde de Belchite, p. 438.

Real orden prohibiendo el uso de carnes refrigeradas y congeladas en la fabricación de embutidos, p. 461.

Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de la balanza automática, forma abanico, marca "Baltic", p. 462.

Real orden determinando la forma en que han de hacerse las peticiones de revisión arancelaria, p. 485.

Real decreto-ley autorizando la importación de trigos exóticos con derechos arancelarios, en la forma que se indica, p. 503.

Real decreto reorganizando el Consejo Nacional de Combustibles, p. 511.

Real orden disponiendo que a la Comisión nombrada por Real orden de 9 de abril de 1927, se encomiende también el estudio de las proposiciones referentes a aprovechamientos de hullas, lignitos, turbas y pizarras carbonosas, p. 512.

Real orden circular disponiendo que en los pliegos de suministros de carbón a los servicios oficiales se estipule la obligación de utilizar carbón nacional, p. 533.

Real orden circular ampliando hasta el 31 de diciembre del año actual el plazo para satisfacer la anualidad corriente de los reclutas acogidos a los beneficios del Real decreto de 24 de marzo de 1926, p. 533.

Real orden fijando como cifra máxima de coste y beneficio en la mouturación para toda la fabricación nacional, la cantidad de 340 pesetas por quintal métrico de trigo, a partir de 1.º de octubre; y disponiendo que los fabricantes de harinas que deseen acogerse a lo dispuesto en el Real decreto-ley de esta Presidencia de 28 de Agosto, presenten sus solicitudes en el Registro de la Dirección general de Abastos desde el día de mañana hasta el 28 de septiembre de 1927, a las dos de la tarde, conforme al modelo que se inserta, y en las que se hagan constar los extremos que se indican, p. 565.

Real orden sobre expedición de pasaportes diplomáticos, página 581.

Real decreto-ley creando la Asamblea Nacional, p. 597.

Real orden circular aprobando, con carácter provisional, el Reglamento de aplicación del Real decreto-ley número 1.567 por el que ha de regirse la Asamblea Nacional, p. 641.

Real orden creando en las poblaciones que se indican Delegaciones del Consejo Nacional de Combustibles, p. 663.

Real orden circular aclarando en la forma que se indica la Real orden de 4 de septiembre de 1925, sobre creación de entidades menores, p. 666.

Real orden dictando normas para la concesión de matrículas gratuitas a los padres de familias numerosas que tengan incoado expediente en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, p. 681.

Real orden disponiendo que por los Jefes de los distintos centros y dependencias del Estado en donde prestan servicios Porteros que pertenezcan al escalafón de esta Presidencia, se remitan a la misma relaciones nominales de aquéllos, con arreglo al estado que se inserta, p. 682.

Real orden circular creando, con carácter eventual, una comisión con el exclusivo objeto que, previo detenido estudio del asunto, redacte un proyecto de Reglamento que abarque todos los aspectos de la circulación urbana e interurbana, página 697.

Real decreto disponiendo sea el de 400 el límite máximo que puede alcanzar el número de Asambleístas que han de integrar la Asamblea Nacional, p. 691.

Real orden circular relativa a la duración de la jornada en las minas de carbón, p. 707.

Real decreto relativo a la división en dos provincias del territorio nacional que constituye el archipiélago canario, p. 713.

Real decreto disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias la lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley de 14 de febrero de 1907 de protección a la producción nacional, p. 732.

Real orden circular aprobando el Reglamento que se inserta, para la ejecución del Real decreto-ley de 9 de abril del corriente año, por el que se conceden auxilios a los industriales de fabricación de motores y automóviles, p. 745.

Real orden nombrando miembros de la Asamblea Nacional, p. 769.

Rectificación de los mismos, p. 785.

Real orden declarando que en lo sucesivo pueden concurrir a los concursos que se anuncian para cubrir plazas de Ingenieros Geógrafos, todos los que tengan terminados los estudios y ejercicios de las diferentes carreras que integran los turnos de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, sin que sea requisito indispensable que los aspirantes figuren en los escalafones de los cuerpos respectivos, p. 803.

Real decreto nombrando Presidente de la Asamblea Nacional a D. José Yanguas y Messía, p. 817.

Real decreto nombrando Vicepresidente primero de la Asamblea Nacional a D. Francisco Moreno Zulueta, Conde de los Andes; Vicepresidente tercero, a D. Carlos Prats y Rodríguez del Llano; Secretario primero, a D. Gabriel de Aristizábal y Machón, y Secretario tercero, a la señorita Carmen Cuesta del Muro, p. 817.

Real orden aprobando las instrucciones, que se insertan, para las Autoridades o Agentes de Autoridad, con relación a los aterrizajes en España, por fuerza mayor, de aeronautas extranjeros, p. 857.

Real orden dictando reglas acerca de la venta ambulante de décimos de la Lotería Nacional, p. 893.

Real orden disponiendo se supriman, por no haber tenido efectividad desde la constitución de la Comisión permanente del Consejo de la Economía Nacional, por falta de designación, las Asesorías que se mencionan, p. 945.

Real orden disponiendo que las Juntas ciudadanas celebren una sola sesión, que tendrá lugar el día 15 de cada mes, caso de no ser festivo, o el inmediato laborable anterior o posterior a la indicada fecha, y que, como normas que han de facilitar el plan de trabajo de las referidas Juntas, observen lo que se inserta, p. 945.

Real orden desestimando instancia de don Manuel Cerezo Garrido y don Victoriano Bragado y Bragado, Presidente y Secretario de la Federación Nacional de Obreros y Empleados municipales, domiciliada en Madrid, p. 953.

Real orden desestimando instancia del cabo licenciado del Ejército Francisco Vargas Monedero, Guardia municipal que fué del Ayuntamiento de Málaga, en súplica de que se le conceda rehabilitación para optar a nuevos destinos públicos, p. 953.

Real orden autorizando la reforma del Reglamento de la Asociación "Unión sanitaria de funcionarios civiles del Estado", p. 954.

Real orden autorizando la reforma del Reglamento de la Sociedad "La hermana de la humanidad", p. 954.

Real orden disponiendo se permita, hasta el día 15 de diciembre la importación, con libertad de derechos, de las semillas para el cultivo de la patata temprana en sus variedades "Royal Kidney" y "King Edward", p. 954.

Real decreto relativo a la concesión del título de aviador militar español honorario, con derecho al uso permanente del emblema de Aeronáutica, a los individuos del Ejército Armado y personal civil de países extranjeros que por sus grandes vuelos o relevantes servicios aéreos se consideren acreedores a tan señalada distinción, p. 985.

Real orden disponiendo que los señores que se mencionan forman parte de la Asamblea Nacional, p. 1.050.

Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de los tres modelos de balanzas que se indican, p. 1.050.

Real orden disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* la relación de variantes que los Ministerios de Marina y Fomento han presentado a la vigente relación de proyectos para los que se admitirá la concurrencia extranjera, p. 1.065.

Real orden circular nombrando la Comisión que se indica para el estudio de un Reglamento de circulación urbana e interurbana, p. 1.067.

Real orden circular disponiendo que por ningún concepto se encomienden por los titulares de cargos o Autoridades que precisen secretarías auxiliares para el desempeño de los suyos, funciones oficiales ni oficiosas retribuidas ni gratuitas relacionadas con las que tienen encomendadas a personas que no figuren precisamente en las plantillas del Estado, Provincia o Municipio, considerándose la transgresión en esta materia como falta grave, que dará lugar a la formación de expediente comprobatorio, y que será penada con la suspensión de empleo y sueldo por un año, p. 1.073.

Real orden disponiendo quede incluido en el régimen de previa autorización la industria de fabricación de alparagatas, p. 1.073.

Real orden disponiendo que se encomiende a la Junta de Relaciones Culturales, organizada en el Ministerio de Estado, los servicios necesarios para la construcción e instalación del Colegio de España en la Ciudad Universitaria de París, p. 1.073.

Real orden disponiendo que los Delegados regios para la represión del contrabando y la defraudación en los expedientes que instruyan, puedan, cuando resulten cargos o presuntas responsabilidades contra Jefes, Oficiales o individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros, practicar todo género de pruebas y recibir cuantas declaraciones se consideren precisas, incluso a los propios inculcados, p. 1.089.

Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de las básculas semiautomáticas marca "Avery", tipo A. 557, de 300, 500, 1.000 1.500 2.000 y 3.000 kilogramos, página 1.105.

Real orden circular disponiendo que por ningún centro, establecimiento, empresa u organización autónoma con capital procedente del Estado, avalado por éste, o en el que legalmente participe de las ganancias en sus liquidaciones, se concedan paga o pagas extraordinarias, a no ser a expensas exclusivamente de los accionistas y con cargo a sus dividendos, p. 1.105.

Real orden dictando disposiciones para la venta de pescado, p. 1.155.

Real decreto-ley reformando varios artículos del Estatuto de Clases pasivas del Estado, p. 1.169.

Real orden creando la medalla denominada "Medalla de la Paz de Marruecos", p. 1.170.

Real decreto disponiendo que todos los establecimientos dependientes del Estado que deban adquirir instrumental quirúrgico se surtan del mismo en la Fábrica Nacional de Toledo o en la producción nacional privada; y determinando los casos en que se autorizará la adquisición del extranjero, página 1.201.

Real decreto declarando habrán de sujetarse a las reglas que se insertan las Sociedades civiles y mercantiles de forma anónima domiciliadas en España y constituidas o que se constituyan con arreglo a las leyes españolas, cuyos principales negocios radiquen en la Zona del Protectorado de España en Marruecos y tengan en territorio de soberanía española servicios públicos o que usen en cualquier forma de los constituidos por el Estado, la Provincia o el Municipio, o las entidades subrogadas en los derechos de los mismos, p. 1.225.

Real orden disponiendo que don Francisco Núñez Tomás deje de formar parte de la Asamblea Nacional, p. 1.226.

Real orden circular disponiendo se constituya en la forma que se indica la Comisión encargada de la Medalla de la Paz de Marruecos, p. 1.241.

Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de las básculas de plataforma para pesos predeterminados, marca "Avery", modelo A 771, de 150 y 250 kilogramos de alcance, p. 1.241.

Real decreto (rectificado) aprobando el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, ps. 1.294, 1.315, 1.338 y 1.370.

Real orden circular disponiendo que para la tramitación y despacho de las instancias solicitando la Medalla de la Paz de Marruecos se tengan en cuenta las normas que se indican, p. 1.315.

Real orden aprobando la carta municipal adoptada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, p. 1.338.

Real orden circular relativa a la situación legal de los funcionarios provinciales o municipales de secretarías auxiliares, p. 1.353.

Real orden circular disponiendo que entre el 20 de diciembre y el 10 de enero próximo, con carácter de licencia de Pascuas, se puedan conceder permisos para ausentarse por diez días a los funcionarios del Estado que lo soliciten en el número que permitan las necesidades del servicio, p. 1.353.

Real orden disponiendo que toda autorización concedida por esta Presidencia a propuesta del Comité regulador de la producción nacional, para instalar, ampliar, modificar o trasladar cualquier industria, se empezará a poner en práctica dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación de la Real orden de concesión en la *Gaceta de Madrid*, página 1.369.

Real orden declarando que las industrias de hilados y tejidos, aprestos y tintorería están comprendidas en las prescripciones del Real decreto-ley número 1.377 de 6 de agosto de 1927, que establece el nuevo régimen de la economía del carbón, y que, por lo tanto, deberán atenerse a lo preceptuado en dicha disposición y en las demás de carácter complementario, p. 1.388.

Real orden disponiendo que las empresas productoras, consumidoras, ferroviarias y las que ejerzan comercio de carbones de cualquier clase están obligadas a remitir al Consejo Nacional de Combustibles, o a sus Delegaciones, los datos relacionados con la producción, consumo y distribución de combustibles que dicho organismo reclame; y que las empresas dedicadas al comercio de carbones envíen, diligenciado, a las Delegaciones del Consejo, o a la secretaria del mismo, antes del día 10 de cada mes, por duplicado, el formulario que se inserta, número 29, y las empresas consumidoras y productoras los formularios, que también se insertan, números 30 y 31, p. 1.417.

Real orden disponiendo que la fecha desde la cual será obligatorio para todos los industriales, a los efectos de la ley de 14 de febrero de 1907, la presentación de los certificados de productor nacional, será la de 4 de febrero de 1928, p. 1.421.

Real orden resolviendo reclamaciones formuladas relativas a la importación general de los sacos-envases de mercancías, página 1.422.

Real orden disponiendo que en lo sucesivo dependan del Ministerio de Hacienda los servicios relacionados con la importación de papel de periódicos y revistas, p. 1.422.

## SECCIÓN SEGUNDA

### Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno civil de la provincia.

#### Buscas.

—Circulares encareciendo la busca o captura de los individuos siguientes:

Marcos Murillo Pellicer, p. 239.  
Isidro Lisandra Vitores, p. 240.  
Ramón Sobrevilla Lorente, p. 240.  
Teófilo Ayoí Arjol, p. 240.  
Martín Gracia Borao, p. 280.  
José María Tobías, p. 311.  
Joaquina Aranda, p. 311.  
Fernanda Yagüe Ceboilla, p. 518.  
Sebastián Berán Bernar, p. 625.  
Trigido Velilla, p. 636.  
Félix Lorao Franco, p. 684.  
Jacinto Azcona, p. 684.  
Angela Pérez, p. 825.  
Vicente Cisneros Sancho, p. 861.  
Manuela Moros, p. 1.033.  
Antonio Enfedaque, p. 1.033.  
Simeón Ortín Sancho, p. 1.113.  
Manuel Gregorio Clemente, p. 1.388.

#### Caza.

—Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas durante los meses de: junio, p. 153; julio, p. 368; agosto, ps. 536, 544, 550 y 559; septiembre, ps. 930 y 960; octubre, ps. 1.331 y 1.402.

—Declarando terminada la veda desde el día 1.º de septiembre, p. 209.

—Recordando, para su observancia, el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, p. 256.

—Anunciando haberse solicitado por don Francisco Sanz, vecino de Zuera, sean declaradas vedados de caza las partidas que se citan del monte "Vedado alto del Horno", página 394.

—Idem id. por don Jesús Hernández las id. id. del monte "Chaparral", ps. 715 y 870.

—Idem id. por don Ramón Linares la id. id. de las fincas "Sotos de Mora" y otras, p. 994.

—Idem id. por don Mariano Pellicer la id. id. del monte de Luceni, p. 1.083.

—Declarando vedados de caza las fincas "Sotos de Mora" y otras, sitas en Fuentes de Ebro, p. 1.202.

—Idem id. el monte de Luceni, p. 1.315.

#### Ganadería.

—Participando haberse extraviado una yegua de las señas que se expresan al vecino de Beratón (Soria) Antonio Fugenio, p. 358.

—Idem un carnero, propiedad del vecino de Caspe Julián Feito Parrondo, p. 402.

—Idem dos mulos, propiedad del vecino de Tarazona don Lorenzo Ferrer, p. 518.

—Idem una yegua en término de Nonaspe, p. 625.

—Anunciando haber sido recogida, en término de Gallo-canta, una burra de las señas que se expresan, p. 327.

—Idem haberle sido robados dos caballos a un vecino de Torralba de los Frailes, p. 946.

—Idem id. once lechales al de Milmarcos Jacinto Utrilla, p. 996.

—Idem id. dos mulas al de Fuentelmonje (Soria) Andrés Sacalerga, p. 1.161.

—Idem habersele escapado dos caballerías al vecino de Munébrega José María Lajusticia, p. 1.427.

#### Higiene y Sanidad pecuarias.

—Circulares participando haber aparecido enfermedades contagiosas en ganados de: Fuentes de Ebro, p. 169; Villarroya de la Sierra, p. 209; Tarazona, p. 614; Monegrillo, p. 614; Tauste, p. 666; Bisimbre, p. 673; Capital, p. 674; Malón, p. 698; Mallén, p. 698; Sobradriel, p. 698; Almunia, p. 698; Lituénigo, p. 715; Borja, p. 715; Bárboles, p. 750; Pedrola, p. 750; Magallón, p. 809; Ambel, p. 861; Farlete, p. 861; Litago, p. 905; Sos, p. 905; Caspe, p. 1.061; Saviñán, p. 1.083, y La Joyosa, p. 1.161.

—Otras dando cuenta de haber desaparecido aquéllas de los de Calatorao, Rueda de Jalón, Pinseque, Alfajarín y Alagón, p. 113; Capital y Fuentes de Ebro, p. 456; Villarroya de la Sierra, p. 698; Tarazona, Monegrillo, Tauste, Bisimbre, Sobradriel, Malón, Mallén, La Almunia, Borja, y Lituénigo, p. 1.131; San Martín de Moncayo, Pedrola, Bárboles, Magallón, Ambel, Farlete, Litago y Sos del Rey Católico, p. 1.401.

#### Junta provincial de Abastos.

—Circular fijando el precio de la harina panificable, páginas 67 y 549.

—Idem id. el del aceite de cacahuete, ps. 168, 371 y 629.

—Idem id. el de la carne de carnero, p. 184.

—Insertando telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Abastos en el que comunica haberse denegado la petición de los fabricantes de aceite de cacahuete para elevar el precio de venta en fábrica, p. 209.

—Ordenando a los Alcaldes el cumplimiento del servicio que se interesa, sobre estadística de aceite de cacahuete, página 309.

—Anunciando la importación de 100 toneladas de maíz, solicitada por la Federación de Vaqueros de Zaragoza, página 959.

—Modelo a que han de ajustarse los encargados de facilitar datos con destino a la estadística de producción de aceite de oliva, p. 993.

—Señalando las medidas que han de reunir los pescados que se citan y ordenando se impida la venta del que no las reúna, p. 1.137.

—Prohibiendo la circulación de piensos que contengan cascarrilla de arroz, así como la existencia de ésta en almacenes y comercios que se dediquen a la venta de alimentos para el ganado y disponiendo asimismo que todo producto adulterado con dicha cascarrilla sea destruido, p. 1.138.

—Estadística del número de reses sacrificadas, con expre-

sión de su peso y precio de sus carnes y de existencia de trigo, p. 1.349.

### Junta provincial de Beneficencia.

—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Asociación La Caridad, establecida en Uncastillo, p. 1.069.

—Idem íd. a los íd. en la fundación estatuida por D. Gregorio Casañal, p. 1.069.

### Obras públicas.

—*Aguas.*—Haciendo pública la petición de las Comunidades de regantes de Rambal y Urdán para que se constituya un Sindicato Central con todas las entidades que deriven el agua del río Gállego en esta provincia, p. 311.

—Anunciando haberse concedido el aprovechamiento de aguas solicitado por don Luis González, p. 517.

—Otorgando aprovechamiento de aguas a don Manuel de Escoriaza, p. 1.060.

—Idem íd. a don Ricardo López, p. 1.131.

—*Carreteras.*—Expropiaciones.—Relación de propietarios a quienes se han de ocupar terrenos con motivo de la construcción del ferrocarril Ortañeda-Calatayud, páginas 47 y 79.

—Idem íd. de la carretera de Ayerbe a Ejea, ps. 135, 272, 312, 377 y 450.

—Idem íd. de la de Sos a Ruesta a Bailo, ps. 272 y 313.

—Idem íd. de la de María al confín, p. 1.427.

—Rectificando la relación publicada el 16 de febrero, página 708.

—Anunciando la petición de un ferrocarril secundario del barrio de Santa Isabel a Osera, suscrita por D. Joaquín Prat, p. 78.

—*Electricidad.*—Anunciando que la Sociedad Hidráulica del Moncayo ha solicitado autorización para modificar línea entre Vozmediano (Soria) y Monteagudo (Navarra), pasando por Los Fayos, p. 613.

—Propietarios a quienes afecta la solicitud de imposición de servidumbre forzosa por transporte de energía eléctrica de la Sociedad Hidráulica Moncayo, p. 825.

### Pesas y medidas.

—Señalando fecha para la contrastación en Borja y Tarazona, p. 88.

—Idem en Ejea y Sos, p. 193.

—Idem en Belchite, p. 450.

—Idem en Pina, p. 574.

—Idem en Caspe, p. 614.

—Declarando abierto, a partir de 1.º de enero de 1928, el periodo de comprobación y aferición de pesas y medidas en esta provincia, p. 1.401.

### Sanidad.

—Recordando a los Alcaldes, para su más exacto cumplimiento, las disposiciones que se citan sobre servicios sanitarios, p. 240.

—Idem íd. sobre vacantes de los Profesores auxiliares, p. 465.

—Idem íd. sobre sacrificio de cerdos, p. 657.

—Nombrando subdelegado de Medicina de Caspe a don Felipe Morales, p. 994.

### Varios asuntos.

—Ordenando a los Alcaldes comuniquen a este Gobierno si han adquirido o no el retrato de S. M. la Reina Doña Victoria, puesto a la venta por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, indicando los últimos los motivos que les hayan impedido su adquisición, p. 1.

—Relación de fabricantes, depositarios, etc. de abonos, página 12.

—Ordenando a los Alcaldes reorganicen con toda urgencia las Juntas locales de Protección a la infancia, p. 19.

—Insertando, para su debido cumplimiento por los Alcaldes, la Real orden sobre Juntas locales de informaciones agrícolas, p. 40.

—Idem telegrama del Excmo. Sr. Presidente de Consejo de Ministros para que se faciliten a la Jefatura de Seguridad los datos que ésta solicite sobre movimiento de viajeros, p. 40.

—Dando instrucciones y excitando el celo de los Alcaldes para el mayor éxito de la suscripción abierta para reunir 5.000.000 de pesetas que aseguren el sostenimiento de 100 camas en el Hospital Clínico de la futura Ciudad Universitaria, p. 67.

—Llamando la atención de los señores Secretarios sobre la obligación de contestar cuantas consultas se les dirijan sobre subastas o concursos, p. 67.

—Ordenando a los Alcaldes el más exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan la jornada de trabajo de mujeres, niños y adultos, p. 89.

—Idem a las mismas autoridades de los pueblos que se relacionan que el día 20 de julio cursen a este Gobierno un telegrama oficial declarando hallarse constituidas las Juntas locales de informaciones agrícolas, p. 168.

—Participando el nombramiento de Representantes de la Sociedad de Autores españoles, ps. 240, 738, 1.178 y 1.242.

—Trasladando a los Alcaldes Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que ordena la formación de un censo de ciegos pobres, p. 265.

—Circular dando instrucciones para prevenir el incendio de mieses, p. 303.

—Otra excitando el celo de las autoridades para que no permitan se juegue a los prohibidos, p. 304.

—Anunciando haberse extraviado la licencia de uso de armas y para cazar, extendida a nombre de D. Santos Jiménez Peña, p. 311.

—Recordando a los Alcaldes, para su cumplimiento, la circular de este Gobierno de fecha 30 de junio, sobre protección a la infancia, p. 371.

—Insertando telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el que da las gracias por las felicitaciones dirigidas al Gobierno con motivo de la terminación de la campaña de Marruecos, p. 402.

—Anunciando, para conocimiento de los obreros, que siendo muchos los que se trasladan a Barcelona, engañados por falsos informes, el Gobierno de aquella provincia se ve obligado a devolverlos a sus puntos de origen, al encontrarse sin trabajo y faltos de recursos, p. 402.

—Ordenando a los Secretarios que, como técnicos burocráticos, se pongan a disposición de las Juntas organizadoras de Unión patriótica, al objeto de asesorarlas en la tramitación de los asuntos de su incumbencia, p. 416.

—Previniendo que el espectador que durante las corridas de toros arroje al ruedo cualquier objeto que pueda producir resones o riesgo a los lidiadores, será multado como mínimo con 250 pesetas, p. 432.

—Ordenando a los Alcaldes remitan a este Gobierno los datos que se interesan sobre edificios escolares, p. 433.

—Relación de asociados de la Cámara oficial del libro que, por hallarse en descubierto en el pago de sus cuotas, están incurridos en penalidad, p. 433.

—Trasladando comunicación del Director general de Acción social agraria sobre constitución de la comisión mixta encargada de intervenir el cumplimiento de los contratos celebrados entre los productores de remolacha y las Empresas elaboradoras de azúcar en las regiones de Aragón, Navarra y Rioja, p. 493.

—Ordenando a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyas secretarías se hallen servidas interinamente remitan, en el plazo que se señala, a la Dirección general, los documentos prevenidos y procedan a proveer interinamente las vacantes con sujeción a lo ordenado en las disposiciones vigentes, p. 526.

—Llamando la atención de los Alcaldes para que den la mayor publicidad a los artículos que se insertan del vigente Reglamento de Reclutamiento, p. 535.

—Idem de las Sociedades obreras y patronales sobre la constitución de los Comités paritarios, p. 611.

—Ordenando a los Ayuntamientos se reúnan el día 25 de septiembre y designen los delegados que han de realizar la elección de representante municipal en la Asamblea Nacional, p. 613.

—Anunciando haber sido arrastrado por la corriente del Ebro un pontón, en término de El Burgo de Ebro, p. 625.

—Idem que la película titulada "Entre la vida y la muerte", será exhibida en sesión especial y con absoluta prohibición de la asistencia de niños, p. 625.

—Circular dando instrucciones para celebrar el 12 de octubre el término de la campaña de Marruecos, p. 638.

—Dando instrucciones a los señores Alcaldes sobre ser-

vicios que han de cumplimentar en la elección de compromisarios para la Asamblea Nacional, p. 646.

—Anunciando haberse prohibido la exhibición de las películas que se citan, p. 646.

—Insertando circular del Circuito nacional de firmes especiales sobre tasa de rodaje, p. 649.

—Anunciando el restablecimiento de la hora normal, página 651.

—Idem haberse autorizado a Mr. Scott Dawson para efectuar trabajos y estudios, p. 657.

—Señalando fecha y hora para la elección de representante municipal en la Asamblea Nacional, p. 666.

—Idem para el pago de la finca número 27 del término municipal de Bijuesca, p. 666.

—Anunciando que en la elección de representante municipal en la Asamblea Nacional, las papeletas de votación deberán ir firmadas por los compromisarios, p. 673.

—Idem que los súbditos portugueses que intenten penetrar en España han de ir provistos de sus correspondientes pasaportes, p. 684.

—Idem haberse hallado en término de El Burgo de Ebro un poste de madera, p. 684.

—Idem haberse autorizado la proyección de las películas, que se citan, páginas 725, 738, 750, 803, 819, 833, 844, 904, 986, 1.059, 1.083, 1.097, 1.202, 1.285, 1.330, 1.342 y 1.388.

—Insertando telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el que se dan por terminadas las Fiestas de la Paz, p. 777.

—Anunciando haberse descubierto una falsificación de abonos minerales, p. 876.

—Convocando a elecciones para cubrir las vacantes de los miembros de la Cámara oficial de la Propiedad urbana de esta provincia, ps. 876, 905 y 944.

—Dando instrucciones a los alemanes residentes en España que deseen marchar a su nación, p. 938.

—Idem íd. para el más exacto cumplimiento del Real decreto de 29 de enero de 1926, sobre conferencias culturales, p. 972.

—Recomendando a las autoridades faciliten el apoyo material a los delegados militares, Jefes de estadística, página 973.

—Insertando R. O. por la que se resuelve instancia de D. Alberto Thivant, presidente de la S. A. "Unión española de explosivos", p. 973.

—Anunciando haber sido eliminada del concurso anunciado la secretaría del Ayuntamiento de Las Pedrosas, página 980.

—Ordenando a los dueños de instalaciones cinematográficas se provean de un aparato previsor de incendios, pues de lo contrario, transcurrido el plazo que se marca, no podrán funcionar los cines que carezcan del mencionado aparato, p. 987.

—Indicando los dos aparatos previsores de incendios aprobados por la Dirección general de Seguridad, p. 1.033.

—Circular sobre socorro a los indigentes, p. 1.059.

—Anunciando que el 26 de diciembre se efectuarán ejercicios de tiro por el Regimiento de Lanceros en el campo de Alfonso XIII, p. 1.130.

—Idem haber sido eliminada del concurso anunciado por R. O. de 17 de octubre la Secretaría del Ayuntamiento de La Almolda, por estar desempeñada en propiedad, p. 1.130.

—Idem que no se dará curso a ninguna solicitud o instancia a la que no se acompañe la cédula personal del interesado, o, en defecto de ésta, nota marginal firmada por el Alcalde o Secretario y sellada con el de la Alcaldía, en la que se hagan constar las características de la misma, p. 1.145.

—Concediendo un plazo para que los Presidentes de los Sindicatos Agrícolas que se relacionan remitan los documentos solicitados por la Jefatura de la Sección Agronómica, p. 1.156.

—Rectificando el apellido del designado para ocupar la Secretaría de Velilla de Jiloca, p. 1.173.

—Concediendo audiencia a D. Antonio Mariñoso Herbera para presentar justificaciones en el recurso de alzada interpuesto por el mismo, p. 1.186.

—Idem íd. íd. a D. Manuel Galavis Roncalés, p. 1.186.

—Excitando el celo de los Alcaldes para que faciliten la redacción de los padrones de cédulas personales y señalando fecha para la recogida de los mismos, p. 1.203.

—Conminando con multa a los Alcaldes de los pueblos que se relacionan si en el plazo que se marca no presentan

la liquidación de lo recaudado por cédulas personales en el año actual, p. 1.211.

—Estableciendo en este Gobierno civil el Negociado de reclamaciones, y dando instrucciones a que han de ajustarse los que a él acudan, p. 1.300.

—Anunciando que el 20 de diciembre se colocarán bolas de extrincina en los puntos que se indican, p. 1.301.

—Ordenando a los Alcaldes y Secretarios pidan con toda diligencia las certificaciones que les sean reclamadas por los Médicos titulares, p. 1.301.

—Encargando a los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos las cantidades correspondientes a las titulares de Practicante, p. 1.301.

—Anunciando haber sido eliminada del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre la Secretaría de Borja, por estar servida en propiedad, páginas 1.321 y 1.350.

—Dando instrucciones a los Alcaldes para el mejor cumplimiento de su misión en cuanto se refiere al nombramiento de Jueces municipales, p. 1.343.

—Recordando a la Diputación provincial y a los Ayuntamientos de esta capital, y de la provincia la obligación de entregar, antes de 1.º de enero de 1928, a la Junta provincial de Enseñanza industrial, las cantidades consignadas en los presupuestos actuales de 1927 para atender al sostenimiento de las respectivas Escuelas y abono de becas, página 1.351.

—Prohibiendo, hasta nueva orden, la exhibición de la película titulada "La prisionera dello Scervoo", p. 1.388.

## SECCIÓN TERCERA

Disposiciones emanadas de la Excmo. Diputación provincial de Zaragoza.

### Comisión Provincial.

—Señalando fechas para la celebración de sesiones en los meses de: julio, p. 40; agosto, p. 304; septiembre, página 488; octubre, p. 708; noviembre, p. 862, y diciembre, ps. 1.178 y 1.411.

—Extracto de los acuerdos adoptados durante los meses de: mayo, p. 240; junio, p. 466; julio, p. 494; septiembre, p. 920; octubre, p. 1.015.

—Circular señalando el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante los meses de julio, p. 273; agosto, p. 512; septiembre, p. 708; octubre, p. 858; noviembre, p. 1.162.

—Recordando a los Ayuntamientos la terminación del plazo para el ingreso del tercer trimestre por aportación municipal forzosa, p. 358.

—Anunciando subasta para contratar el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad, p. 882.

—Recordando a los Ayuntamientos la terminación del plazo para el ingreso del 4.º trimestre por aportación municipal forzosa, p. 1.034.

—Anunciando concurso para el suministro de productos farmacéuticos y material de Cirugía con destino al Hospital, p. 1.186.

—Idem para el íd. de la carne de carnero, con destino al Hospital y Hospicio, ps. 1.285 y 1.409.

—Idem para adjudicar los despojos de las comidas de los mismos establecimientos, p. 1.285.

### Diputación provincial.

—Abriendo concurso para conceder subvenciones a las entidades que llenen fines relativos al fomento y guardería de la Piscicultura, p. 41.

—Reglamento del Instituto provincial de Higiene, página 93.

—Fijando el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales, p. 135.

—Anunciando haberse incluido en el Plan de Caminos vecinales el denominado de Purroy a Morata de Jalón, página 273.

—Idem la instrucción de expediente por el Ayuntamiento de Castiliscar, en solicitud de perdón de la contribución territorial, p. 313.

—Relación de las proposiciones presentadas al Concurso de prelación de caminos vecinales (B. O. E. de 16 de agosto).

—Participando a los Ayuntamientos que pueden verificar, a cuenta, los ingresos que hubieren realizado por recaudación de cédulas personales, p. 455.

—Rogando la devolución de los cargos de cédulas personales a los pueblos que se relacionan, p. 548.

—Convocando a la Excm. Diputación para la apertura del período de sesiones del 2.º semestre de 1927, p. 582.

—Anunciando solicitud de perdón de contribuciones por el Ayuntamiento de Valtorres, p. 638.

—Convocando a sesión extraordinaria para el día 2 de octubre, p. 651.

—Anunciando concurso para la adjudicación de premios a las nodrizas externas de la Inclusa de Zaragoza, p. 652.

—Prorrogando el período voluntario de recaudación de cédulas personales, p. 666.

—Cuadro de fechas en que han de efectuarse las diversas operaciones para la formación de los padrones de cédulas, p. 666.

—Circular recordando a los Alcaldes las instrucciones que se insertan sobre cédulas personales, p. 844.

—Anunciando la solicitud de perdón de contribución territorial a propietarios de Embid de Ariza, p. 845.

—Ordenando a los Ayuntamientos que aún no lo hubieran efectuado remitan las liquidaciones de cédulas personales en el plazo que se fija, p. 1.034.

—Anunciando a oposición la plaza de Maestro del taller de jardinería del Hospicio, p. 1.203.

—Convocando a sesión para el 27 de diciembre, p. 1.352.

—Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1928, p. 1.439.

—Reparto de Higiene para 1928, p. 1.444.

## SECCIÓN CUARTA

### Circulares, Anuncios y Disposiciones de la Delegación de Hacienda de la provincia.

#### Administración de Rentas públicas.

—Circular sobre el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de bienes de propios, p. 73.

—Dictando reglas para la formación de documentos cobratorios por rústica y urbana, ps. 318 y 505.

—Circular sobre patente nacional de circulación de automóviles, p. 416.

—Emplazando a la Sociedad Malo y Bosque, p. 539.

—Anunciando hallarse expuestos al público los padrones de automóviles y motocicletas, p. 625.

—Circular sobre matrícula de Industrial, p. 652.

—Dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de urbana, p. 658.

—Resumen por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares, p. 659.

—Anunciando la exposición al público del padrón de automóviles, p. 667.

—Dando instrucciones para la formación del mismo documento, p. 667.

—Ordenando a los Ayuntamientos la remisión del padrón y lista cobratoria del impuesto de patente nacional de automóviles, p. 733.

—Anunciando la exposición al público del padrón de camiones y camionetas, p. 774.

—Circular dando instrucciones para la tramitación de las altas y bajas por industrial en relación con el libro de ventas, p. 777.

—Otra sobre patente nacional de circulación de automóviles, p. 845.

—Notificando a los propietarios de minas o sus representantes que antes del 31 de diciembre deben hacer efectivo el importe del canon de superficie, p. 938.

—Interesando de los Alcaldes y Secretarios la remisión de las matrículas de industrial para 1928, p. 938.

—Anunciando la exposición al público de los padrones de vehículos con motor mecánico, p. 1.034.

—Idem la id. del padrón de edificios y solares, repartimiento de rústica y pecuaria y matrícula industrial, página 1.162.

—Requiriendo a los Ayuntamientos que no lo hubiesen verificado remitan los datos de la recaudación de arbitrios municipales refundidos en la Patente nacional de circulación de automóviles, p. 1.242.

### Delegación de Hacienda.

—Anunciando haber sido aprobados los Registros fiscales de edificios y solares de Utebo, Alfajarín, Nuez de Ebro, Calatorao, Gallur y Plasencia, p. 67.

—Liquidaciones de los Ayuntamientos que figuran en el estado inserto, aprobadas por la Junta liquidadora de débitos y créditos de las corporaciones locales con el Estado, ps. 90, 209 y 280.

—Anunciando haber cesado en el cargo de Inspector provincial del tributo D. Pedro Hernández Díaz, p. 177.

—Idem id. el id. D. Joaquín Merino Pérez y la toma de posesión en el mismo de D. Pedro Hernández Díaz, página 359.

—Ordenando a los Alcaldes la remisión, semanalmente, a esta Delegación de una nota de las existencias de combustibles en sus respectivas localidades, p. 385.

—Recordando las disposiciones y preceptos que señalan las normas a que ha de ajustarse la confección de los presupuestos municipales, p. 674.

—Circular a los Alcaldes presidentes de las Juntas de representantes de los pueblos constituidos en agrupación para contribuir a los gastos de Justicia y Delegación gubernativa, y dictando normas para la confección de sus respectivos presupuestos, p. 716.

—Conminando con multa a los Alcaldes que en la fecha que se marca no hayan despachado las certificaciones de riqueza amillarada que se indican, p. 750.

—Nombrando Agente para la persecución del contrabando a D. David Fauste, p. 870.

—Anunciando el nombramiento de D. Carlos Alvarez para llevar a efecto una visita de inspección por el impuesto del timbre, p. 980.

—Idem el id. de D. José Giralt para Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en Lérida, p. 1.162.

—Idem el id. de D. Félix Giráldez para desempeñar el mismo cargo en esta provincia, p. 1.212.

—Aprobando las liquidaciones de los pueblos de Luesia y Zaragoza, p. 1.228.

—Declarando nula la carta de pago correspondiente a depósitos efectuados por la Sociedad de Cazadores y Pescadores para pago de servicios de la Guardia civil, p. 1.249.

—Relación de los Ayuntamientos que han resultado deudores al Tesoro, p. 1.321.

—Ordenando a los importadores y almacenistas de parafinas, lubricantes y asfaltos y betunes o breas presenten relaciones juradas de las existencias que tengan de cada uno de dichos productos, p. 1.335.

—Dando instrucciones para la distribución de la cantidad de un millón de pesetas que la Compañía arrendataria del Monopolio de Petróleos ha de abonar, en concepto de comisión, p. 1.352.

### Sección provincial de presupuestos municipales.

—Resumen general de los presupuestos municipales de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1927, ps. 4 y 20.

—Anunciando que no serán aprobados los presupuestos que no consignen las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos por el Régimen obligatorio del Retiro obrero, p. 858.

—Relación de Ayuntamientos deudores al Tesoro, página 1.069.

—Liquidación de débitos y créditos, p. 1.069.

### Tesorería-Contaduría de Hacienda.

—Edictos anunciando nombramientos de recaudadores agentes ejecutivos, ps. 243, 402, 455, 614, 929, 1.001 y 1.321.

—Llamando la atención de los Alcaldes para que ordenen la expedición de certificaciones por riqueza amillarada a nombre de los deudores al Tesoro que tengan pendientes de despacho, p. 1.227.

—Anunciando quedarán incurso en procedimiento de apremio los propietarios de automóviles que no se provean de la patente en el plazo voluntario que se señaló, p. 1.321.

## SECCIÓN QUINTA

Disposiciones publicadas por la Administración Central y por la Audiencia territorial, Universidad literaria, Capitanía general, Juntas provincial y municipales del Censo electoral y demás Dependencias y Centros oficiales de la provincia.

## ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO. — *Cancillería.* — Anunciando haber sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno de Cuba ha ratificado el Convenio principal, con su Reglamento, protocolo y votos del Congreso, firmado en Méjico el 9 de noviembre de 1926, con motivo del segundo Congreso postal panamericano, p. 1.030.

—Idem que S. A. el Bey de Túnez ha ratificado el Convenio Internacional relativo a la circulación por carreteras, firmado en París el 24 de abril de 1926, p. 1.343.

—Idem que el Gobierno de Bélgica ha notificado al de Francia la adhesión del Congo belga y del territorio bajo mandato de Ruanda-Urundi, al Convenio Sanitario Internacional de 17 de enero de 1912, p. 1.343.

—Idem que el id. de Hungría ha ratificado el Acuerdo Internacional para la creación de una Oficina Internacional del Vino, firmado en París el 29 de noviembre de 1924, p. 1.343.

—*Sección de Comercio.* — Anunciando que el Embajador de S. M. en Washington comunica a este Ministerio, en despacho núm. 293, que aquel Departamento de Agricultura ha acordado lo que se indica, p. 145.

—Idem que los Gobiernos de España y Turquía han convenido prorrogar, por un plazo de seis meses, el trato de nación más favorecida, que por parte de ambos países continuará aplicándose a sus productores, p. 145.

—Idem que el Gobierno de los Estados Unidos de América, ha ratificado el convenio principal y el de encomiendas (paquetes postales) firmados en Méjico el 9 de noviembre de 1926, p. 234.

—Anunciando que el Gobierno de Turquía ha dispuesto que a partir de 1.º de septiembre los certificados de origen de mercancías importadas en aquella nación sean visados por sus representantes diplomáticos o consulares, p. 733.

—Idem que por una circular del Ministerio de Hacienda del Brasil se prohíbe el despacho y consiguiente retirada de plantas, partes vivas de plantas, simientes, patatas, cereales, frutas, etc., sin certificado sanitario visado por el Cónsul del lugar de embarque, p. 980.

—Idem que los Gobiernos de España y de Grecia han convenido, por canje de Notas, prorrogar por tres meses, o sea hasta el 15 de diciembre próximo, el Acuerdo comercial provisional que rige desde 1.º de mayo del año actual, p. 1.029.

—Anuncio relativo a la reorganización de los libros del Registro de la Propiedad destruidos en el incendio del Palacio de Justicia de Viena, p. 1.029.

—Anunciando que el Gobierno ha dispuesto que, a partir del día 27 del mes actual, se siga aplicando a los productos de los Estados Unidos el trato de nación más favorecida, p. 1.113.

—*Obra pía.* — Anunciando oposiciones para proveer cinco plazas de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, p. 1.034.

GRACIA Y JUSTICIA. — *Consejo judicial.* — Circular a los Presidentes de las Audiencias Territoriales, relativa a la forma en que ha de realizarse la devolución de depósitos o consignaciones de cantidades hechas por orden judicial, p. 1.428.

—*Dirección general de Justicia, Cultos y Asuntos generales.* — Convocando a oposiciones para proveer doce plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal, p. 615.

—*Dirección general de Prisiones.* — Anunciando subasta para la construcción de una prisión preventiva en Daroca, página 23.

—Rectificando el anterior anuncio, p. 73.

—*Dirección general de los Registros y del Notariado.* — Anunciando vacantes de Notarías, p. 638.

—Declarando son inscribibles los expedientes justificativos de dominio que se hallen comprendidos en el párrafo último del artículo 400 de la ley Hipotecaria, p. 1.411.

MARINA. — *Dirección general de Navegación.* — Anunciando para su provisión en propiedad, por oposición, la auxiliaría de Física, Química, Mecánica y Electricidad, Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, p. 105.

—Idem id. las cátedras de las Escuelas de Náutica de Cádiz y Tenerife que se indican, p. 106.

—Idem vacante la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Valencia, página 1.173.

HACIENDA. — *Dirección general de Aduanas.* — Condiciones para tomar parte en las oposiciones para proveer quince plazas de alumnos del Cuerpo administrativo de Aduanas, p. 23.

—Circular sobre aplicación a la importación temporal de automóviles del Real decreto de 28 de junio de 1927 que creó la patente nacional, p. 304.

—*Dirección general de lo Contencioso del Estado.* — Rectificación a la numeración de los artículos del Real decreto de 29 de noviembre último, inserto en la *Gaceta* del 30, creando en esta Dirección general una Sección denominada "Inspección e Investigación", p. 1.412.

—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* — Circular dando reglas para el canje de las carpetas de Deuda amortizable al 5 por 100 por sus títulos, emisión de 1.º de octubre de 1926, p. 1.243.

—*Dirección general de Tesorería y Contabilidad.* — Anunciando hallarse vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Colmenar, provincia de Málaga, página 79.

—Cambio medio de cotización de efectos públicos en el mes de junio, p. 105.

—Abriendo concurso público para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Huéscar (Granada), p. 418.

—*Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.* — Anunciando haber sido nombrado con fecha 29 de octubre próximo pasado, D. Fernando López Marín, Agente para la persecución del contrabando de cerillas y fósforos en todas las provincias de España, con residencia en Madrid, p. 1.084.

GOBERNACION. — *Dirección general de Administración.* — Anunciando el nombramiento de Secretario en propiedad, de los Ayuntamientos que se indican, ps. 124, 328, 590, 846 y 1.238.

—Anunciando concursos para proveer las plazas que se indican, p. 617.

—Prorrato entre Ayuntamientos para abonar pensiones de jubilación a los Secretarios que se indican, ps. 876, 891, 965, 974, 980, 1.083, 1.084, 1.113 y 1.229.

—Trasladando R. O. del Ministerio de Hacienda relativa a la participación de las Diputaciones a la tasa especial de rodaje, p. 882.

—Convocando a examen de alumnos internos de Medicina, p. 1.242.

—*Dirección general de Comunicaciones.* — Anunciando a concurso oposición las plazas de encargados de oficinas que se citan, p. 674.

—Programa para encargados de Estación limitada de Telégrafos, p. 692.

—Anuncio relativo a la exposición y venta en pública subasta, los días 18 y 19 del mes de noviembre próximo, de los paquetes postales declarados sobrantes, p. 987.

—Relación de los licenciados del Ejército admitidos por la Junta Calificadora de Destinos públicos al concurso para encargados de Estafetas, p. 1.113.

—Idem de las clases de segunda y primera categoría asignados a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en el concurso de oposición al servicio de Telégrafos como encargados de estación telegráfica limitada, p. 1.116.

—*Dirección general de Sanidad.* — Convocando concurso de oposición para proveer 12 plazas de alumnos Médicos oficiales en la Escuela Nacional de Sanidad y Reglamento Programa para dicho Concurso, p. 27.

—Idem exámenes para ingreso en el Cuerpo médico de la Marina civil, con arreglo a las reglas y Programa que se insertan, p. 103.

—Prorrogando el plazo hasta el 15 de octubre próximo

para la admisión de trabajos para optar al premio Victoria Eugenia, p. 144.

—Rectificando en la forma que se indica los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Concurso de ingreso en la Escuela Nacional de Sanidad, p. 256.

—Declarando inadecuadas para el desarrollo de la anquilostomiasis las minas que se mencionan, p. 306.

—Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de Institutos provinciales de Higiene, p. 489.

—Rectificando el anuncio relativo a la adquisición de preparados de quinina, p. 1.173.

—Convocando concurso para proveer una plaza de Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XII, p. 1.034.

—*Dirección general de Seguridad.* — Abriendo un nuevo concurso para la presentación de petos protectores de los caballos en las corridas de toros, p. 105.

**INSTRUCCION PUBLICA.** — *Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.* — Anunciando al turno de oposición libre la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, página 31.

—Idem al íd. entre auxiliares la provisión de una cátedra de Física y Química, vacante en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Ciudad Real y Melilla, página 31.

—Idem hallarse vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca una de las Cátedras de Patología quirúrgica, con su clínica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, p. 41.

—Idem íd. la Cátedra de Patología general, con su clínica, en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, página 79.

—Rectificando el número 6.º de la Real orden número 875, en la forma que se expresa, p. 114.

—Anunciando hallarse vacante una Cátedra de Geografía e Historia en cada uno de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de San Isidro, Melilla, La Laguna, Cabra y Reus, que han de proveerse por oposición entre Auxiliares, p. 145.

—Idem para su provisión en propiedad a los turnos de oposición libre y entre auxiliares las Cátedras que se indican, p. 154.

—Idem para íd. íd. las de Agricultura y terminología científica, industrial y artística de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Huesca, Manresa y Figueras, página 221.

—Idem para íd. íd. las de Lengua y Literatura latinas de los Institutos de Teruel, Melilla y Manresa, p. 223.

—Anunciando al turno de oposición libre la Cátedra de Historia de la Literatura española y Literatura española comparada con la extranjera, vacante en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Mahón, Reus y Manresa, p. 235.

—Anunciando hallarse vacante, en la Facultad de Medicina de Valencia, la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología Sanitaria, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, p. 327.

—Idem para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la cátedra de Profesor especial de Dibujo de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón, p. 328.

—Anunciando hallarse vacante en el Instituto de Palencia la plaza de Profesor especial de Dibujo, p. 385.

—Idem en el de Almería las plazas de Profesor y Catedrático de las asignaturas de Educación física y Agricultura y Terminología científica, industrial y artística, respectivamente, p. 418.

—Anunciando quedar agregada a la convocatoria de oposiciones para la provisión de plazas de Profesores de Educación física de Institutos, la de Santiago, p. 440.

—Idem concurso para proveer dos plazas de Maestros y otras dos de Maestras auxiliares de las Escuelas graduadas de la Fundación de D. Manuel González Allende, de Toro (Zamora), y la de Maestra de Corte y Confección de ropa blanca de la misma, p. 469.

—Anunciando haberse instruido expediente de devolución de fianza, a instancia de D. Matías Bergua Oliván, p. 873.

—Idem a oposición libre la cátedra de Higiene con prác-

ticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de Valencia, p. 592.

—Idem a íd. la de Curso de las Enfermedades de la Infancia, en la de Cádiz, p. 592.

—Idem al de oposición entre Auxiliares, la de Patología quirúrgica, con su clínica, en la de Salamanca, p. 602.

—Idem al de traslación la de Lengua y Literatura latinas en la Universidad de Granada, p. 603.

—Idem al íd. las de Lógica fundamental e Historia Antigua y Media de España, vacantes en las Universidades de Barcelona y Santiago, p. 655.

—Anunciando para su provisión en propiedad, al turno libre, las Cátedras que se indican, vacantes en los puntos que se mencionan, ps. 905. 906 y 907.

—Anunciando a concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias), p. 939.

—Idem íd. íd. la provisión de la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias), p. 939.

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias), p. 940.

—Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (Canarias), página 940.

—Circular a los Directores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, p. 940.

—Anunciando para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Salamanca, p. 1.051.

—Anunciando de nuevo para su provisión en propiedad al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), de las Universidades de Santiago y Oviedo, p. 1.051.

—Idem para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Santiago, p. 1.099.

—Idem al íd. íd. la de Derecho civil español, Común y Foral en la misma Universidad, p. 1.099.

—Idem para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las plazas de Auxiliar Repetidor de Dibujo, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Las Palmas, León, Cuenca, Coruña y San Sebastián, p. 1.162.

—Idem íd. íd. de la Sección de Letras, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Las Palmas, Cádiz, dos de Oviedo y León, p. 1.163.

—Idem íd. las de Profesores de Religión y Lengua y Literatura latinas, vacantes en los Institutos de Cartagena, Huesca y Málaga, p.

—Idem hallarse vacante en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Cádiz y Avila la plaza de Profesor de la asignatura de Religión, p. 1.379.

—Idem íd. las Cátedras que se indican de la Universidad de La Laguna (Canarias), ps. 1.379, 1.388 y 1.394.

—Anunciando haber sufrido extravío el título de Licenciado en Derecho expedido a favor de D. José Pérez Sánchez, p. 1.395.

—Idem íd. íd. el título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido a favor de D. Silvestre Bello Rodríguez, p. 1.380.

—*Dirección general de Bellas Artes.* — Señalando fecha para la subasta de las obras de apuntalamiento del arco toral del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, p. 625.

—*Dirección general de Primera enseñanza.* — Circular dirigida a los señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, p. 296.

—Dando instrucciones para llevar a la práctica la enseñanza de la sericultura, p. 820.

—Disponiendo que los Inspectores Jefes de Primera enseñanza, de acuerdo con las Inspectoras e Inspectores de Zona, remitan a este Ministerio, en el plazo de veinte días, una propuesta de cinco Maestras o Maestros que se hallen en condiciones de establecer, en la próxima primavera, en

sus respectivas Escuelas, la enseñanza práctica de la Sericultura, p. 1.250.

—*Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.*— Programa de premios para los concursos de 1929, p. 1.163.

—*Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*— Programa de concursos, p. 146.

—*Real Academia de la Historia.*— Convocatoria de premios, p. 221.

—*Real Conservatorio de Música y Declamación.*— Enseñanza oficial. — Disponiendo que la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1927-28 quede abierta en 1.º de septiembre y se cierre el 30 del mismo mes, p. 395.

**FOMENTO.** — *Dirección general de Agricultura y Montes.* — Anunciando que el Instituto internacional de Agricultura, en Roma, expresa la necesidad de la colaboración en su seno de dos peritos agrícolas españoles, como redactores del mismo, p. 402.

—Anunciando que el Sr. Ministro de Fomento ha manifestado a esta Dirección general, por R. O. de 5 del corriente, lo que se indica, con motivo de la campaña iniciada contra los perros vagabundos, p. 468.

—*Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias Agronómicas y Forestales.* — Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas que se indican, p. 1.249.

—*Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.* — Resolviendo la instancia suscrita por D. Joaquín Prats, peticionario de un ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado, desde Zaragoza (barrio de Santa Isabel) hasta Osera, en la forma que se indica, p. 145.

—Anunciando la hora de subasta del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza, p. 539.

—Otorgando a la Compañía del ferrocarril Central de Aragón la concesión del de Caminreal a Zaragoza, página 725.

—Dando disposiciones con carácter general por lo que a los contratos de ferrocarriles se refiere, p. 849.

—*Dirección general de Obras públicas.* — Resolviendo la consulta formulada por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro en la forma que se indica, p. 313.

—Anunciando subasta para las obras de encauzamiento y desviación del barranco de Soria en Calatayud, p. 169.

—Subastas de obras de explanación, ps. 614 y 615.

—Adjudicando las obras de encauzamiento y desviación del barranco de Soria a D. José Daudén Iñigo, p. 638.

—Dictando reglas para el mejor cumplimiento del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico, p. 733.

—*Conservación y reparación de carreteras.* — Disponiendo que por las Jefaturas de Obras públicas, Patronato de Firms especiales, Confederaciones hidrográficas, Divisiones hidráulicas, Jefatura de sondeos, Juntas de pantanos y canales y Juntas de puertos, etc., se remita a este Centro, antes del 31 del mes actual, una relación del material que se cita en el artículo 18 del Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley número 660 de 9 de abril del año actual, p. 826.

—Autorizando a las Jefaturas de Obras públicas para establecer el plazo que crea conveniente cada una de ellas, dentro del cual se efectuará el cambio de las antiguas libretas de conductores y de vehículos de tracción mecánica, por las nuevas que fueron aprobadas por Real orden de 7 de julio de 1926, p. 1.098.

—Anunciando las vacantes que existen de Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, página 1.212.

—*Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias agronómicas y forestales.*—Anunciando concurso para proveer la plaza de Director de la Estación de Patología pecuaria y Laboratorio de sueros y vacunas, p. 981.

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.** — *Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.* — Anunciando a concurso de traslado la provisión de la cátedra de Construcción, vacante en la Escuela Industrial de Zaragoza, p. 257.

—Idem a concurso libre de méritos las plazas de Profesor auxiliar de Ciencias físico-químicas y Química industrial de las Escuelas industriales de Bajar y Santander, ps. 482 y 483.

—Idem a id. id. la de Profesor auxiliar de Máquinas y

Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, p. 483.

—Idem a concurso de traslado las cátedras de Ciencias físico químicas y matemáticas vacantes en las Escuelas industriales de Valencia y Málaga, respectivamente, p. 483.

—Idem a concurso libre la plaza de Profesor auxiliar de Máquinas y Electrotecnia de la Escuela industrial de Cartagena, p. 667.

—Idem a id. las de Construcción y Mecánica industrial en Valladolid; Máquinas y Electrotecnia, en Logroño; Geografía e Historia económica y Economía y Legislación industrial, en Valencia y Gijón, ps. 668 y 669.

—Autorizando a los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas para asistir a la Asamblea anual de su Montepío, página 725.

—Anunciando a concurso de traslado la cátedra de Economía y Legislación industrial de la Escuela de Valladolid, página 726.

—Idem la misma cátedra, vacante en la Escuela de Zaragoza, p. 775.

—Anunciando haberse fijado el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la declaración de caducidad de inscripción de la Sociedad "Las Mutualidades", domiciliada en Zaragoza, p. 826.

—Sacando a concurso libre y de méritos las plazas que se indican, vacantes en la Escuela elemental de Trabajo de San Fernando (Cádiz), ps. 1.165 y 1.166.

—*Instituto de Recedución Profesional de inválidos del trabajo.*—Concurso de becas de reeducación, p. 1.239.

**PRESIDENCIA.**—Propuesta de la Junta técnica e inspectora de radiocomunicación, sobre organización, establecimiento y explotación de los servicios de radiodifusión, página 219.

—*Consejo Nacional de Combustibles.*—Abriendo información para que los interesados expresen sus puntos de vista sobre el cuadro de clasificación de carbones que ha de someter el Consejo a la aprobación del Gobierno, p. 603.

—*Consejo de la Economía Nacional.*—Invitando a las personas o entidades interesadas para que, en el plazo de quince días, soliciten las cantidades de chatarra que deseen importar, p. 378.

—Anunciando haberse solicitado autorización para importar maquinaria con destino a la Sociedad Electro Metalúrgica del Ebro, p. 548.

—*Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.*—Convocando a oposición para proveer una plaza de Oficial de entrada de Artes Gráficas, Auxiliar de primera clase de Administración, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la especialidad de Fotógrafo, página 1.212.

—Convocando a oposiciones, que se han de celebrar en el mes de enero próximo, con arreglo al cuestionario de materias que se publica, para proveer una plaza de Astrónomo de entrada en el Observatorio Astronómico de Madrid, p. 1.380.

—*Dirección general de Marruecos y Colonias.*—Concurso para la provisión de dos plazas de Ingeniero Agrónomo, con carácter temporal, en la zona española del Protectorado de Marruecos, p. 114.

—Anunciando concurso para proveer el cargo de Registrador de la propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea, p. 234.

—Idem id. para proveer dos plazas de Médicos segundos en el servicio sanitario de los mismos territorios, p. 498.

—*Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos.*—Relación de las clases de activo y licenciados que se proponen para los destinos anunciados a concurso en abril, página 26.

—Rectificando errores cometidos en la anterior relación, página 135.

—Concurso del mes de julio de 1927.—Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, p. 47.

—Concursos extraordinarios para cubrir las vacantes que se indican en los puntos y con las condiciones que se expresan, ps. 169, 456, 512, 616, 1.113 y 1.187.

—Relación de los propuestos para ocupar los destinos anunciados en julio, p. 726.

—Concurso ordinario del mes de agosto de 1927.—Destinos vacantes, ps. 751, 762, 778 y 786.

—Rectificando la propuesta provisional de los destinos del concurso de julio, p. 809.

—Declarando firme y subsistente la propuesta provisional de destinos públicos del mes de julio, con excepción de los destinos que se indican, p. 999.

—Relación de las clases de primera y segunda categoría que han sido propuestas para ocupar las 66 plazas de Guardias urbanas de infantería, del concurso extraordinario anunciado en la *Gaceta* del 12 de noviembre último, y relación de las que han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican, p. 1.394.

—Relación de los propuestos para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer seis plazas de Delinquentes del Catastro de la Riqueza urbana y tres de rústica del Ministerio de Hacienda, p. 73.

—Idem íd. para proveer tres plazas de oficiales terceros del Ayuntamiento de Málaga, p. 295.

—Idem íd. para 16 plazas de Auxiliares administrativos del Catastro, p. 810.

—Anunciando haberse efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del 28 de junio, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, p. 291.

*Tribunal Supremo de la Hacienda pública.*—Convocando a las Corporaciones oficiales que se indican para formar parte del Consejo Interventor de las Cuentas generales del Estado, p. 1.218.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Administración principal de Correos de Zaragoza.

—Anuncios de subastas para contratar el transporte de la correspondencia entre la oficina de Zuera y su estación férrea, p. 177.

—Convocando concurso para proveer de local a la Estación de Borja, p. 210.

—Idem íd. íd. a la de Ariza, p. 469.

—Idem íd. íd. a la de Tarazona, p. 989.

### Alcaldía de Zaragoza.

—Participando haber solicitado la instalación de motores los señores siguientes:

Compañía telefónica Nacional, p. 530.

Doña Alejandrina Albert, p. 530.

D. Ramón Sauri, p. 530.

Superiora de las Carmelitas de la Caridad, p. 530.

D. Severino Fernández, p. 531.

D. Enrique Navascués, p. 531.

D. Felipe Serrano, p. 531.

D. Aniceto Asensio, p. 531.

D. Alfredo López, p. 531.

D. José María Jimeno, p. 699.

D. Julio Gracia, p. 699.

D. Manuel Martínez, p. 700.

D. Bartolomé Pinilla, p. 700.

D. Pablo Cortés, p. 700.

D. Ignacio Citoler, p. 1.018.

D. Esteban Guiral, p. 1.018.

D. José Gil, p. 1.203.

D. Camilo Bellvis, p. 1.221.

D. Enrique Soriano, p. 1.221.

D. Francisco Martínez, p. 1.221.

D. Félix Alfonso, p. 1.221.

D. Javier Bordín, p. 1.221.

D. José Martínez, p. 1.221.

D. Antonio Barbani, p. 1.221.

—Insertando el modelo de proposición para la enajenación de tres parcelas en el Paseo de Ruiseñores, p. 351.

—Exponiendo al público los padrones de exacción de varias tasas municipales, p. 378.

—Anunciando la concesión de nichos a los que lo tuvieron solicitado, previo el pago correspondiente, p. 499.

—Idem la exposición al público del proyecto de presupuesto para 1928, p. 669.

—Idem la íd. íd. del proyecto de ensanche de la ciudad, p. 1.361.

—Idem la íd. íd. de un expediente de transferencia de crédito, p. 1.391.

—Providencias nombrando auxiliares del Recaudador de cédulas personales, p. 1.001.

—Anunciando la exhumación de restos cadavéricos y la

renovación de nichos en el Cementerio de Torrero, páginas 433, 1.117 y 1.250.

—Providencias declarando incurso en el primer grado de apremio a los morosos por los arbitrios que se citan, páginas 67, 80, 194, 273, 306, 441, 513, 554, 574, 670, 734 y 1.251.

—Anunciando el cese en el cargo de Inspector del impuesto de cédulas personales de D. Pascual Martín Biel, página 1.166.

### Alcaldía de Cillas (Soria).

—Participando haberle sido robada una caballería al vecino de Milmarcos Domingo Acebo López, p. 1.167.

### Alcaldía de Tortuera (Guadalajara).

—Recordando que para la asistencia de ganados a la feria de esta villa han de llevar sus propietarios la correspondiente guía sanitaria y pagar el arbitrio municipal que se especifica, p. 734.

### Audiencia territorial de Zaragoza.

—Recordando, para su observancia por los Jueces de Primera instancia y municipales, las disposiciones que se citan, relacionadas con la intervención de los peritos agrícolas en las peritaciones acordadas en procedimientos judiciales, p. 92.

—Relación de las personas nombradas para desempeñar cargos de la justicia municipal, ps. 194, 513 y 554.

—Anunciando el fallecimiento de D. Dionisio Lázaro Pallarés, Procurador de los Tribunales, p. 827.

—Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo para 1928, p. 1.359.

—Relación de Jueces municipales, Suplentes, Fiscales municipales y Suplentes, B. O. extraordinario de 27 de diciembre.

—Subsanando errores cometidos en la relación de Jueces municipales y Suplentes, p. 1.429.

### Ayuntamiento de Zaragoza.

—Anunciando quedar expuestos al público en la Secretaría municipal, por los plazos que se fijan, los expedientes relativos a:

La contribución al gasto originado con motivo de las obras de renovación de pavimento y aceras de la calle de Zurita, p. 137.

Las cuotas asignadas a los vecinos de los barrios rurales por el concierto sobre arbitrio de bebidas, p. 194.

La construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, ps. 282 y 1.203.

Las obras de abastecimiento de aguas de la Academia general Militar, p. 329.

Las ídem de tendido de tuberías y estación elevadora en Torrero, p. 329.

El proyecto de ensanche de la ciudad, p. 491.

La transferencia de crédito para adquirir material con destino al Matadero, p. 526.

La construcción de un pabellón de planta baja en el Cementerio Católico de Torrero, p. 700.

Ampliación de crédito en las partidas que se indican, página 853.

La construcción de alcantarillado para la Academia general Militar, p. 1.084.

La ídem íd. en las calles que faltan de la exhuerta de Santa Engracia, p. 1.251.

Las ídem íd. en el Campo del Sepulcro, p. 1.359.

—Anunciando la exposición al público del padrón del arbitrio sobre solares, p. 981.

—Idem íd. del presupuesto ordinario, p. 996.

—Estado de los aprovechamientos de pastos de los montes propiedad de este Ayuntamiento que han de enajenarse durante el año forestal 1927-28, p. 185.

—Anunciando a oposición una plaza de Jefe de Negociado de la Secretaría municipal, p. 337.

—Idem íd. otra de Veterinario inspector de carnes del barrio de San Juan de Mozarrifar, p. 490.

—Dejando en suspenso la subasta de tres solares en el Paseo de Ruiseñores, p. 403.

—Anunciando que el Real de la Feria, durante las fiestas del Pilar, se instalará en el Campo Sepulcro, p. 699.

—Anunciando concurso para proveer tres plazas de alum-

nos pensionados entre los niños y niñas de las escuelas municipales, p. 972.

—Anunciando subastas o concursos con objeto de:

Confeccionar trajes para los obreros municipales, páginas 106 y 138.

Enajenar tres parcelas de terreno en el Paseo de Ruiñeños, p. 273.

Adquirir géneros para reponer el equipo de los acogidos en la Casa Amparo, p. 329.

Arrendar los servicios de los evacuorios subterráneos, página 344.

Adjudicar el aprovechamiento de caza del monte "Vedado de Peñafior", p. 490.

Contratar la ejecución de dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, p. 513.

Arrendar el servicio de explotación de araucos en el Nuevo Mercado, ps. 526 y 1.132.

Contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas para la Academia general Militar, p. 553.

Adjudicar los puestos del Real de la feria durante las fiestas del Pilar, p. 554.

Contratar la confección de cinco uniformes, p. 669.

Idem las obras de construcción de alcantarillado para desagüe de la nueva cárcel, p. 684.

Adjudicar los aprovechamientos de pastos de los montes Litigio, Sardillas, etc., p. 699.

Contratar la construcción de un pabellón de planta baja en el Cementerio Católico de Torrero, p. 826.

Adquirir unas 60 toneladas de carbón tipo Asturias, ó 100 del tipo Utrillas, p. 827.

Idem placas de matrícula de vehículos y perros, p. 854.

Idem artículos para alimentación de las caballerías afectas a servicios municipales, p. 934.

Contratar la ejecución de obras de tendido de tuberías y estación elevadora en Torrero, ps. 965 y 1.412.

Confeccionar uniformes para el personal de alumbrado, página 1.084.

Contratar la ejecución de las obras de un pabellón para baños en el río Ebro, p. 1.117.

Adquirir 17 pellizas con destino al personal de Guardia de Montes, p. 1.221.

Sustituir las actuales líneas de alumbrado de la Sala del Teatro Principal, p. 1.244.

Adquirir capas con destino a los ordenanzas del Ayuntamiento, p. 1.251.

Reformar el edificio destinado a caballerizas municipales, p. 1.269.

Ocupar la vía pública con el establecimiento de garitas o quioscos, p. 1.285.

Adquirir cuatro pares de botas de aguas, p. 1.306.

Amortizar las obligaciones que se citan, p. 1.307.

Contratar la construcción de tres manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, p. 1.335.

Adquirir diez zamarras impermeabilizadas, p. 1.343.

Contratar la construcción de alcantarillado para desagüe de la Academia general Militar, p. 1.361.

Idem id. de un evacuatorio subterráneo junto al Reducto del Pilar, p. 1.391.

—Idem id. la construcción de alcantarillado de la calle de Zurita, en el trozo que se cita, p. 1.428.

Idem id. en las calles del Campo del Sepulcro, p. 1.446.

—Extracto de los acuerdos tomados durante los meses de: marzo, ps. 519 y 527; abril, 567 y 574; mayo, 584, 708 y 716; agosto, 811; junio, 883; julio, 923 y 946; agosto, 1.001; septiembre, 1.251, y octubre, 1.412.

### Caja de Ahorros.

—Anunciando subastas de préstamos vencidos, ps. 850, 997 y 1.390.

### Cámara Oficial del Libro de Madrid.

—Anunciando hallarse expuesto el censo de asociados en la Delegación provincial de la Cámara, p. 107.

### Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza.

—Anunciando subastas de armas, ps. 435, 740 y 1.084.

### Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros de la 5.ª Región.

—Subasta de obras correspondientes al proyecto de pre-

paración del solar, alcantarillado y alimentación de agua para la Academia general Militar, p. 563.

—Idem id. para la construcción de los edificios de la misma Academia, p. 967.

### Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

—Convocando a la elección de Síndico y Suplente, representantes de la Banca de la Cuenca del Ebro, p. 629.

—Idem la liquidación de obra ejecutada por don Enrique Abadía, p. 1.084.

### Cuerpo de Telégrafos.

—Anunciando concurso para el arriendo de locales con destino a la Estación telegráfica de Cádiz, p. 1.359.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

—Relación de las operaciones que se han de practicar en los días y términos municipales que se expresan, p. 695.

### Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.

—Anunciando petición de auxilio a industrias por D. Bernardino Abós, ps. 58 y 1.166.

### Delegación regional del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

—Requiriendo a las Sociedades patronales y obreras para que cumplimenten el servicio que se les encomienda a los efectos de la organización corporativa nacional, p. 522.

### Delegación de Hacienda de Valladolid.

—Relación de los timbres desaparecidos de la Administración de Peñafiel, p. 563.

### Depósito de Caballos sementales de la 5.ª zona pecuaria.

—Condiciones que han de reunir los parados de sementales, p. 927.

### Dirección general de Obras públicas.

—Subastas de obras de reparación, de explanación y firme de carreteras, ps. 59 y 518.

—Idem para las id. de construcción, p. 518.

### Distrito forestal de Zaragoza.

—Anunciando el traslado de las oficinas a otro local, página 49.

—Suspendiendo el deslinde del monte "Dehesa somera", de la pertenencia de Aranda de Moncayo, p. 554.

—Plan de aprovechamientos para 1927-28, B. O. extraordinario de 24 de septiembre.

—Rectificación del estado de aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el plan general, p. 813.

—Declarando en estado de deslinde los montes Bardena alta y Bardena baja de la pertenencia de Ejea de los Caballeros, p. 974.

—Acordando se de vista a los interesados en la operación de deslinde del monte "San Quintín y Valdeanías", de la pertenencia de Luna, p. 1.145.

—Real orden aprobando el apeo de deslinde del perímetro exterior del monte "Arba y Vista del Arba", del término de Luna, p. 1.271.

—Declarando en estado de deslinde los montes "Gabbri", "Uyerma" y "Paco de Orba", de Salvatierra de Esca, páginas 1.321 y 22.

### Distrito Minero.

Aperturas.—Decretos admitiendo solicitudes para la concesión de pertenencia de las minas Biel, p. 74; La Vencida, p. 80; Corza B número 1.634, p. 81; La Negra, p. 210 y Casualidad, p. 837.

—Anunciando haberse recibido los títulos de propiedad de las minas que se expresan, p. 739.

—Cuenta de lo ingresado y pagado con cargo a lo recaudado por el 5 y 3 por 100 de registros mineros en la provincia en el primer trimestre de 1927, p. 1.156.

- Idem íd. en el segundo trimestre, p. 1.174.
- Idem íd. durante el tercer trimestre, p. 1.180.
- Requiriendo a los propietarios de las minas que se citan para que presenten, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se expresan, p. 1.398.
- Explosivos.*—Anunciando que don Felipe Renieblas ha solicitado el establecimiento de un polvorin en término de Villarroya de la Sierra, p. 243.
- Idem que la compañía explotadora del ferrocarril Santander-Mediterráneo ha solicitado la construcción de cuatro polvorines, p. 576.

### División Hidráulica del Ebro.

- Anunciando haber sido aprobado el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Rojas (Burgos), página 80.
- Idem íd. para el íd. de Luna, p. 81.
- Idem que la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica ha solicitado un aprovechamiento de agua, p. 82.
- Idem íd. don Francisco Repollés, p. 92.
- Idem íd. don Francisco Montero, p. 155.
- Idem la Comunidad de Regantes de Fiqueruclas y del Lugar, p. 157.
- Idem el Ayuntamiento de Lumbier, p. 225.
- Idem el de Iruñuela, p. 235.
- Idem el de San Millán de San Zadornil, p. 235.
- Idem Sor Antonia Alvira Belzunce, p. 236.
- Idem don Manuel de Enciso, p. 450.
- Idem don Gil Esparza, p. 593.
- Idem la Comunidad de Regantes de Rabinad, p. 630.
- Idem la de Mesulls, p. 630.
- Idem la de Noguera, p. 630.
- Idem el Ayuntamiento de Vinegra de Abajo (Logroño), p. 678.
- Idem don José Daudén Iñigo, ps. 719 y 1.252.
- Idem don Benjamín Iwose, p. 989.
- Idem el Ayuntamiento de Nieva de Cameros, p. 1.052.
- Idem doña Francisca Butrol, p. 1.085.
- Idem don Manuel de Enciso, p. 1.085.
- Idem don Bernardino del Cacho, p. 1.308.
- Anunciando que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ha solicitado el auxilio del Estado para la conducción de aguas a dicho pueblo, p. 795.
- Idem haberse presentado el proyecto de aprovechamiento de aguas del río Ega para abastecimiento de Carcar (Navarra), p. 1.307.
- Idem íd. el íd. para abastecimiento de Guevendiaín (Navarra), p. 1.308.

### Escuela Especial de Veterinaria.

- Anuncio de matrícula no oficial, ingreso y matrícula oficial, p. 280.

### Escuela Normal de Maestros.

- Convocando a exámenes de ingreso y asignaturas para el mes de septiembre, p. 201.

### Escuela Normal de Maestras.

- Convocando a exámenes para el mes de septiembre, página 281.
- Anuncio de concurso para arriendo de locales, p. 1.062.

### Hospital Militar.

- Concurso para la provisión de una plaza de maquinista, página 1.100.

### Inspección provincial de Sanidad.

- Requiriendo a los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad para que cumplimenten el servicio que se les tiene encomendado sobre visitas de inspección a hoteles, fondas, posadas, etc., p. 41.
- Anunciando concurso para la adquisición de los medicamentos que se detallan, p. 194.
- Requiriendo a los alcaldes de los pueblos que se relacionan para que en el plazo que se marca reanuden los estados semestrales de vacunaciones, p. 470.
- Circular a los Alcaldes sobre vacunación y visita a establecimientos públicos, p. 815.

- Nombrando subdelegado de Farmacia de Tarazona a don Serafín Villarroya, p. 1.018.
- Dando instrucciones sobre la forma de solicitar por los Inspectores municipales de Sanidad la certificación acreditativa de su ingreso en el mencionado Cuerpo, p. 1.118.

### Instituto Nacional de 2.<sup>a</sup> Enseñanza.

- Anunciando haberse solicitado la incorporación de la enseñanza del Colegio de Escuelas Pías de Barbastro a este Instituto, p. 594.

### Jefatura de Obras públicas.

- Aguas.*—Autorizando a don Cipriano Gutiérrez para construir presa sobre el Queiles, p. 562.
- Anunciando que don Ricardo Sánchez, vecino de Calatayud, ha solicitado autorización para colocar una tubería de conducción, p. 678.
- Automóviles.*—Relación de los examinados durante los meses de: junio, p. 158; julio, p. 434; agosto, p. 828; septiembre, p. 877, y octubre, p. 1.101.
- Carreteras.*—Expropiaciones.—Declarando necesaria la ocupación de terrenos con motivo de la construcción del ferrocarril Ontaneda-Calatayud, ps. 171 y 363.
- Idem íd. de la carretera de Ayerbe a Ejea, ps. 523, 577, 578 y 834.
- Idem íd. de la de Sos a Ruesta a Bailo, ps. 577 y 647.
- Idem íd. de la de Belchite a Daroca, ps. 834 y 847.
- Idem íd. de un puente sobre el Ebro, p. 878.
- Anunciando subastas de obras, ps. 273, 282, 562 y 834.
- Anunciando devolución de fianzas a los contratistas don Pablo Susó, p. 50; D. Juan Pablo Sanz, p. 50; D. José María Pelayo, p. 74; D. José Gros, p. 75; D. Bienvenido Omedas, p. 210; D. Marcos Mezquita, p. 210; D. Isidoro Mallor, p. 210; D. José María Pelayo, p. 210; D. Julián Sanz, p. 677; D. Felipe Sanz, p. 677; D. Tomás Gascón, p. 739; D. Juan Pablo Sanz, p. 739; D. Ezequiel Gimeno, p. 813; D. Joaquín Escuder, p. 813; D. Justo Aguirre, p. 813; D. Jesús Calvo, p. 829; D. Juan Segovia, p. 829; D. Pedro Sanz, p. 829; D. Angel Sorribas, p. 859; D. Bienvenido Omedas, p. 859; D. Julián Alvarez, p. 989; D. Emilio Romero, p. 998; D. Juan Cruz Tuesta, p. 1.179.
- Anunciando la adjudicación de subastas de acopios, ps. 49, 147, 626 y 1.287.
- Anunciando haberse aprobado el proyecto de carretera de tercer orden de Longares a la de Magallón a La Almunia, trozos primero y segundo, a los efectos de reclamaciones, p. 1.174.
- Idem el íd. íd. de la de Gallur a Sangüesa a Uncastillo, p. 1.352.
- Concesiones eléctricas.*—Participando haberse solicitado permiso para la instalación de líneas eléctricas por: D. Vidal Domingo, p. 578; D. Andrés Prat, p. 647; don Juan María Vargas Lavigne, p. 727; D. Daniel Boixeda, p. 775; D. Joaquín Minué, p. 1.309.
- Autorizando la instalación del motor "Diesel" en la central eléctrica "La Modesta", con arreglo a las condiciones que se fijan, p. 1.389.

### Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

- Relación de los mozos declarados prófugos, p. 159.
- Real orden aclarando dudas sobre concesión de prórroga a los interesados que tengan un hermanastro, p. 909.
- Circular ordenando que los reclutas que fueron filiados como nacidos antes de 1.º de junio de 1906 se incorporen a sus respectivos Cuerpos con el primer llamamiento, sin perjuicio de las rectificaciones que se indican, p. 1.052.

### Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

- Invitando a las Asociaciones a que soliciten su inclusión en el Censo corporativo electoral, p. 1.166.

### Juntas municipales del Censo electoral.

- Relación de los locales designados para Colegios electorales, ps. 1.239, 1.286 y 1.359.

### Junta provincial del Censo electoral.

- Recordando a las Juntas municipales que en 1.º de di-

ciembre han de designar los locales de cada Colegio electoral, p. 1.071.

—Invitando a las Corporaciones a solicitar su inclusión en el Censo corporativo electoral, p. 1.118.

#### Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Zaragoza.

—Anunciando concurso para adjudicar el transporte de viajeros y correspondencia entre Calatayud y Miedes, página 274.

—Idem íd. entre Morata de Jalón y Calcena, p. 281.

#### Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Teruel.

—Concediendo a los señores Lacueva la exclusiva para el transporte de viajeros y correspondencia entre Alcañiz y Caspe, p. 563.

#### Parque de Intendencia.

—Anunciando la venta de material inútil, ps. 144 y 555.

—Concursos para la adquisición de artículos de consumo, ps. 171, 441, 617, 1.100, 1.362.

#### Parque y Reserva Regional de Artillería de la 5.ª Región.

—Anunciando subasta para la venta de latón, ps. 107, 934 y 981.

#### Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales.

—Anunciando concursos de ejecución de obras, p. 378.

—Idem, al objeto de reclamaciones, la terminación de las obras de la carretera de Madrid a Francia en los kilómetros que se citan, por la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones", p. 1.006.

#### Patronato Universitario de Salamanca.

—Anunciando oposición para proveer 8 becas en las distintas Facultades de dicha Universidad, p. 554.

#### Recaudación de Contribuciones.

—Notificando providencia a la Sociedad "Cordelera Aragonesa", p. 114.

—Declarando incursos en apremio a varios deudores, ps. 115, 138, 161, 172, 187, 201, 878, 1.053, 1.118 y 1.252.

—Señalando fechas para la recaudación voluntaria, página 266.

—Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de contribuciones en los pueblos de la primera zona de Caspe, p. 306.

—Notificando el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, ps. 314, 488, 909, 910, 1.406.

—Anunciando subastas, ps. 555, 804, 837, 859, 1.019, 1.071, 1.119, 1.132, 1.138, 1.146, 1.189, 1.204, 1.213, 1.229 y 1.447.

—Adjudicando a la Hacienda fincas embargadas, página 618.

—Itinerario de los días en que ha de verificarse el cobro de contribuciones por los conceptos de rústica, urbana e industrial, p. 935.

#### Registro de la Propiedad de Tarazona.

—Anunciando la inscripción de fincas a favor de don Eliseo Pérez Urtubia e hijas, p. 408.

#### Registro de la Propiedad de Zaragoza.

—Anunciando la inscripción de fincas a favor de D. Martín Maturén Val, p. 435.

#### Sección administrativa de Primera enseñanza.

—Convocando a elección de Habilitado de los maestros del partido de Calatayud, p. 8.

—Anunciando haber cesado en sus funciones de Habilitado provincial D. Guillermo Fatás, p. 386.

—Interesando la presentación en estas oficinas del maestro D. Agustín Pérez Casanova, p. 1.335.

—Anunciando que D. Pascual B. Narro ha solicitado autorización para la apertura de un colegio en Tarazona, p. 1.396.

#### Sección de Estadística.

—Rogando a los Jueces municipales la remisión de los documentos que se indican, ps. 24, 678, 849, 1.138.

—Dando instrucciones para la rectificación de los padrones municipales, p. 1.157.

#### Sección provincial de Pósitos.

—Providencias declarando incursos en el 5 por 100 de apremio a deudores a los Pósitos de: Borja, p. 82; Cerveruela, p. 92; Fayón, p. 147; Cerveruela, p. 211; Fayón, p. 555; Los Fayos, p. 751; Carenas, p. 804; Grisel, p. 1.244.

—Nombrando a D. Maximino Tomás, Agente ejecutivo para realizar los descubiertos que a su favor tiene el pósito de Carenas, p. 1.179.

#### Servicio del Catastro de la riqueza urbana.

—Anunciando la Comisión que ha de llevar a cabo la comprobación en Morata, Morés y Alhama, p. 539.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

—Estados de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos durante los meses de junio, p. 224; julio, p. 386; agosto, p. 627; septiembre, p. 910; octubre, p. 1.120; noviembre, p. 1.398.

#### 6.ª División Hidrológico-forestal.

—Providencia imponiendo multa al Alcalde de Litago, ps. 58, 491 y 775.

—Licencias de pesca expedidas durante los meses de: junio, p. 162; julio, p. 360; agosto, p. 835; septiembre, página 894; octubre, p. 990; noviembre, p. 1.322.

—Plan de aprovechamientos para el año forestal 1927-28, p. 352.

—Prorrogando por ocho años la veda de la pesca con redes, p. 1.287.

#### Tribunales de oposiciones.

—Para juzgar los ejercicios de una plaza de maestro del taller de Jardinería del Hospicio provincial, p. 1.180.

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

—Relación de los pleitos incoados por:

D. Angel Aisa y Hermano, p. 41.

D. Leonardo Brun, ps. 108, 458 y 1.102.

Agrupación Artística Aragonesa, p. 108.

D. Pablo Berni, p. 138.

Asociación de Ganaderos de Tauste, p. 138.

D. Joaquín Lajusticia, p. 403.

Mutua de Accidentes, p. 585.

D. Juan Sanz Sánchez, p. 585.

D. Manuel Maza Campos, p. 871.

D. Andrés Martínez y otros, p. 871.

Asociación Hotelera de Zaragoza, p. 887.

D. Joaquín Rodríguez Adiego, p. 1.018.

D. J. Diego Bernad, p. 1.018.

D. Angel Pérez Ota y otros, p. 1.132.

D.ª Angela Rupérez Núñez, p. 1.307.

Sociedad General Azucarera de España, p. 1.336.

D.ª Magdalena Moré Gracia, p. 1.336.

#### Tribunal Supremo.

—Relación de los pleitos incoados por:

D. Pedro Sañudo, p. 24.

D. Mariano Cortés, p. 403.

D. José B. Crespo Aparicio, p. 403.

D. Justo Sancho Garcea, p. 403.

D. Angel Aisa Hermanos, p. 942.

D. Pascual Galindo Romero, p. 1.118.

#### Universidad literaria de Zaragoza.

—Anunciando oposición para proveer una plaza de Mé-

dico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina, p. 514.  
—Idem hallarse vacantes trece plazas de alumnos interinos, p. 795.

## SECCIÓN SEXTA

### Edictos, Vacantes, Llamamientos y Anuncios oficiales, etc., de los diversos pueblos de la provincia.

- Abanto, ps. 639, 1.253.  
Acered, ps. 975, 1.007, 1.208.  
Agón, ps. 579, 816.  
Aguarón, ps. 720, 728, 1.413.  
Aguilón, ps. 108, 514, 860, 1.007.  
Ainzón, ps. 139, 345, 696, 751, 820, 830, 942, 1.102, 1.288.  
Aladrén, ps. 734, 735, 1.182.  
Alagón, ps. 50, 226, 307, 580, 630, 639, 696, 830, 911, 942, 1.136, 1.381.  
Alarba, p. 860.  
Alberite de San Juan, ps. 363, 672, 734, 735, 1.136.  
Albeta, p. 760.  
Alborge, ps. 671, 672, 760, 830, 1.158.  
Alcalá de Ebro, ps. 36, 728, 878, 879, 1.382.  
Alcalá de Moncayo, ps. 139, 378, 720, 975, 1.344.  
Alconchel de Ariza, ps. 68, 655, 805, 1.344.  
Aldehuela de Liestos, ps. 36, 579, 712, 760, 1.430.  
Alfajarín, ps. 83, 115, 225, 459, 612, 760, 991, 1.007, 1.167, 1.222, 1.323.  
Alfamén, ps. 805, 942, 1.302.  
Alforque, ps. 639, 728, 735, 805, 815, 927.  
Alhama de Aragón, ps. 470, 751, 816, 830, 1.143, 1.288.  
Almochuel, p. 1.102.  
Almolda (La), p. 1.007.  
Almonacid de la Cuba, ps. 115, 734, 735, 949, 975, 1.208.  
Almonacid de la Sierra, ps. 68, 403, 712, 878, 1.053, 1.054, 1.143, 1.181.  
Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, ps. 59, 83, 258, 728, 805, 878, 1.007, 1.344.  
Alpartir, ps. 115, 618, 734, 975, 1.102.  
Ambel, ps. 816, 1.086, 1.102, 1.152, 1.181, 1.323, 1.344.  
Anento, ps. 671, 728, 942.  
Aniñón, ps. 257, 712, 855, 975, 1.323.  
Añón, ps. 484, 805, 820, 860, 1.310, 1.323, 1.381.  
Aranda de Moncayo, ps. 671, 672, 830, 1.102.  
Arándiga, ps. 274, 618, 831, 986, 1.020, 1.053, 1.253.  
Ardisa, ps. 700, 1.053.  
Artieda, p. 830.  
Asín, ps. 855, 1.054.  
Atea, ps. 860, 1.102.  
Ateca, ps. 671, 672, 735, 911, 1.054, 1.143, 1.182.  
Azuara, ps. 283, 711, 712, 816, 830, 911, 1.102, 1.413.  
Badules, ps. 499, 831, 855, 1.054, 1.245.  
Bagüés, ps. 711, 712, 1.413.  
Bolconchán, ps. 711, 712.  
Bárboles, ps. 579, 711, 712, 1.310, 1.323, 1.382.  
Bardallur, ps. 296, 618, 776, 879.  
Belchite, ps. 585, 830, 975, 1.182, 1.208, 1.430.  
Belmonte de Calatayud, ps. 499, 539, 585, 627, 734, 860, 1.311, 1.323.  
Berdejo, ps. 470, 672, 1.007.  
Berruoco, ps. 68, 685, 711, 712, 816, 1.054, 1.413.  
Biel, ps. 603, 760, 1.344.  
Bljuesca, ps. 734, 735, 1.020.  
Biota, ps. 579, 830, 942.  
Bisimbre, ps. 671, 672, 1.054, 1.413.  
Boquiñeni, ps. 860, 1.007, 1.198, 1.382.  
Bordalba, ps. 821, 860, 975.  
Borja, ps. 225, 515, 672, 712, 855, 911, 942, 1.030, 1.053, 1.182, 1.245, 1.323.  
Botorrita, ps. 226, 539, 618, 734, 735, 860, 1.413.  
Brea, ps. 539, 586, 696, 830, 878, 1.054, 1.182, 1.246.  
Bubierca, ps. 775, 776, 831, 1.054.  
Bujaraloz, ps. 115, 441, 805, 860, 1.246.  
Bulbuenta, ps. 728, 830, 1.007, 1.302.  
Bureta, ps. 768, 776, 816, 1.063, 1.310.  
Burgo de Ebro (El), ps. 83, 330, 395, 514, 830, 855, 895, 911, 975, 1.007.  
Buste (El), ps. 514, 805, 855, 1.007, 1.253, 1.382.  
Cabañas de Ebro, ps. 878, 1.054, 1.323.  
Cabolafuente, ps. 539, 696, 878, 1.007.  
Cadrete, ps. 257, 618, 830.  
Calatayud, ps. 202, 345, 586, 696, 821, 831, 855, 942, 975, 1.030, 1.054, 1.182, 1.324.  
Calatorao, ps. 728, 878, 1.344, 1.413.  
Calcena, ps. 68, 243, 514, 701, 860, 911, 1.053, 1.253.  
Calmarza, ps. 139, 419, 696, 830, 879.  
Campillo de Aragón, p. 760.  
Carenas, ps. 68, 387, 728, 735, 860, 878, 1.382.  
Cariñena, ps. 712, 816, 975, 1.102, 1.413.  
Casetas, p. 975.  
Caspe, ps. 322, 523, 579, 821, 831, 942, 1.007, 1.344, 1.413.  
Castejón de Alarba, p. 860.  
Castejón de las Armas, ps. 177, 696, 1.007, 1.323.  
Castejón de Valdejasca, ps. 751, 878, 879, 1.253.  
Castiliscar, ps. 363, 387, 419, 686, 712, 805, 806, 860, 991, 1.053, 1.183, 1.208, 1.253.  
Cervera de la Cañada, p. 1.007.  
Cerveruela, ps. 514, 720, 855.  
Cetina, ps. 115, 387, 484, 514, 579, 618, 686, 696, 776, 975, 1.246.  
Cimballa, ps. 539, 712, 760.  
Cinco Olivas, ps. 116, 378, 571, 612, 696, 816, 991, 1.158.  
Clarés de Ribota, ps. 50, 419, 579, 712, 734, 878, 991, 1.182, 1.382.  
Codo, p. 1.102.  
Codos, ps. 1.053, 1.054, 1.208, 1.222, 1.399.  
Contamina, ps. 1.007, 1.344.  
Cosuenda, ps. 36, 330, 671, 672, 701, 735, 860, 1.007, 1.054, 1.102, 1.253, 1.302.  
Cuarte de Huerva, ps. 678, 696.  
Cubel, ps. 784, 805, 1.007, 1.054.  
Cuerlas (Las), ps. 734, 735, 752, 1.054.  
Cunchillos, ps. 394, 1.007.  
Chiprana, ps. 115, 499, 571, 711, 712, 806, 927, 1.183, 1.382.  
Chodes, ps. 728, 760, 1.363.  
Darooca, ps. 499, 639, 728, 760, 805, 821, 830, 860, 879, 942, 1.086, 1.240, 1.253.  
Ejea de los Caballeros, ps. 805, 975.  
Embid de Ariza, p. 816.  
Embid de la Ribera, ps. 711, 712, 816, 1.182.  
Encinacorba, ps. 671, 672, 805.  
Epila, ps. 639, 712, 760, 998, 1.102, 1.182.  
Erla, ps. 878, 879, 1.102.  
Escatrón, ps. 68, 307, 579, 672, 701, 711, 712, 760, 860, 911, 1.102, 1.382.  
Escó, ps. 671, 672, 701, 816, 1.323.  
Fabara, ps. 459, 696, 942, 1.324.  
Farasdués, ps. 539, 735, 860, 1.323.  
Farlete, ps. 419, 540, 816, 1.031, 1.054, 1.323.  
Fayón, ps. 579, 679, 760, 1.254, 1.323, 1.382, 1.399.  
Fayos (Los), ps. 579, 639, 696, 816, 1.344.  
Figueroelas, ps. 115, 258, 363, 491, 514, 696, 712, 806, 887.  
Fombuena, ps. 701, 711, 712, 1.182, 1.413.  
Frago (El), ps. 442, 450, 500, 639, 949, 1.311, 1.323.  
Frasno (El), p. 225.  
Fréscano, ps. 639, 855, 942.  
Fuencalderas, ps. 514, 760, 927, 1.344.  
Fuendejalón, ps. 419, 470, 540, 618, 672, 701, 728, 861, 911, 1.031, 1.208, 1.222, 1.253, 1.413.  
Fuendetodos, p. 942.  
Fuentes de Ebro, ps. 459, 671, 734, 760, 1.311.  
Fuentes de Jiloca, ps. 470, 671, 1.007, 1.181.  
Gallocanta, ps. 711, 712, 816, 855, 1.054, 1.413.  
Gallur, ps. 115, 178, 630, 942, 1.007, 1.183, 1.413, 1.430.  
Gelsa, ps. 419, 618, 696, 816, 830, 1.136, 1.253, 1.382.  
Godojos, p. 805.  
Gotor, ps. 68, 523, 639, 768, 816, 860, 1.053, 1.054, 1.382.  
Grisel, ps. 760, 1.413.  
Grisén, ps. 59, 579, 618, 728, 830, 1.087.  
Herrera de los Navarros, ps. 539, 579, 1.182, 1.382, 1.413.  
Ibdes, ps. 225, 618, 712, 760, 831, 942, 975, 1.136, 1.381.  
Illueca, ps. 115, 539, 711, 712, 1.054, 1.344, 1.431.  
Inogés, ps. 618, 639, 1.182, 1.382.  
Isuerre, ps. 115, 618, 671, 855, 1.208, 1.324.  
Jaraba, ps. 68, 711, 712, 768, 1.054.  
Jarque, ps. 539, 696, 975, 1.063, 1.182, 1.382.  
Jaulín, ps. 1.053, 1.323.  
Joyosa (La), ps. 639, 855.  
Lagata, p. 975.  
Langa del Castillo, ps. 627, 751, 859, 860, 879, 1.182, 1.323.  
Layana, p. 816.

- Lécera, ps. 860, 1.198.  
 Lecinena, ps. 268, 1.087, 1.399.  
 Lechón, ps. 419, 618, 712, 735, 805, 1.254.  
 Letux, ps. 760, 975, 1.102, 1.399.  
 Litago, ps. 816, 1.158.  
 Lobera de Onsella, ps. 115, 618, 671, 855, 1.208.  
 Lituénigo, ps. 115, 760.  
 Longares, ps. 188, 855, 1.007, 1.167, 1.182.  
 Longás, p. 1.053.  
 Lorbés, ps. 740, 816, 1.344, 1.413.  
 Lucena de Jalón, p. 619.  
 Luceni, ps. 540, 734, 735, 1.102, 1.198.  
 Luesia, ps. 686, 776, 860.  
 Luesma, ps. 816, 1.323.  
 Lumpaque, ps. 459, 571, 822, 878, 879.  
 Luna, ps. 514, 784, 942, 1.040, 1.072, 1.102, 1.181, 1.302, 1.382, 1.413.  
 Maella, ps. 459, 679, 696, 776, 871, 911, 1.054, 1.311.  
 Magallón, ps. 83, 506, 515, 631, 728, 735, 740, 796, 975, 1.020, 1.064, 1.208, 1.223.  
 Mainar, ps. 484, 696, 942, 1.087, 1.102, 1.324, 1.344, 1.383, 1.431.  
 Malanquilla, ps. 345, 523, 579, 679, 711, 712, 928, 1.413.  
 Maleján, ps. 639, 760, 1.311.  
 Malón, ps. 225, 712, 878, 975, 1.136, 1.323.  
 Malpica de Arba, ps. 816, 855, 1.136, 1.431.  
 Maluenda, ps. 696, 735, 967, 1.007, 1.054, 1.246, 1.253, 1.323.  
 Mallén, ps. 459, 619, 1.053, 1.182.  
 Manchones, ps. 619, 830, 1.181, 1.254.  
 Mara, ps. 178, 315, 579, 760, 860, 911, 1.007, 1.054.  
 María de Huerva, ps. 419, 506, 579, 671, 712, 816, 942, 1.181, 1.323.  
 Mediana, ps. 627, 860, 1.183.  
 Mequinenza, ps. 259, 696, 1.136.  
 Mesones de Isuela, ps. 442, 760, 806, 942, 1.254, 1.413.  
 Mezalocha, ps. 419, 860, 1.222, 1.344.  
 Mianos, p. 830.  
 Miedes, ps. 115, 655, 686, 806.  
 Monegrillo, ps. 306, 345, 379, 655, 760, 805, 991, 1.053, 1.182, 1.352.  
 Moneva, ps. 226, 805, 1.007.  
 Monreal de Ariza, ps. 178, 451, 647, 805, 943, 1.007, 1.102, 1.136, 1.167, 1.181, 1.183, 1.323.  
 Monterde, ps. 226, 831, 1.208, 1.223.  
 Montón, ps. 459, 805, 1.102, 1.413.  
 Morata de Jalón, ps. 36, 243, 696, 830, 975.  
 Morata de Jiloca, ps. 672, 728, 776, 1.413.  
 Morés, ps. 345, 752, 928, 1.053, 1.054, 1.323, 1.382.  
 Moros, ps. 579, 696, 776, 942, 1.136, 1.143.  
 Moyuela, ps. 539, 639, 720, 816, 942.  
 Mozota, ps. 257, 805, 1.253, 1.399.  
 Muela (La), ps. 514, 696, 711, 760, 1.252.  
 Munébrega, ps. 68, 139, 539, 636, 776, 1.102, 1.158.  
 Murero, ps. 32, 671, 672, 830, 911, 1.182, 1.382.  
 Murillo de Gállego, ps. 68, 735, 760, 1.007.  
 Navardún, ps. 442, 586, 701, 975, 1.182.  
 Nombrevilla, ps. 860, 1.323.  
 Nigiella, p. 36, 639.  
 Nonaspe, ps. 257, 283, 451, 459, 696, 701, 711, 712, 796, 861, 1.324, 1.383.  
 Novallas, ps. 796, 805, 806, 943, 975, 1.363.  
 Novillas, ps. 696, 1.007, 1.323.  
 Nuévalos, ps. 860, 911, 1.136, 1.254, 1.363, 1.382.  
 Nuez de Ebro, ps. 942, 1.181, 1.182, 1.344.  
 Olivés, ps. 283, 647, 711, 712, 975, 1.324.  
 Orcajo, ps. 711, 712, 1.382.  
 Orera, ps. 776, 806, 1.102.  
 Orés, ps. 225, 806, 860, 1.383.  
 Oseja, ps. 419, 539, 639, 728, 1.054.  
 Osera, ps. 734, 805, 859, 871, 878.  
 Paniza, ps. 306, 701, 711, 712, 1.007, 1.382.  
 Paracuellos de Jiloca, ps. 59, 805.  
 Paracuellos de la Ribera, ps. 115, 188, 419, 506, 728, 942, 1.382.  
 Pastriz, ps. 563, 594, 1.007.  
 Pedrola, ps. 579, 734, 735, 861, 1.054, 1.323.  
 Pedrosas (Las), ps. 419, 580, 671, 734, 735, 796, 1.007, 1.053, 1.102, 1.182, 1.240, 1.254, 1.323.  
 Perdiguera, ps. 639, 640, 679, 776, 847, 1.240, 1.246.  
 Piedratajada, p. 1.102.  
 Pina de Ebro, ps. 514, 639, 740, 830, 950, 1.054, 1.182, 1.407.  
 Pinseque, ps. 345, 760, 878, 975, 1.182, 1.198, 1.382, 1.431.  
 Pintano, p. 911.  
 Plascencia de Jalón, ps. 331, 345, 539, 639, 949, 1.181, 1.182.  
 Pleitas, ps. 419, 639.  
 Plenas, ps. 671, 672, 805, 1.053, 1.102, 1.382.  
 Pomer, ps. 734, 735, 736.  
 Pozuel de Ariza, ps. 696, 760, 855.  
 Pozuelo de Aragón, ps. 178, 378, 639, 816, 942, 1.007, 1.102, 1.324.  
 Pradilla de Ebro, ps. 500, 736, 830, 871, 1.007, 1.363, 1.413.  
 Puebla de Albortón, ps. 830, 1.102.  
 Puebla de Alfindén, ps. 68, 274, 297, 319, 539, 712, 860, 818, 1.311, 1.323.  
 Puendeluna, ps. 816, 860, 1.382.  
 Purujosa, ps. 734, 736, 1.383.  
 Purroy, ps. 1.053, 1.054.  
 Quinto, ps. 225, 672, 822, 830, 861, 975, 999, 1.181, 1.340.  
 Remolinos, ps. 307, 639, 1.007, 1.182, 1.252, 1.381.  
 Retascón, p. 805.  
 Riela, ps. 459, 594, 679, 712, 760, 860, 911, 1.008, 1.053, 1.182, 1.223.  
 Romanos, ps. 379, 696, 728, 734, 776, 816, 1.102, 1.324, 1.382, 1.384, 1.431.  
 Rueda de Jalón, ps. 639, 830.  
 Ruesca, ps. 768, 776, 1.007, 1.054, 1.413, 1.431.  
 Ruesta, ps. 470, 734, 735, 736, 796, 860, 975, 1.254.  
 Sádaba, ps. 68, 712, 860, 911, 942, 1.040, 1.054, 1.181, 1.382.  
 Salillas de Jalón, ps. 604, 680, 805, 1.158, 1.323, 1.344.  
 Salvatierra de Esca, ps. 451, 712, 740, 816, 911, 1.344, 1.413.  
 Samper del Salz, ps. 36, 579, 696, 855, 991.  
 San Martín de Moncayo, ps. 855, 1.136.  
 San Mateo de Gállego, ps. 459, 579, 639, 950, 1.136.  
 Santa Cruz de Grío, ps. 442, 711, 712, 736, 807, 848, 1.102.  
 Santa Cruz de Moncayo, ps. 459, 696, 1.053.  
 Santa Eulalia de Gállego, ps. 618, 1.102, 1.181.  
 Santed, ps. 579, 594, 671, 672, 735, 752, 1.007, 1.323.  
 Sástago, ps. 225, 631, 639, 696, 911, 1.136.  
 Saviñán, ps. 409, 680, 728, 1.136.  
 Sediles, ps. 711, 712, 879, 1.323.  
 Sestrica, ps. 419, 442, 579, 712, 807.  
 Sierra de Luna, ps. 108, 307, 619, 639, 671, 760, 830, 1.380.  
 Sigüés, ps. 639, 855, 1.053.  
 Sisamón, ps. 702, 878, 1.167.  
 Sobraduel, ps. 942, 1.007, 1.382.  
 Sotofuentes, ps. 1.182, 1.399.  
 Sos del Rey Católico, ps. 83, 172, 178, 419, 442, 539, 712, 720, 860, 942, 1.007, 1.008, 1.031, 1.055, 1.382, 1.413.  
 Tabuena, ps. 471, 696, 807, 830, 1.167, 1.182.  
 Talamantes, ps. 226, 471, 805, 1.323.  
 Tarazona, ps. 830, 878, 1.208, 1.325.  
 Tauste, ps. 36, 68, 321, 387, 419, 680, 728, 805, 855, 975, 981, 1.136, 1.198.  
 Terrer, ps. 409, 619, 639, 712, 860, 871, 942, 1.143, 1.182.  
 Tierga, ps. 484, 805, 982, 1.323.  
 Tiermas, ps. 243, 628, 671, 672, 702, 816, 982, 1.158, 1.382.  
 Tobed, ps. 451, 734, 735, 942.  
 Torralba de los Frailes, ps. 115, 514, 735, 807, 1.254.  
 Torralba de Ribota, ps. 387, 680, 734, 1.232.  
 Torralbilla, ps. 579, 604, 686, 805, 992, 1.208.  
 Torrecilla de Valmadrid, ps. 618, 942, 1.344.  
 Torremorente, p. 816.  
 Torrelapaja, ps. 680, 760.  
 Torrellas, ps. 459, 618, 760.  
 Torres de Berrellén, ps. 59, 92, 604, 696, 805, 848, 861, 942, 1.302, 1.382.  
 Torrijo de la Cañada, ps. 680, 830.  
 Tosos, ps. 68, 115, 830, 860, 1.136, 1.312.  
 Trasmoz, ps. 711, 712, 1.323.  
 Uncastillo, ps. 188, 236, 379, 711, 712, 735, 807, 862, 1.380.  
 Undués de Lerda, ps. 619, 702, 805, 808, 822, 855, 1.182, 1.413.  
 Undués-Pintano, p. 911.  
 Urrea de Jalón, ps. 331, 364, 539, 760, 967, 1.208.  
 Urriés, ps. 702, 1.053.  
 Used, ps. 816, 1.323.  
 Utebo, ps. 267, 579, 696, 712, 775, 776, 911, 975, 1.102, 1.182.  
 Valdehorna, ps. 734, 735.  
 Val de San Martín, ps. 728, 736.  
 Valmadrid, ps. 752, 805, 855, 1.208.  
 Valpalmas, ps. 618, 631, 816, 1.325.  
 Valtorres, ps. 711, 712, 830, 975.

431. Velilla de Ebro, ps. 36, 116, 179, 188, 356, 816, 992, 1.323, 1.325.  
 1, 1.182. Velilla de Jiloca, ps. 639, 1.053, 1.382.  
 Vera de Moncayo, ps. 115, 830, 975, 1.087, 1.136, 1.302.  
 Vierlas, ps. 711, 712, 975.  
 7, 1.102. Vilneña (La), ps. 975, 1.323, 1.344.  
 Villadoz, ps. 68, 442, 672, 855, 1.181, 1.381.  
 3, 1.413. Villafeliche, ps. 115, 409, 855, 1.136.  
 Villafraanca de Ebro, ps. 712, 734, 911.  
 12, 816. Villalba de Perejil, ps. 711, 712, 860, 1.167, 1.181, 1.323.  
 Villalengua, ps. 115, 403, 540, 639, 860, 975, 1.381, 1.382.  
 Villanueva de Gállego, ps. 202, 297, 346, 395, 760, 805, 816, 911, 1.102, 1.136, 1.181, 1.382.  
 Villanueva de J'loca, ps. 618, 720, 728, 832, 986, 1.344.  
 1, 240. Villanueva de Huerva, ps. 345, 604, 671, 672, 712, 860, 911, 1.008, 1.054.  
 1, 1.054. Villar de los Navarros, ps. 728, 1.254, 1.326.  
 4, 1.382. Villarreal de Huerva, ps. 702, 711, 712, 816, 1.363, 1.381, 1.382.  
 1, 1.181. Villarroya de la Sierra, ps. 316, 471, 514, 586, 711, 712, 760.  
 Vistabella, ps. 728, 1.182.  
 3, 1.102. Viver de la Sierra, ps. 618, 702.  
 3, 1.102. Zaida (La), ps. 579, 734, 735.  
 3, 1.102. Zuera, ps. 188, 203, 225, 514, 579, 728.

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Citaciones y Requerimientos, Edictos, Cédulas, Providencias y demás anuncios de los Juzgados de primera instancia, Municipales, Militares y Eclesiásticos.**

**Citaciones de diferentes Juzgados o Tribunales.**

—Llamando a los individuos siguientes:

Escudero Gimenez Basilio, p. 83.  
 Gaitero Manuel y otro, p. 116.  
 García Juan, p. 131.  
 Martínez Peña Esteban, p. 131.  
 Ruiz Sanz Tomasa, p. 131.  
 Unos jóvenes desconocidos, p. 131.  
 Lobaco Obensa Miguela, p. 188.  
 Minguillón Gracia Tomás, p. 195.  
 Sesé Pilar, p. 195.  
 Viñuales Mariano, p. 195.  
 Martínez Francisco, p. 203.  
 Dionisio Pla y otro, p. 203.  
 Láinez de Pedro Manuel, p. 203.  
 Antonieta y María Luz, p. 203.  
 López Lundi José, p. 203.  
 Naudes Rafael, p. 243.  
 Jimeno Antonio, p. 283.  
 Varios jóvenes desconocidos, p. 283.  
 Fernández Mariano, p. 307.  
 Val Zagarri José, p. 331.  
 Clavería José, p. 364.  
 Vallespín Jardiel y Teodora-Pilar, ps. 411 y 419.  
 Gias Bayona y Moreno José, p. 419.  
 Navarro Isidoro, p. 451.  
 Jiménez Narvalaz Dionisia, p. 464.  
 Bielsa Valero Antonio, p. 628.  
 García Guillermo, p. 648.  
 Un tal Manolo, p. 687.  
 Naval García Manuel, p. 741.  
 Guillén Francisco, p. 808.  
 Rebollar Pérez Carmen, p. 879.  
 Aldea Alejandro, p. 982.  
 Lázaro Gacea Leocio, p. 1.008.  
 Redal Fermín, p. 1.055.  
 Topete, p. 1.184.  
 Martínez Alerudo Manuel, p. 1.198.  
 Cruz Balaga Anselmo, p. 1.365.  
 Pablo Melús Pedro, p. 1.432.

Morales Plou Rafael, p. 131.  
 Gómez García Pascual, p. 131.  
 González Martínez Medina, p. 138.  
 Marco Andrés y otra, p. 138.  
 Navarro Legua José, p. 138.  
 Murillo Lorén Antonio, p. 163.  
 Vega Delgado Aurelia, p. 188.  
 González de la Rosa Argimira, p. 195.  
 Fuentes Puig Cereos, p. 203.  
 Ferrate Torrén Agustin, p. 212.  
 Puchol Aldaz Salvador, p. 212.  
 Andrés Blas Silverio, p. 212.  
 Serrano Francés León, p. 227.  
 Fuentes y Fuentes Carmelo, p. 268.  
 Urrea Chueca Julián, p. 276.  
 Galgo Núñez Hilario, p. 307.  
 Estrada Giménez Miguel, p. 331.  
 Auré Gracia José, p. 347.  
 Morlanes Morales Severiano, p. 356.  
 Estradera Gómara Manuel, p. 364.  
 Viñuales Mariano, p. 364.  
 Tejero Ripas Práxedes, p. 380.  
 Sarran José, p. 380.  
 Bautista Ramón, p. 387.  
 Galindo Liarte Manuel, p. 388.  
 Lobaco Obensa Miguela, p. 388.  
 Giménez Clavería Antonia, p. 388.  
 Vega Delgado Aurelia, p. 388.  
 González de la Losa Argimira, p. 420.  
 Domeque José, p. 420.  
 Galindo Liarte Manuel, p. 451.  
 Ruiz Tierra Manuel, p. 464.  
 Pérez Pérez Emilio, p. 471.  
 Fuertes Navarro José, ps. 491 y 507.  
 Gracia Marcuello Fermín, ps. 491 y 507.  
 Acerete Tormos Jesús, p. 491.  
 Martínez Domingo, p. 507.  
 Ruiz Tierra Manuel, p. 507.  
 Sarrau José, p. 540.  
 Berna Moreno Jesús, p. 572.  
 Berling de Bugarri José, p. 587.  
 Brieba Joaquín, p. 595.  
 Pachón Fernández Félix, p. 595.  
 Tejero Ripa Práxedes, p. 595.  
 Motos Secalle Agustín, p. 595.  
 Pelegrín Huárriz Narciso-Javier, p. 604.  
 Alvarez Pérez Domingo, p. 619.  
 Miranda Antonio, p. 619.  
 Losada García Concepción, p. 647.  
 Sánchez José, p. 649.  
 Pelegrín Javier, p. 648.  
 Marcos Royo Mariano, 687.  
 Moreno Casarola Félix, p. 687.  
 Barreras Espeleta Francisco, p. 687.  
 Carceller Chueca Pascual, p. 703.  
 Gracia Expósito Alfonso, p. 703.  
 Rodríguez Remacha José María, p. 703.  
 Los parientes de Severino Morlanes, p. 703.  
 Esteban Millán Teodoro, p. 703.  
 Ibáñez Sánchez Francisco, p. 797.  
 Trigo Cambronero Miguel, p. 797.  
 Salas Muñoz Mariano, p. 797.  
 Domenech José, p. 822.  
 García Aguaviva Pablo, p. 822.  
 Moreno Casasolas Félix, p. 822.  
 Soria García José, p. 822.  
 Hernández Estallo Francisco, p. 822.  
 Azcona González Valentín, p. 879.  
 Valdivieso Plasencia Severiano, p. 879.  
 Causapé Emilio, p. 888.  
 Jiménez Narvalaz Dionisia, p. 895.  
 José Félez Quílez, p. 943.  
 Arredondo Rafael, p. 967.  
 Rodríguez Remacha José, p. 967.  
 López Pueyo Joaquín, p. 982.  
 Muñoz Mateo José, p. 992.  
 Dortán Richoux Victor, ps. 1.019 y 1.064.  
 García Moratalla Enrique, p. 1.021.  
 Murillo Orús Juan-Francisco, p. 1.055.  
 Pena García Antonio, p. 1.055.  
 Barceló Corominas José, p. 1.087.  
 Falcini Mateconi Evaristo, p. 1.087.  
 Hernández Giménez Luis, p. 1.087.

**Requisitorias.**

—Emplazando a los individuos siguientes:  
 Cañizares Vicente Francisco, ps. 60 y 203.  
 Sigüenza Expósito Vicente, p. 84.  
 Calvo Roche Manuel, p. 131.

Araguás Ferrando Juan José, ps. 1.120 y 1.184.  
 Bosque Amalia y otras, p. 1.144.  
 Dionisio-Sánchez García Esteban, p. 1.159.  
 Montoro Martínez José Antonio, p. 1.184.  
 Puchol Aldaz Salvador, p. 1.247.  
 Artigas Gustrán Luciano, p. 1.312.  
 Lara y Fuertes José María, ps. 1.312 y 1.326.  
 Ibáñez Falces Julián, p. 1.326.  
 Garín Hernández Julio, p. 1.344.  
 Soria García José, p. 1.344.  
 Liebre Segarra Juan, p. 1.365.  
 Pardo Galiano Antonio, p. 1.365.  
 Aráiz Puértolas Esteban, p. 1.384.  
 Casanovas Cepero Antonio, p. 1.384.  
 Miguel Lahuerta Ernesto, p. 1.384.  
 Padrós Serra José, p. 1.432.  
 Blasco Martínez Leoncio, p. 1.432.

#### Alcázar de San Juan.

—Señalando fecha para celebrar la Junta de acreedores de D. Eliseo Alvarez, p. 307.

#### Ateca.

—Subasta de bienes de:  
 Félix Escolano, ps. 388 y 776.  
 Juana Moreno, ps. 832 y 928.  
 Agustín García, p. 967.  
 —Citando a los que conocieren a un sujeto arrollado y muerto por el tren el día 5 de julio, p. 131.  
 —Ordenando se proceda a la busca y ocupación de unas mulas que fueron robadas en Sisamón, p. 1.208.

#### Audiencia de Zaragoza.

—Requiriendo a D. José Sorrosal para evacuar una diligencia, p. 999.  
 —Idem id. a D. Rosendo Cirujeda y otros, p. 999.

#### Barcelona (Atarazanas).

—Subasta de fincas de D. Juan Aguilar Aguas y esposa, ps. 76, 792 y 1.224.

#### Barcelona (Concepción).

—Llamando a los que se crean con derecho a la herencia de Eleuterio Sierra Lombás, p. 1.176.

#### Belchite.

—Citando a doña Clea Bernad, p. 32.

#### Bilbao (Ensanche).

—Citando a María Juste (a) *La mañá*, p. 76.  
 —Idem a sus parientes, p. 444.

#### Boltaña.

—Citando a Jorge Arévalo y otros, p. 1.255.

#### Borja.

—Subastas de bienes de:  
 Andrés Escolano, ps. 420, 798 y 1.365.  
 Manuel Fernández, p. 523.  
 Anselmo Cruz, p. 879.  
 —Anunciando la instrucción de expediente de dominio a favor de D. Apolonio Sánchez, p. 75 y 283.  
 —Citando a Julián Repiso Raigada, p. 227.  
 —Ofreciendo procedimiento a Andrés Gómez, p. 244.

#### Calatayud.

—Subasta de bienes de Francisco Verón, p. 797.  
 —Notificando sentencia a Josefa Araceli, p. 752.  
 —Citando a:  
 José López, p. 492.  
 Los herederos de Pablo-Felipe Gil Urgel, p. 500.  
 José Pastor, p. 824.  
 Francisco Martín, p. 838.  
 Herederos de Alberto García y Avelina Zabalo, p. 838.  
 Leoncio Blasco, p. 1.000.  
 Rosa Vicente, p. 1.000.

Barbara Carmen Gracia, p. 1.008.  
 José María Tobías Lombart, p. 1.175.  
 Los que se crean perjudicados por la actuación del que fué Recaudador de contribuciones, Mariano Sara Centando, p. 1.224.  
 Rosa-Vicente Rupérez Castillo, p. 1.392.  
 Leoncio Blasco Martínez, p. 1.399.

#### Caspe.

—Subasta de bienes de Agustín García, p. 950.  
 —Edictos citando o requiriendo a:  
 Herederos de doña María Concepción Escobedo Fando, p. 347.  
 Ignacio Albiso Sanz, p. 943.  
 Carmen Valls y otros, p. 944.  
 Manuel Monforte Martín, p. 1.198.  
 —Interesando el rescate de los efectos que se relacionan, página 51.  
 —Declarando en estado de suspensión de pagos a D. Joaquín Minguesa, p. 443.  
 —Anunciando tramitarse expediente de dominio para inscribir una casa a nombre de Manuel Monforte, p. 1.198.  
 —Señalando fecha para la celebración de la Junta de acreedores de D. Juan Minguesa Panadés, p. 1.255.

#### Daroca.

—Subasta de bienes de:  
 Mariano León, ps. 372, 564 y 703.  
 Francisco Antonio Agudo, ps. 797, 1.019 y 1.365.  
 Testamentaria de D. Mariano Gonzalvo, p. 822.  
 —Citando a Frasquita Giménez, p. 276.  
 —Idem a un tal Hilario, p. 632.  
 —Idem a Patricio León, p. 768.  
 —Anunciando la solicitud de devolución de fianza interpuesta por el Procurador que fué de este Juzgado D. Amado Hernández, p. 776.

#### Ejea de los Caballeros.

—Subasta de bienes de:  
 Pascual Martínez y esposa, p. 203.  
 Julián Morales, p. 443.  
 —Anunciando tramitarse expediente de dominio de fincas instado por D. Benito Abad Gasqued, ps. 409 y 798.  
 —Citando a un tal Blas y otro, p. 556.  
 —Emplazando a D. Santiago Sierra y otros, p. 631.  
 —Citando a Victoriano Ruiz Conde, p. 808.  
 —Idem a Dolores Carbonell, p. 1.103.  
 —Anunciando tramitarse expediente de dominio a instancia de D. Benito Abad, p. 1.399.

#### Fraga.

—Citando a Antonio Vadimón, p.

#### Haro.

—Emplazando al tutor de la menor Angeles Aransáez Gallardo, p. 1.168.

#### Híjar.

—Emplazando a los parientes de Joaquín Rodilla, p. 572.

#### Huesca.

—Citando a Mariano Victorián, p. 308.  
 —Idem a Antonio Soriano, p. 459.  
 —Idem a Pedro Sanz, y otros, p. 742.  
 —Idem a Juan José Araguás, ps. 1.368 y 1.416.  
 —Subasta de fincas propiedad de doña Joaquina Dueso Gállego, p. 1.168.

#### Jaca.

—Emplazando a doña Joaquina Laglera y otros, p. 452.  
 —Idem a la herencia de D. Alejo Casañal, p. 276.

#### La Almunia.

—Subastas de bienes de:  
 Juan José Latorre, ps. 316, 587 y 992.  
 Guillermo Solsona, ps. 464 y 687.  
 Manuel Bernal, p. 564.

- Notificando sentencia a Juan Gutiérrez Bequé y otros, p. 164.
- Anunciando tramitarse expediente de dominio instado por D. Celestino Sáinz, p. 410.
- Notificando sentencia a doña Vicenta Franco, p. 556.
- Idem id. a D. Santiago Bellé, p. 982.

**Madrid (Centro).**

- Subasta de bienes de talleres "Sandoval", ps. 410 y 799.

**Madrid (Chamberí).**

- Subasta de bienes de D. José Puértolas, p. 44.

**Madrid (Inclusa).**

- Subasta de bienes de D. Enrique Escribano, p. 799.

**Madrid (Latina).**

- Subasta de bienes de doña Gregoria Casabona, p. 620.
- Idem id. de doña Jacoba Aguarón, ps. 872 y 1.432.

**Pilar.**

- Subasta de bienes de:
  - Antonio Celedonio Bernal, ps. 51, 140 y 283.
  - Higinio Arantegui, p. 148.
  - Manuel Soria, p. 316 y 404.
  - José Rius y Casas, p. 347.
  - Jesús Montané, ps. 420 y 572.
  - Joaquín Noya, ps. 588 y 839.
  - Mariano Pecia, p. 612.
  - Carmelo Trasobares, p. 832.
  - Luisa Pinilla Ferrer, p. 863.
  - Cleta Bernal, p. 1.021.
  - José Mir, p. 1.022.
  - Fermín Bonet, p. 1.022.
  - Pedro Acín Miguel, p. 1.175.
  - Matías Sánchez Azara, p. 1.175.
  - D.<sup>a</sup> Luisa Pinilla Ferrer, p. 1.327.
  - Eugenio Simón Tello, p. 1.392.
- Subasta de maquinaria y mercancías, p. 356.
- Idem id., p. 1.303.
- Edictos citando, llamando o requiriendo a:
  - Germana Navarro y otra, p. 24.
  - Herederos de doña Concepción Perales, p. 42.
  - Idem de D. Mariano Doz, p. 42.
  - Blas Andréu, p. 43.
  - El conductor de una tartana que atropelló al niño Ramón Millán, p. 60.
  - El guarnicionero que comprara una barriguera a Francisco Murillo, p. 75.
  - Antonio Alamán, p. 84.
  - Los parientes de Gil Baquedano Pérez, p. 148.
  - Felipe López Lierta, p. 148.
  - Paulina Santos, p. 195.
  - Herederos de doña Eugenia Novellón, p. 284.
  - D. Blas Andréu, p. 284.
  - Herederos de Flora Gracia, p. 331.
  - Emilio Salvatierra, p. 347.
  - Pilar Giménez Doya, p. 388.
  - Herederos de D. Eduardo Camilo Turmo Alvira, p. 404.
  - Práxedes Tejero, p. 444.
  - Antonio Pena García, p. 507.
  - Herederos de un sujeto hallado cadáver en Alfajarín, p. 507.
  - Concepción Dosada y José Sánchez, p. 508.
  - Herederos de Margarita Cabrera, p. 531.
  - Mariano Pérez, p. 532.
  - Pablo Giménez, p. 532.
  - Antonio Fortún, p. 532.
  - Los que se crean con derecho a la herencia de Pedro Porquet Peirón, p. 540.
  - José Morancho, p. 556.
  - José Herrero, p. 556.
  - Joaquín Colás, p. 572.
  - Mariano González, p. 604.
  - Domingo Rebollada, p. 628.
  - Luis Bernal, p. 628.
  - Herederos de Flora Gracia, p. 631.
  - Aquilino Borja, p. 632.
  - José Escosa, p. 656.

- Pedro Acín Miguel, p. 688.
- Concepción Losada y otro, p. 703.
- Santiago Corella (hijo), ps. 741 y 1.032.
- Los parientes de Gregoria Espinosa, p. 808.
- Evaristo Falcini, p. 824.
- Antonio Peña, p. 839.
- Nicolás Rodrigo, p. 839.
- José Ruiz, p. 839.
- Juan Polo y otros, p. 871.
- Dos individuos de las señas que se expresan, p. 872.
- José Mata Sus, p. 880.
- Juan José Araguás, p. 944.
- Julia García, p. 968.
- Los parientes de Aristóbulo Bueno, p. 1.021.
- Los id. de Manuel García, p. 1.022.
- Los id. de Mariano Raimiro, p. 1.022.
- Los id. de Ambrosio Cardiel, p. 1.022.
- Los id. de Valentín Salamero, p. 1.022.
- Petra Reinoso, p. 1.103.
- Pilar Gracia y otras, p. 1.103.
- Escolástica Calvo, p. 1.103.
- Justo Navarro, p. 1.103.
- María Benirín, p. 1.120.
- Pedro Fernández, p. 1.144.
- José Padrós Serra, p. 1.144.
- Lorenzo Continente, p. 1.144.
- Unos extranjeros que el día 10 de noviembre hacían bajar un oso en la calle del Ciprés, p. 1.159.
- Un limpabotas apodado *Charlot*, p. 1.175.
- Angel Torres Gracia, p. 1.175.
- D. Vicente Arbé y D. Lucas Herrero, p. 1.199.
- Angel Diego García, p. 1.248.
- Ramón Serra Garzarán, p. 1.248.
- Daniel Cano y otros, p. 1.248.
- Manuel Cascán Elías, p. 1.255.
- Un desconocido, p. 1.255.
- Julia Sánchez, p. 1.327.
- Mariano Royo Abad, p. 1.336.
- Santiago Corella (hijo), p. 1.366.
- Santiago Sañudo, p. 1.366.
- Pablo Villacampa y otros, p. 1.366.
- D.<sup>a</sup> Ana María de Grottes, p. 1.366.
- José Lafoz Salvador, p. 1.366.
- Una señora a la que le fué sustraído un bolso en la calle del Olmo, p. 1.408.
- Manuel García y otros, p. 1.432.
- Notificando sentencia a los herederos de D. Antonio Bielsa, p. 42.
- Declarando en estado de quiebra a doña Valentina Jaso Sorrosal, p. 116.
- Notificando sentencia a Enrique Pelayo Hore, p. 140.
- Señalando fecha para celebración de la Junta de acreedores de D. Pablo Montañés, p. 196.
- Anunciando el nombramiento de Síndicos en el juicio de quiebra de doña Valentina Jaso, p. 308.
- Señalando plazo para la presentación de títulos de los acreedores de la Sociedad "Alegría Hermanos", p. 331.
- Declarando en estado de suspensión de pagos a don Tomás Pelayo, p. 372.
- Notificando un fallo a Pablo Matías Carretero, p. 410.
- Idem a Antonio Bernal la cantidad ofrecida en la subasta de la bicicleta de su propiedad, p. 436.
- Anunciando la rehabilitación de D. Higinio León Osés, p. 436.
- Notificando sentencia a José María Acebes, p. 444.
- Anunciando el nombramiento de Síndicos en la quiebra de "Hijos de Juan Duplá", p. 452.
- Notificando sentencia a Juan Jaime Reig, p. 452.
- Idem providencia a Felipe López Lierta, p. 508.
- Idem resolución a doña Angela Fernández, p. 508.
- Idem un fallo a Nadal Saldueña y otro, p. 524.
- Señalando fecha para celebrar la Junta de acreedores de D. Pablo Montañés y otros, p. 640.
- Idem id. de "Hijos de Juan Duplá", p. 688.
- Idem id. de doña Valentina Jaso Sorrosal, p. 800.
- Notificando sentencia a D. Pablo Serna, p. 800.
- Idem id. a D. Julián de Yarza, p. 863.
- Señalando fecha para la celebración de la Junta de acreedores de D. José Esteban Mercader, p. 863.
- Notificando sentencia a Luis Laseo y otros, p. 896.
- Idem id. a Manuela Ortiz, p. 944.
- Idem id. a Antonio Mombiela, p. 950.
- Idem id. a Alejandro Izquierdo, p. 968.

—Haciendo saber a Juan Borja los derechos que le concede al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, página 968.

- Notificando sentencia a D. Vicente Alvarez, p. 976.
- Idem íd. a D. Macario Pinilla, p. 976.
- Idem íd. a D. Antonio Aznar, p. 983.
- Idem íd. a Sociedad Automóviles Aragón y La Vasco-Navarra, p. 983.
- Idem íd. a Martín Carmelo, p. 1.104.
- Idem íd. a doña Angela Fernández y otros, p. 1.152.
- Anunciando el nombramiento de Síndicos en el concurso de acreedores de José Esteban y Martina Cerdán, página 1.159.
- Señalando fecha para celebrar la Junta de acreedores de doña Valentina Jaso Sorrosal, p. 1.288.
- Notificando sentencia a D. Saturnino Palomar, p. 1.326.
- Idem a doña Clea Bernad, p. 1.367.
- Idem un auto a Luis Zaera Serres, p. 1.400.

### Pina.

- Subastas de bienes de:
  - Gerardo Lizaga, ps. 276, 838 y 1.103.
  - Germán Chueca, ps. 648, 838, 888 y 1.326.
  - Salvador Blasco, p. 1.103 y 1.327.
  - Una casa en Zaragoza, ps. 687, 1.103 y 1.120.
- Citando a Junta de acreedores de D. Gerardo Lizaga Huete, p. 864.
- Anunciando haberse recogido un cadáver en la confluencia de los términos de Pina y Osera, p. 1.159.
- Idem haberse solicitado por D. Jesús Rubio la inscripción, a su favor, de una casa sita en esta villa, página 1.327.

### San Pablo.

- Subasta de bienes de:
  - Pedro Lamuela, p. 43.
  - Viuda e Hijos de Juan Antonio Iranzo, p. 51.
  - Francisco Neveo y esposa, ps. 60 y 983.
  - Sociedad "Ramón y Compañía", ps. 68, 284 y 492.
  - Josefa de Goenaga, ps. 180 y 332.
  - Enrique Cubero, ps. 196 y 459.
  - Jesús Rocafín, p. 596.
  - Clara Alfaró, p. 856.
  - Esteban Costa, p. 880.
  - Pedro Lamuela, p. 976.
  - Julio Arrudi Pueyo, p. 1.272.
  - Manuel Rifaterra y esposa, p. 1.367.
  - Esteban Zubáñez, p. 1.416.
- Subasta de una instalación cinematográfica y una máquina de escribir, p. 1.367.
- Edictos citando, llamando o requiriendo a:
  - D. Alfredo Royo Oliete, p. 32.
  - Los que se crean con derecho a la herencia de doña Josefa Joaquina de Gracia, p. 76.
  - Los ídem íd. a la de D. Silverio Muru Uranga, p. 108.
  - D. Pedro Millán, p. 164.
  - Felisa Terrén, ps. 188 y 195.
  - Herederos de doña Bernardina García Gracia, p. 212.
  - Idem de D. Manuel Pérez Cistué, p. 228.
  - Domingo Martínez, p. 244.
  - Los que se crean con derecho a la herencia de doña Flora y doña Margarita Lázaro Blasco, p. 284.
  - Herencia de D. Gregorio Vicente del Val, p. 308.
  - Pedro Benedicto, p. 324.
  - Julia Lahoz, p. 324.
  - Miguel Loreo, p. 324.
  - Honorio San Martín, p. 332.
  - Julio García, p. 396.
  - José María Galindo y otros, p. 396.
  - Vicente Navarro, p. 404.
  - Serafín Izquierdo, p. 410.
  - Un sujeto de las señas que se indican, p. 411.
  - Los parientes de Amadeo N., p. 428.
  - Herederos de Benito Lubet, p. 459.
  - Pampeyo Cólera, p. 459.
  - Herederos de D. Silverio Muru Uranga, p. 492.
  - Víctor García Calvo, p. 508.
  - Félix García Hernández, p. 516.
  - Alberto Truksa Floraba, p. 532.
  - Isabel Lorda, p. 556.
  - Joaquín Bulgar, p. 564.

- Un individuo apellidado Polo, p. 564.
- Julia Ginés, p. 572.
- José Luis Castellano, p. 628.
- El padre del niño Manuel Lacaba, p. 628.
- D.<sup>a</sup> Teresa Covarrubias y otros, p. 636.
- Un tal Justo, p. 688.
- María Cruz Cabrejas, p. 742.
- Fernando Soriano de Sola, p. 742.
- Juan y Nicanor Bautista Pubil, p. 768.
- Jesús López, p. 824.
- Francisco Bravo, p. 824.
- José Muñoz, p. 880.
- Herederos de D. Benito Cuber, p. 928.
- Roque Pérez, p. 951.
- Santiago Torrijos y otra, p. 983.
- José Moreno, p. 1.000.
- Los parientes de Mariano A. Subías, p. 1.023.
- Los íd. de Emilio Chavarría, p. 1.023.
- Los íd. de José D. Carceller, p. 1.023.
- Los íd. de José Lafuente, p. 1.023.
- Los íd. de Fernando Alvarado, p. 1.032.
- Eduardo Gimeno, p. 1.055.
- Benita Martínez, p. 1.055.
- Antonio Cubero, p. 1.144.
- D. Francisco García Lausín, p. 1.159.
- Mariano García Romeo, p. 1.208.
- Herederos de Mariano Rabadán, p. 1.248.
- José María Rosel, p. 1.255.
- Maximino Esteso Grao, p. 1.255.
- Cándido del Rey, p. 1.367.
- Carmen y María, p. 1.416.
- Herederos de doña Joaquina López, p. 1.448.
- Declarando que el dominio de las fincas que se describen corresponde a D. Juan Velilla Morlanes, p. 43.
- Notificando sentencia a Santiago Martínez, p. 84.
- Idem íd. a José Barredo, p. 132.
- Señalando plazo para la presentación de créditos por los acreedores de don José Roger, p. 180.
- Notificando sentencia a D. Eusebio Miguelva, p. 195.
- Declarando en estado de quiebra a D. Ricardo Aguilo Alvira, p. 204.
- Notificando sentencia a D. Eusebio Vidaurreta, p. 212.
- Señalando fecha para la relebración de la Junta de acreedores de la Sociedad "Ramón y Compañía", ps. 228 y 444.
- Notificando un fallo a Justo Navarro, p. 332.
- Idem un auto a Numilo Gil Chólez, p. 388.
- Idem una sentencia a herederos de Gregorio Vicente, p. 444.
- Señalando fecha para la celebración de la Junta de acreedores de D. Ricardo Aguilo Alvira, p. 452.
- Notificando un proveído a la herencia de D. Gregorio Vicente de Val, p. 595.
- Idem un fallo a Justo Navarro Pomar, p. 595.
- Idem un íd. a Marcos-Isidoro Regales, ps. 631 y 848.
- Idem sentencia a Virginió Moreno, p. 742.
- Idem íd. a la Sociedad "El Porvenir" y otro, p. 742.
- Idem proveído a D. Francisco Montero, p. 808.
- Idem resolución a D. Eusebio Ibáñez y otros, página 864.
- Idem sentencia a doña María Teresa Blasco Perales, p. 1.152.
- Notificando a Juan Alegría lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, p. 1.328.
- Señalando fecha para la celebración del juicio de quiebra de D. José Roger, p. 1.336.

### Sevilla.

- Edicto citando a Justa Campos, ps. 84 y 596.

### Sos.

- Subasta de bienes de herederos de Bernardo Martínez, p. 471.
- Citando a D. Francisco Claveras Viartola, p. 1.208.
- Idem a D. Nicolás Martínez Marcellán y hermanos, p. 1.247.

### Tarazona.

- Cédula emplazando a D. Abilio Molina García, páginas 500 y 656.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
4	Mariano Zárate Sancho	Zaragoza	C	8	José Aured Millán	La Muela	C
4	Ramón Bielsa Pascual	Quinto	C	8	Fernando de Torres Mateo	Id.	C
4	Macario Azara Abad	Farlete	C	8	Leoncio de Torres Olmos	Id.	C
4	Pascual Martínez Cuartero	Tarazona	C	8	Jesús Blasco Tolosana	Ejea	C
4	Vicente Escudero Liria	Zaragoza	C	8	Jesús López Caudevilla	Id.	C
5	Agustín Taberner Bielsa	Fabara	C	9	José Abadía Bericat	Id.	C
5	Francisco Balaguer Albiac	Id.	C	9	Marcelino Campo Benedicto	Longás	C
5	José Monsec Aguilo	Id.	C	9	Florencio Alquillué	Luceni	C
5	Joaquín Lasheras Borraz	Caspe	C	9	Juan Villanueva Naudín	Ejea	C
5	Antonio Lumbreras Cotoré	Gallur	C	9	Gregorio Samper Fernández	Id.	C
5	Daniel Garralaga Ezquerro	Uncastillo	C	9	Ambrosio Aznárez Casanova	Id.	C
5	Jacinto Serrano Francés	Tauste	C	9	Buenaventura Mániz Mateo	Cabolafuente	C
5	Teodoro Ibáñez Pérez	Talamantes	C	9	Arlo Díaz Valero	Zaragoza	C
5	Julián Villarroya Lázaro	Pedrola	C	9	Pablo Abadía Soro	Ejea	C
5	Cayetano Muniesa Sancho	Zaragoza	H	9	José Vicente Patricio	Zaragoza	C
5	El mismo.	Id.	H	9	Andrés Marín Escolano	Ricla	C
7	Ernesto Boise Soler	Id.	U	9	Pedro Peiro Monterde	Gallocanta	C
7	Victoriano Carboné Chueca	Id.	U	9	Saturnino Gordo Lafuente	Cubel	C
7	Alfredo Ichaso Lázaro	Id.	U	9	Leandro Baquedano Acero	Id.	C
7	Antonio Enciso Palacios	Id.	U	9	Mariano Miñana Méndez	Zaragoza	C
7	José Alba Mateo	Used	U	9	José Berna Lambea	Ambel	C
7	Blas Molina Navarro	Zaragoza	C	9	Luis Molina Vellilla	Maluenda	C
7	José Jordán Fau	Ardisa	C	9	Bautista Dueñas Lorente	Id.	C
7	Mariano Borobia Alda	Gallur	C	9	Isidro Infante Montón	Valpalmas	C
7	Daniel Falcón García	Gelsa	C	9	Manuel Gil Ruiz	Zaragoza	U
7	José Latorre Gracia	Alagón	C	9	Tomás Gascón Lahoz	Id.	C
7	José Marco Burgos	Cetina	C	9	Domingo Otal Les	Biel	C
7	José Romeo Monge	Id.	C	9	Antonio Domínguez D.	El Buste	C
7	Martín Hernández Ruiz	Tarazona	C	9	Pedro Villalba Sebastián	Id.	C
7	Ángel Pérez Fuertes	Ainzón	C	9	Manuel Calvera Guiral	Zaragoza	C
7	Victoriano Belsué Lacaba	Borja	C	9	José Sebastián Arrieta	Id.	C
7	Vicente Aparicio Pascual	Id.	C	9	Bernabé de Miguel de Pedro	La Zaida	C
7	Mariano Ballesta Gabás	Id.	C	9	Juan Estrada Llop	Fayón	C
7	Martín Peralta Pinos	Caspe	C	9	Sebastián Cervelló Estrada	Id.	C
7	Juan José Collado Sancho	Belchite	C	9	Serafín Batiste García	Id.	C
7	Martín Abril Biorge	Zuera	C	9	Fidel Martín Ayet	Id.	C
7	Mariano Chueca Yus	Morata de Jalón	C	9	Vicente Losmozos Villar	Belchite	C
7	Manuel Miguel Alonso	Id.	C	9	Félix Nadal Lajusticia	Zaragoza	C
7	José Zueco Monguilod	Tauste	C	9	Bruno Pérez Ruiz	Ambel	C
8	Marcelino Remón Cuartero	Zaragoza	C	9	Ponciano López Blasco	Las Cuerlas	C
8	Illuminado Jarauta Galbán	Osera de Ebro	C	9	Pascual Espeleta Yus	Zaragoza	C
8	José Quílez Bernal	Zaragoza	C	9	Tomás Bayod Góngora	Id.	C
8	Germán Pérez Legaz	Sos	C	9	Marcelino Ferrer Vidal	Caspe	C
8	Epifanio Obón Felipe	Villafeliche	C	9	Julián Zaporta Campos	Id.	C
8	Ángel Galmendo Miravete	Maella	C	9	Antonio Vicente Vicente	Id.	C
8	José L'arte Tello	Id.	C	9	Martín Gascón Peralta	Id.	C
8	Martín Balaguer Ranés	Id.	C	9	Sebastián Escorihuela C.	Id.	C
8	José Ferrer Ballo	Id.	C	9	Cristóbal Fabián Ros	Id.	C
8	Robustiano Gimeno Cuartero	Inogés	C	9	Simón Miranda Sanz	Zaragoza	C
8	Juan Alcuza Ortíz	Cadrete	C	9	Pedro Torres Argemí	Id.	C
8	Emilio Saún Orauz	Zaragoza	H	9	Donaciano José Munárriz M.	Id.	C
8	El mismo.	Id.	H	9	Tomás Alcaíne Torres	Sástago	C
8	Andrés Benescuéis Nadal	Zuera	C	9	Estanislao Labordena	Id.	C
8	Bartolomé Alonso Mercado	Morata de Jalón	C	9	Lucas Aldea Monleón	Id.	C
8	Millán Cano Sánchez	Malanquilla	C	9	José Pueyo Haro	Fuentes de Ebro	C
8	Constantino Carrascal Muñoz	Ariza	C	9	Eugenio Cañaveras Andrés	Villarrapa	C
8	Ángel García Vinués	Zaragoza	C	9	Francisco Sánchez Pascual	Garrapinillos	C
8	Francisco Bellido Sanz	Ainzón	C	9	Manuel Aznar Comas	Casetas	C
8	Enrique Belfo Alda	Borja	C	9	Francisco Pellicer D.	Litago	C
8	José Fábregas Castellet	Id.	C	9	Agustín Tolosana Samper	Erla	C
8	José Gutiérrez Lázaro	Id.	C	9	Macario Cólera Crueyo	Torrijo de la C.	C
8	Vicente Lajusticia Ferrán	Id.	C	9	Justo Gimeno Pradilla	Zaragoza	C
8	Juan Pablo Ruiz	Morata de Jiloca	C	9	Gregorio Samper Fernández	Ejea	C
8	José Langa Ruz	Id.	C	9	Genaro Cuartero Mayayo	Fréscano	G
8	Pablo Serrano Luengo	Id.	C	9	Juan A. Cuartero Beltrán	Id.	C
8	Mariano Salas Giménez	Zaragoza	C	9	Mariano Crespo Areda	Zaragoza	C
8	Vicente Morer Miguel	Id.	C	9	Rafael Tobajas Ruiz	Torrallbilla	C
8	José María López Torrente	Id.	C	9	Arsenio Pérez Giménez	Brea	C
8	Mariano Cornao Lapuente	Miralbueno	C	9	Luis Bellido Pérez	Id.	C
8	Pascual Alcrudo Laguna	Monegrillo	C	9	Federico Pinilla Pérez	Id.	C
8	Francisco Soro Martínez	Luna	C	9	Martín Román Laborda	Tabuena	C
8	Manuel Bandrés Gállego	Id.	C	9	Pascual Lozano Cuartero	Id.	C
8	José María Burgos Mendoza	Cetina	C	9	Inocencio Romeo Marín	Ricla	C
8	Juan Pueyo Cortés	Layana	C	9	José Gállego Giménez	Puendeluna	C
8	Manuel Aguerri Delmás	Sádaba	C	9	José Valero Valero	Alfamén	C
8	Aurelio Lizalde Mendi	Id.	C	9	José Villanueva López	Tiermas	C
8	Marcelino Murillo Jáuregui	Castiliscar	C	9	Antonio Escobar Ara	Escó	C
8	Juan Marco López	Id.	C	9	Blas Sánchez Ansó	Id.	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...
10	Cándido Segura Soprano	Alagón	C	12	Pedro Agreda Ladaga	Magallón	C	16
10	Antonio Sánchez Artigas	Ricla	C	12	José Segarra Irieza	Id.	C	16
10	Pedro Sánchez Balsa	Id.	C	12	Casimiro Sanjuán Martínez	Bureta	C	16
10	Pedro Sánchez Artigas	Id.	C	12	Francisco Monterde Vicioso	Munébrega	C	16
10	Manuel Sánchez Artigas	Id.	C	12	Celso Pérez López	Vera	C	16
10	Dionisio Remón Mallén	Pozuelo de Aragón	C	12	Antonio Magaña Royo	Malón	C	16
10	Cándido Murillo Llop	Mequinenza	C	12	Eliás Monge Aparicio	Villarroya de la S.	C	16
10	Félix Silvestre Oliver	Id.	C	12	Domingo Ciudad Chóliz	Ejea	C	16
10	Santiago Llop Santolaria	Id.	C	12	Segundo Contin Cortés	Id.	C	16
10	Ignacio Silvestre Riau	Id.	C	12	Manuel Viamonte Echevarría	Id.	C	16
10	Ricardo Rodes Toses	Id.	C	12	Julio Sanmartín Tabuena	Tauste	C	16
10	José Estruga María	Id.	C	12	Liborio Tabuena Clavería	Albeta	C	16
10	Agustín Tebas Esteve	Id.	C	12	Anselmo Yagüe Cebollada	Id.	C	16
10	Antonio Silvestre Quintana	Id.	C	12	Eugenio Madurga Clavería	Id.	C	16
10	José Estruga Oliver	Id.	C	12	Pedro Giménez Giménez	Id.	C	16
10	Serafín Callizo García	Id.	C	12	Silvestre Pellicer Aznar	Id.	C	16
10	Manuel Esteve Berbén	Id.	C	12	Crispín Pellicer Aznar	Id.	C	16
10	Antonio Ibarz Velilla	Id.	C	12	Daniel Baya García	Id.	C	16
10	Evaristo Mateo Vidal	Fuendetodos	C	14	Ricardo Díaz Sánchez	Tarazona	U	16
10	Pedro Asensio Val	Id.	C	14	Patricio Gotor y Gotor	Campillo	U	16
10	Domingo Casas Serrano	Villanueva de H.	C	14	Vicente Cuartero Sola	Magallón.	U	16
10	Marcial Domínguez Leciénena	Miedes	C	14	Adrián Rubio Alcázar	Cetina.	U	16
10	Emilio Ballesteros Alfranca	Perdiguera	C	14	Arsenio Rubio Alcázar	Id.	C	16
10	Marcelino García García	Urrea de Jalón	C	14	Adrián Rubio Alcázar	Id.	C	16
10	Joaquín Comenge	Monegrillo	C	14	José Pe Mata	Zaragoza	C	16
10	Francisco Gericó Gericó	Zaragoza	H	14	José Pe Calvo	Id.	C	16
10	El mismo	Id.	H	14	José Bordetas Mamilo	Orbés	C	16
10	Antonio González Sánchez	Id.	H	14	Vicente García García	Salvatierra	C	16
10	Joaquín Francés Rans	Id.	H	14	Escolástico Tejero Lahuerta	Alcalá de Moncayo	C	16
10	Teodoro Lamarca Aísa	Id.	H	14	Juan Serrano Bernal	Añón	C	16
11	Nicolás Sánchez Herrando	Cetina	C	14	Braulio Palomar Rubio	Purujosa	C	16
11	Tomás Hernández Ariza	Ariza	C	14	Luciano Orgilés S. Esteban	Zuera	C	16
11	Santiago Sierra García	Gallur	C	14	Alberto Sebastián Mitchell	Belchite	C	16
11	Antonio Sierra García	Id.	C	14	Constancio Melendo Serrano	Calatorao	C	16
12	Gervasio Gómez Mínguez	Zaragoza	U	14	José Longares Sancho	Id.	C	16
12	Fermín Morales Utrilla	Bordalba	C	14	Antonio Gimeno Salete	Morata de Jalón	C	16
12	Doroteo Aznar Sangüesa	Zaragoza	C	14	Pedro Oriol Rodríguez	Id.	C	16
12	Salvador Gil Ibáñez	Bordalba	C	14	Ambrosio Abadía Romero	Cadrete	C	17
12	Eusebio Vela Ondé	Alagón	C	14	Antonio Abadía Romero	Id.	C	17
12	Diego Ariño Barrera	Zaragoza	C	14	Manuel del Río Velilla	El Frasno	C	17
12	Pedro Ferrán Giménez	Magallón	C	14	Domingo Navarro C.	Id.	C	17
12	León Ladaga Brabal	Id.	C	14	Pascual Teraz Langa	Id.	C	17
12	Román Bellido	Bureta	C	14	Florencio Amador Frontiñán	Zaragoza	C	17
12	José Sánchez Martínez	Id.	C	14	Manuel Cirac Vidal	Caspe	C	17
12	Antonio Arcega Lora	Id.	C	14	Santiago Latre Cubeles	Id.	C	17
12	Demetrio Gracia Pola	Zaragoza	C	14	José Palacios Lasheras	Id.	C	17
12	José Mombiela Jimeno	Mediana	C	14	Miguel Pina Royo	Id.	C	17
12	Manuel Toledo Montanel	Id.	C	14	Miguel Barriendos Estopañán	Id.	C	17
12	Pascual Romeo Hernando	Garrapinillos	C	14	Cándido Rebled Buisán	Id.	C	17
12	Serafín Martín Campos	Zaragoza	C	14	Bonifacio Barriendos Millán	Chiprana	C	17
12	Eusebio Pellicer Mago	Tarazona	C	14	Francisco Barriendos Escuin	Caspe	C	17
12	Felipe Lacarta Navarro	Id.	C	14	Marcelino Redal Aparicio	Tarazona	C	17
12	José María Remacha	Id.	C	14	Juan García Carcavilla	Novallas	C	17
12	Manuel Gallardo Martínez	Alagón	C	14	Simón Córdoba Vela	Tarazona	C	17
12	Luis Delmás	Morata de Jalón	C	14	Antonio Pascual Ucar	Novallas	C	17
12	Lázaro Villanueva Beltrán	Novillas	C	14	Francisco Duarte Frustero	Farlete	C	17
12	Manuel Pascual Palacios	Alpartir	C	14	José Gómez Egea	La Cartuja	C	17
12	Evaristo Perruca Guerrero	Fuentes de Jiloca	C	14	Mariano Carrasco Berzoza	Zaragoza	U	17
12	Eusebio Torres Carranza	Agón	C	14	José Codes Musolini	Id.	U	17
12	Pedro Casaus Serrano	Brea	C	14	Tomás González Royo	Novallas.	C	17
12	Felipe Ansón Gracia	Peñaflor	C	14	Angel Royo Chueca	Id.	C	17
12	Gregorio Ansón Roche	Id.	C	14	Ramón Cuartas Ruiz	Brea	U	17
12	Florián Ruíz	Luna	C	15	Mariano Beltrán Clavel	Villamayor	G	17
12	Teófilo Viñes Colón	Id.	C	15	Marcelino Campo Bolea	San Mateo de G.	G	17
12	Leoncio Pérez Trivez	Ambel	C	15	José Lastrada Quintín	Zuera	C	17
12	Gregorio Ibáñez Serrano	Trasmoz	C	15	Felipe Rubio Espeleta	Alhama	U	17
12	Doroteo Serrano Gil	Añón	C	16	Manuel Pellicer Aznar	Caspe	U	17
12	Leandro Pellicer Ibáñez	Vera de Moncayo	C	16	Mariano Herrero Berga	Zaragoza	C	17
12	Antonio Compains Giménez	Ejea	C	16	Anselmo Flores Candado	Id.	C	17
12	Jesús Puyod Guindeo	Id.	C	16	José María Velilla Requeno	Ateca	C	17
12	Félix Blasco Tolosana	Id.	C	16	Ricardo A. Campos L.	Id.	C	17
12	Perfecto Zapata Flores	Ambel	C	16	Tomás Higuera Pueyo	Zaragoza	C	17
12	Ambrosio Esteban Latorre	Embid de Ariza	C	16	José Andérez Royo	Novallas.	C	17
12	Laureano Lasheras Latorre	Id.	C	16	Nicolás Ibáñez Pérez	El Frasno	C	17
12	Lorenzo López Gil	Id.	C	16	José Lázaro Labarta	Id.	C	17
12	Fidel Arana Latorre	Id.	C	16	Manuel Gómez Longares	Sta. Gruz de Grio	C	17
12	Severiano Llana Temprado	Villarroya	C	16	Angel Aznar Gil	Fuendejalón	C	17
12	Ricardo Gallardo Lamata	Id.	C	16	Teodoro Chavarre Giménez	Ejea	C	17

Clase...	Diá...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Diá...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
C	16	Marcelino Ripa Ibarra	Carifena	C	17	Manuel Bailo Gómez	Grisel.	C
C	16	Luis Andrés Sanz	Id.	C	17	Julián García Redrado	Tarazona	C
C	16	Agustín Pardo Alventosa	Id.	C	17	José Artigas Ibáñez	Ricla	C
C	16	José Alegre Cardona	Tauste	C	17	Pedro Tejero	Luceni	C
C	16	Manuel Minguilod	Id.	C	17	Paulino Gil	Alhama	C
C	16	Pascual Polo Zueco	Id.	C	17	Martín Lucía Barberán	Aguilón	C
C	16	Manuel Muñoz Sofín	Id.	C	17	Mariano Mateo Lostalé	Tauste	C
C	16	Román Cabestré Murillo	Id.	C	17	Cesáreo Navarro Remón	Sos	C
C	16	Higinio Tambó Marqués	Tarazona	C	17	Pascual Villar Latorre	Zaragoza	C
C	16	Gregorio Marqués Pellicer	Id.	C	17	Gordiano Arroyo Calavera	Id.	C
C	16	Jorge Magdalena Lacambra	Id.	C	17	Manuel Sanjuán Oriol	Saviñán	C
C	16	José Perela Gracia	Id.	C	17	Salvador Villarroya Casas	Zaragoza	C
C	16	Constantino Taus Morales	Id.	C	17	Vicente Salvador Quílez	Langa	C
C	16	Manuel Enciso Lacasa	Id.	C	17	Ramón Ariza Arasco	Luna	C
C	16	José Motilya Chueca	Id.	C	17	Sabino Romeo Tolosana	Erla	C
C	16	Bernardo Melero Ibáñez	Id.	C	17	Primitivo Gimeno Algarate	Orera	C
C	16	José Hernando del Río	Id.	C	17	Santiago Sánchez Carnicer	Ricla	C
C	16	Joaquín Moneva Sánchez	Fuentes Jiloca.	C	17	Blas Allué Capablo	Zaragoza	H
C	16	José Angel Mendizábal	Rueda de Jalón	C	17	Mariano Artigas Ondiviela	Id.	H
C	16	Jesús Uraz Babé	Novillas	C	17	Gregorio Giménez Miguel	Id.	H
C	16	Santos Agudo Redondo	Cosuenda	C	17	Pedro Peralta Arnal	Id.	H
C	16	Constantino Beamonte	Valpalmas	C	17	Antonio Logroño Sanz	Pedrola	G
C	16	Antonio Vellilla Cabrerizo	La Almolda	C	17	Eloy Royo Londo	Id.	G
C	16	Eustaquio Molinero Martínez	Ricla	C	17	El mismo	Id.	G
C	16	Julián Duarte Monquillo	Luna	C	17	Ramiro Foncillas Bona	Borja	C
C	16	José Lucea Agudo	Zaragoza	C	17	Gregorio Lajusticia Sanz	Id.	C
C	16	Ruperto Sierra Galindo	Gallur	C	17	José Montorio Belío	Id.	C
C	16	Mariano Magdalena	Id.	C	17	Valentín Lacambra Tejero	Id.	C
C	16	Pedro Marín Cobos	Calatorao	C	17	José Paños Giménez	Id.	C
C	16	Celestino Navarro Garcés	Id.	C	17	Antonio Irache Gil	Id.	C
C	16	Severiano Sánchez	Zaragoza	C	17	Diego Hernández García	Id.	C
C	16	Rafael Pina Rívarés	Id.	C	17	Juan Sánchez Belsué	Id.	C
C	16	Mateo Ginés Martínez	Id.	C	17	Romualdo Pellicer Aragón	Id.	C
C	16	Mariano Peguera Berlín	Tauste	C	17	Romualdo Martínez Serrano	Ainzón	C
C	16	Joaquín Agorreta Gil	Santa Isabel	C	17	Joaquín Bayona Martínez	Id.	C
C	16	Joaquín Juste Sancho	Id.	C	17	Román Sánchez Romos	Id.	C
C	16	Cirilo Martínez Chueca	Id.	C	17	Gregorio Palacín Bona	Id.	C
C	17	Juan Talayero Lon	Villanueva de H.	C	17	Alejandro Laborda Pérez	Gallur	C
C	17	Zacarias Gascón Pelegrín	Fuendetodos	C	17	Sancho Sierra Sevil	Id.	C
C	17	Wenceslao Castán Laplaza	Luna	C	17	Domingo López Vela	La Almunia	C
C	17	Félix Arangáiz Eserverri	Sos	C	17	Manuel Dobato Galán	Quinto	C
C	17	Jacinto Serrano García	Alhama	C	17	Angel García Ruiz	Campillo	C
C	17	Jesús Chueca Rico	Id.	C	17	Jesús Torres Solares	Fuendejalón	C
C	17	Mariano Bueno Torres	Alpartir	C	17	Tomás Pérez Planas	Jaulín	C
C	17	Manuel Ayarza Izaguerri	Ricla	C	17	José Rodríguez Egea	Epila	C
C	17	Miguel Egea García	Lumpiaque	C	17	Manuel Pelayo Jarreta	Muel	C
C	17	Domingo León Sanjuán	Zaragoza	C	17	Cesáreo Pérez Planas	Jaulín	C
C	17	Gonzalo Barrios Insa	San Juan	C	17	Ignacio Ugaste	Zaragoza	C
C	17	Alvaro Zabala Nicuesa	Sos	C	17	Manuel Jaime Melendo	Id.	C
C	17	Manuel Logroño Logroño	Pedrola	C	18	Ramón Sancho Elvira	Id.	U
C	17	Mariano García Cortés	Castiliscar	C	18	Martín Izquierdo Sariñena	Epila	U
C	17	Manuel Caveró Canales	Sádaba	C	18	Francisco Izquierdo Sariñena	Id.	U
C	17	Máximo Guerrero Jonar	Id.	C	18	José Roy Plana	Brea	U
C	17	José Aguas Idoipe	Id.	C	18	Cirilo Moreno Iso	Alcalá de Ebro	C
C	17	Cecilio Bagüés Mayayo	Id.	C	18	Santiago Cásedas, Zaragoza	Id.	C
C	17	Martín Calvo Aguerri	Id.	C	18	Máximo Cortés Giménez	Orés	C
C	17	Manuel Lizondo García	Id.	C	18	Restituto Ara Romeo	El Frago	C
C	17	Juan Vara Martínez	Biota	C	18	Galo Sola Cuber	Zaragoza	C
C	17	Bartolomé Moreno Español	Zaragoza	C	18	Gaspar Ondiviela Vela	Id.	C
C	17	Juan Borau Cepero	Monegrillo	U	18	Antonio Lasala Pérez	Id.	C
C	17	Francisco Val Calvo	Quinto	C	18	Manuel Ortín Bordonaba	Id.	C
C	17	Teófilo Martín Rubio	Villanueva de G.	C	18	Manuel Alfonso Blesa	Id.	C
C	17	Federico García Gil	Brea	C	18	Pedro García Magallón	Tarazona	C
C	17	Vicente Enseñad Embid	Lumpiaque	C	18	Eduardo Ferrer Ferrer	Id.	C
C	17	Cristino Artigas Blanco	La Joyosa	C	18	Manuel Arnedo Royo	Id.	C
C	17	Antonio Cucalón Polo	Zaragoza	C	18	Rafael Romero Beberana	Id.	C
C	17	Evaristo Becerril Martínez	Id.	C	18	Jesús Sala Lapuente	Id.	C
C	17	Rafael Falo Gálvez	Id.	C	18	Santiago Zueco Tejero	Id.	C
C	17	José Mata Cambra	Id.	C	18	Jenaro Córdoba Vela	Id.	C
C	17	Juan Román Bernal	Id.	C	18	Alejandro Miranda F.	Id.	C
C	17	Antonio Ibarz Cardiel	Id.	C	18	José M.ª Ucedo Palacios	Ariza	C
C	17	José Ruiz Alcoy	Id.	C	18	Santiago Jover Zaporta	Caspe	C
C	17	Elías Murillo Duarte	Torres de B.	C	18	Domingo Ferrer Pola	Tauste	C
C	17	Federico Mur Trébol	Id.	C	18	Angel Pueyo Guillén	Id.	C
C	17	Adolfo Rodrigo Naudín	Castejón de V.	C	18	Pascual Coscolluela F.	Id.	C
C	17	Valentín Montón Pérez	Farasdués	C	18	Joaquín López Monguilón	Id.	C
C	17	Olimpio Laborda Marco	Id.	C	18	Mariano Sierra Toner	Gallur	C
C	17	Facundo Francés Aparicio	Tosos	C	18	Arturo Serrano Castillo	Pedrola	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.
18	Santiago Laborda García	Los Fayos	C	21	Manuel Samper Moreno.	Caspe	C
18	José Gasca Nonay	Saviñán	C	21	Mariano Gonzalvo Lecaña.	Zaragoza	C
18	Mariano Uriol Barra	Id.	C	21	Leoncio Mliñana García.	Codos	C
18	Patricio Hernández L.	Id.	C	21	Evaristo Torralba Tolosana	Ardisa	C
18	Domingo Ibáñez Gutiérrez	Morés	C	21	Carlos Giménez Luca.	Cervera de la C.	C
18	Julio Pérez Gumiel.	Paracuellos de la R.	C	21	Santiago Giménez Aranda.	Id.	C
18	Mariano Gascón Vicente.	Illueca	C	22	Amado Espatolero Sangorri	Sos	C
18	Fermin Esteban Saldaña.	Id.	C	22	Ramón. Cazaña Iriarte.	Zaragoza	C
18	Pedro Urbano Mañes.	Id.	C	22	Damián A. Gil.	Bardallur	C
18	Rudesindo Vicente de Vera.	Id.	C	22	José Vila Esteban.	Bárboles	C
18	Manuel Belsué.	Luceni	C	22	Juan Vidal Romero.	Puebla de Albortón	C
18	Antonio Cabeza Lana.	Epila	C	22	Javier Mínguez Royo	Almonacid de la C.	C
18	Agustín Arbiol Pérez.	Torrellas	C	22	Antonio Ordobás Mínguez.	Id.	C
18	Donato Ledesma Valtierra.	Id.	C	22	Angel Marín Marqueta.	Alagón	C
18	Ambrosio Alcázar Martínez	Los Fayos	C	22	Casto López Expósito.	Perdiguera	C
18	Fidel M. Pérez de Lucía.	Id.	C	22	Ignacio Bertodano Aured.	Zaragoza	C
18	José Morales Morales.	Almonacid de la S.	C	22	José Marín Liñán.	Aniñón	C
18	Narciso López Herrero.	Id.	C	22	Miguel García García.	Villanueva de J.	C
18	José Pérez Martínez.	Malón	C	22	José Floria Berge.	Mainar	C
18	Macario Galán Remacha.	Ariza	C	22	Ignacio Guillén Sánchez.	Villarreal.	C
18	José Nasarre Soto.	Monegrillo	C	22	Tomás Lezcano Pérez.	Oseja.	C
18	Juan Leal Gajón.	Zaragoza	C	22	Adolfo Gil Arnal.	Alfamén	C
18	Antonio García García.	Maluenda	C	22	Mariano Gil Almu.	Id.	C
18	Juan Lerín Aragón.	Mallén	C	22	Manuel Longás Pellicer.	Tauste	C
18	José Lerín Lalaguna.	Id.	C	22	José Alcubierre Bolea.	Las Pedrosas	C
19	Conrado Larcada Sosmo.	Zaragoza	C	22	Manuel Casabona Larrosa	Mediana	C
19	Celestino Borja Abad.	Bulbueite.	C	22	Manuel Mainar Garcés.	Id.	C
19	Juan Iturrizago Tello.	Cariñena	C	22	Pedro Cunchillo Casado.	Gallur	C
19	Ciriaco Latorre Bonel.	Tarazona	C	22	Manuel Torner Ros.	Zaragoza	C
19	José Gil Martínez.	Id.	C	22	Miguel Ruiz Sancho.	Castejón de V.	C
19	Segundo Ruiz García.	Id.	C	22	Bartolomé Letosa S.	Leciñena	C
19	Julio Moreno Moreno.	Id.	C	22	Mariano Nandín Aranda.	Sierra de Luna	C
19	Angel Magallón Hernández	Sta. Cruz de M.	C	22	Adalberto Lóbez Martínez.	La Muela	C
19	Pascual Barrachina Mont	Quinto	C	22	Ramón Marcuello Giménez.	Piedratajada	C
19	Joaquín Pellicer Domínguez	Bulbueite	C	22	Vicente Carrasco Ayerbe.	Id.	C
19	Emiliano Pérez López.	Id.	C	22	Román Aguilar Malpel.	Maella	C
19	Santos García Larraz.	Tauste	C	22	Florentín Cebollada Guallar	Belchite	C
19	Pascual Cardona Charren.	Id.	C	22	Pascual Lobe Buel.	Id.	C
19	Francisco Pola Serrano.	Id.	C	22	Pedro Moliner Garcés.	Id.	C
19	Jesús Rodríguez Larrodé.	Id.	C	22	Pascual Moliner Rodrigo.	Id.	C
19	Domingo Aznar Gracia.	Ainzón	C	22	Pascual Giraldo Gómara.	Borja	C
19	Calixto Navarro Asín.	Mallén	C	22	Bernardo Montoño Lajust.	Id.	C
19	Matías Agués Heredia.	Id.	C	22	Pedro Aznar Aguilera.	Id.	C
19	Ramón Mur Clavero.	Escatrón	C	22	Teodoro López Bailo.	Perdiguera	C
19	Pedro Lázaro Polo.	Id.	C	22	Manuel Bueno Morón.	Monreal de A.	C
19	Miguel Gil Pegueroles.	Id.	C	22	Pedro Bailo Arruego.	Perdiguera.	C
19	Agapito Carrasco Alonso.	Cabolafuente	C	22	Eusebio Luis Soteras.	Uncastillo	C
19	Roque Jaca Lacleta.	Tauste	C	22	Antonio Moliner Cebrián.	Zaragoza	C
19	Francisco Caudevilla.	Uncastillo	C	22	Antonio Belsué Montorio.	Id.	C
19	Ventura Royo Oto.	Zaragoza	C	22	Justo Vicente Prieto.	Santed	C
19	Manuel Carnicer Vela.	Villarroya de la S.	C	22	Donato Viñas Jordán.	Malpica de A.	C
19	Ricardo Lorente Gardés.	Isuerre	C	22	Florencio Gomatón Arilla.	Id.	C
19	Francisco Bandrés Bueno.	Sos	C	22	Pelegrín Pérez y Pérez.	Añón	C
19	Pascual Cestero Moros.	Villarroya de la S.	C	22	Joaquín Franco Julián.	Murero	C
19	Eliás Pascual Gil.	Bardallur	C	22	Manuel Ruiz Alonso.	Alconchel de A.	C
19	José Cañanza Medina.	Agón.	C	22	Julián Bueno Bueno.	Id.	C
21	Gregorio Ruiz Sánchez.	Urrea de Jalón	U	22	Lázaro Guzmán Cambron.	Id.	C
21	Benito Lahuerta Franco.	Morés	U	22	Santiago Bueno Lo.	Luceni	C
21	Manuel Calvete Asensio.	Codo	U	22	Luis Carcas.	Pradilla	C
21	Doroteo Muniente Ferrer.	Escatrón	C	22	Nazarío Pallarés.	Id.	C
21	Santos Gayarre Landa.	Erla	C	22	Jesús Antorrrena.	Luceni	C
21	Lorenzo Gamón Laga.	Pina de Ebro	C	22	Pascual Sanz.	Id.	C
21	Pascual Añaños Pascual.	Novillas.	C	22	Mariano Ginés Cuello.	Fuentes de Ebro	C
21	Isidro López Zalaya.	Gallur	C	22	Joaquín Beamonte B.	Id.	C
21	Antonio Murillo Murillo.	Perdiguera	C	22	Joaquín Viamonte Bard.	Id.	C
21	José García Simón.	Used	C	22	José Perroche Migue.	Id.	C
21	Jesús Martín Morales.	Rueda de Jalón	C	22	Bruno Navarrete Grasa.	Id.	C
21	Guzmán Domínguez.	Remolinos	C	22	Angel Labadía Aramb.	Id.	C
21	Bernardo Gil Ceamanos.	Calatayud	C	23	José Giménez Hernández.	Zaragoza	U
21	Antonio Marquina Nuño.	Id.	C	23	Alfredo Giménez Giménez.	Id.	U
21	Juan Melús Auzado.	Viver de la Sierra	C	23	Pascual García Navarro.	Id.	U
21	Tomás Esteve Albeza.	Caspe	C	23	Adalberto Lóbez Martínez.	La Muela	U
21	Francisco Nuez Nuez.	Id.	C	23	Vicente Raga Pinilla.	Saviñán.	U
21	José Pueyo Vara.	Fuentes de Ebro	C	23	Baítasar Matío Tabuena.	Morés	C
21	José Calmarza Félez.	Calatayud	C	23	Luis Serrano Yus.	Id.	C
21	Manuel Lalaguna Millán.	Mallén	C	23	Mariano Sánchez Abella.	Paracuellos de J.	C
21	Miguel Artiago Marco.	Villarroya de la S.	C	23	Pedro Sánchez Serrano.	Id.	C
21	Víctor Bueno Julián.	Alarba	C	23	Gabino Araus Gascón.	Tabuena	C

(Continuará).

- Subasta de bienes de Cándido Lahuerta Ciordia, ps. 741 y 1.247.
- Declarando solicitada en forma la suspensión de pagos de doña Petra Lasheras Usón, p. 975.
- Citando a Segundo González y esposa, p. 1.000.

**Tribunal Industrial.**

- Subasta de bienes de Jesús Montabé, p. 259.

**JUZGADOS MILITARES****ZARAGOZA**

- Acta de la ejecución de sentencia impuesta a los procesados Atanasio Moli, Anselmo Bernal y Eladio Miguel, p. 1.160.

**DRA-EL-ASEFF**

- Citando a Faustino Martínez Alconchel, p. 1.416.

**JUZGADOS MUNICIPALES****ARIZA**

- Citando a Antonio Guillén, p. 880.
- Notificando sentencia al mismo, p. 1.200.

**BORJA**

- Anunciando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, p. 896.

**CALATAYUD**

- Subasta de bienes de la testamentaria de doña Felisa Melús, p. 180.
- Citando a José María Riva Barrera, ps. 196 y 1.088.
- Notificando sentencia al mismo, p. 332.
- Citando a Florencio y Clemente Giménez, ps. 460 y 840.
- Notificando sentencia a los mismos, p. 704.
- Subasta de bienes de Manuel Martínez, p. 1.008.
- Idem de Manuel Latorre, p. 1.032.
- Idem de Antonio Larripa, p. 1.088.

**CALATORAO**

- Anunciando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, p. 888.

**DAROCA**

- Anunciando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, p. 348.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

- Citando a D. Justo Domínguez Navarro, p. 1.256.
- Subasta de bienes de D. Francisco Cortés y esposa, p. 1.384.

**FARASDUES**

- Anunciando vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, ps. 840 y 1.368.
- Notificando sentencia a Domingo Compaired, p. 888.

**FUENTES DE EBRO**

- Subasta de fincas de Pedro Fraile, ps. 364, 532 y 752.

**ILLUECA**

- Citando a Antonio Inés, p. 983.
- Notificando una sentencia al mismo, p. 1.144.
- Subasta de bienes de Eduardo Wargüemert, p. 1.248.

**LA ALMUNIA**

- Notificando sentencia a Vicenta Franco, ps. 260 y 704.
- Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario suplente, p. 656.

**LITAGO**

- Subasta de bienes de Próspero Lamana, p. 1.056.

**NONASPE**

- Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, ps. 984 y 1.256.

**NOVILLAS**

- Citando al dueño del terreno denominado "La Codera" y otros, ps. 656, 664, 688, 952, 984, 1.000 y 1.368.

**PEDROLA**

- Anunciando hallarse vacante el cargo de Secretario suplente, p. 212.

**PINA DE EBRO**

- Anunciando hallarse vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, ps. 84 y 564.

**PRADILLA DE EBRO**

- Anunciando hallarse vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, p. 356.

**RICLA**

- Anunciando vacantes los cargos de Secretario y Suplente, p. 228.
- Idem id. el de Secretario, p. 620.

**SADABA**

- Citando a los herederos de doña Bibiana Iguazo, página 952.

**SAVIÑAN**

- Subasta de bienes de D. Francisco Olano, p. 1.200.

**TARAZONA**

- Notificando un fallo a Juana Sánchez, p. 132.
- Idem a Basilio Escudero, p. 244.

**TAUSTE**

- Subasta de bienes de doña Manuela Genoveva Lecina, p. 404.
- Anunciando vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, p. 680.

**ZARAGOZA-PILAR**

- Notificando sentencia a doña Julia Cambra, p. 52.
- Citando a D. Mariano Segarra, p. 75.
- Anunciando la subasta de un gramófono, p. 75.
- Notificando sentencia a D. Manuel Gaudedo, p. 196.
- Subasta de bienes de D. Eustaquio Villanova, p. 204.
- Notificando sentencia a Jesús Montané, p. 244.
- Citando a Leocadio Huici, p. 260.
- Idem a los herederos de D. Antonio Lidoy, ps. 324 y 648.
- Notificando sentencia a D. Mariano Segarra, p. 596.
- Idem id. a la herencia de D. Leocadio Huici, p. 648.
- Citando a D. Pablo Serna Lázaro, p. 832.
- Notificando sentencia al mismo, p. 839.
- Subasta de bienes de Cristóbal Martí, p. 856.
- Idem id. de Manuela Concejo, p. 864.
- Idem id. de José Glosas, p. 872.
- Citando a D. Tomás Gascón, p. 951.
- Subasta de bienes de Benito Paricio, ps. 951 y 952.
- Idem id. de Jesús Montané, p. 1.024.
- Notificando sentencia a D. Tomás Gascón (padre), p. 1.224.
- Subasta de bienes de D. Miguel Roy, p. 1.304.
- Citando a José Fernández de Lara, p. 1.312.
- Subasta de una máquina de escribir, propiedad de don Pedro Lamuela, p. 1.312.
- Notificando sentencia a D. Cristóbal Berni, p. 1.360.
- Citando a Macario Gaspar, p. 1.360.
- Subasta de bienes de D. Ramón Sauri, p. 1.400.

**ZARAGOZA-SAN PABLO**

- Citando a la herencia del Excmo. Sr. Conde de Torreflorida, ps. 332 y 380.
- Notificando a los herederos de D. Gregorio Oliván la cantidad ofrecida por el inmueble que se subasta, p. 492.
- Citando a Rosendo Gil, p. 632.
- Notificando providencia a D. Antonio Vicente, p. 888.

**PARTE NO OFICIAL****Anuncios de entidades particulares y de subastas extrajudiciales.**

- Aluenda, p. 188.
- Alagón, p. 460.
- Averly, S. A., ps. 604 y 696.

- Aguas de Ginel, p. 1.328.
- Banco Aragón, ps. 36, 116, 896, 984 y 1.064.
- Banco Aragonés de Crédito, p. 620 y 1.416.
- Banco Zaragozano, p. 768.
- Construcción y Decoración, ps. 24 y 1.408.
- Comunidades de Regantes de:
  - El término de la Herradura, p. 308.
  - Magallón, p. 316.
  - Las acequias de Rabinat, Mesulls y Noguera, página, 404.
  - Figueroelas, p. 444.
  - Nuez de Ebro, p. 460.
  - Calatorao, p. 532.
  - Ejea de los Caballeros, ps. 632 y 928.
  - Hermandad de Pedrola, p. 840.
  - Huerta de Ebro, p. 944.
  - Los azudes de Molinar y Barranco de Júnez, p. 1.056.
  - Belchite, p. 1.056.
  - El Frasno, p. 1.088.
  - Grisén, p. 1.104.
  - Villamayor, p. 1.136.
  - Utebo, p. 1.136.
  - Terrer, p. 1.160.
  - Luceni, p. 1.176.
  - Cabañas de Ebro, p. 1.248.
  - Velilla de Ebro, p. 1.256.
  - Alcalá de Ebro, p. 1.336.
  - Fayón, p. 1.336.
  - Compañía Arrendataria de Tabacos, p. 412.
  - Eléctricas reunidas de Zaragoza, ps. 816, 1.240, 1.304 y 1.328.
  - Electra reusense, ps. 1.256 y 1.392.
  - Ferrocarril de Sádaba-Gallur, ps. 604, 620, 712 y 720.
  - Facultad de Medicina.—Junta de Patronato de Clí-

- nicas, p. 712.
- Junta de Alfarda de Velilla de Ebro, p. 588.
- Junta de Alfarda de Maella, p. 632.
- La Industrial eléctrica, p. 148.
- Los Tranvías de Zaragoza, ps. 1.200 y 1.224.
- Monreal de Ariza, p. 460.
- Pinseque, p. 1.056.
- Regimiento de Lanceros del Rey, ps. 52, 60, 1.288, 1.304 y 1.312.
- Sindicatos de Riegos de:
  - Cadrete, p. 8.
  - Acequias de Matarraña, Lleritic y Sot y Munfalla, página, 68.
  - Escatrón, p. 460.
  - Villalba de Perejil, p. 524.
  - Bulbuenta, p. 580.
  - Canal de Tauste, ps. 743 y 944.
  - Pedrola, p. 840.
  - Luna, p. 848.
  - Lumpiaque, p. 1.104.
  - Garfilán, p. 1.160.
  - Gelsa, ps. 1.168, 1.176 y 1.184.
  - Quinto, p. 1.176.
  - Escatrón, p. 1.272.
  - El Burgo, p. 1.304.
  - Matarraña y Algás, p. 1.360 y 1.392.
- Sindicatura de la quiebra de Hijos de Félix Repollés, ps. 1.288 y 1.304.
- Sociedad Aragonesa de Portland artificial, p. 1.400.
- Término de Urdán, p. 636.
- Término del Rabal, p. 640.
- Zaragoza industrial, p. 596.
- Anuncios varios y subastas extrajudiciales, ps. 36, 316, 324, 348, 372, 412 y 1.176.

Imprenta del Hospicio provincial.

PARTE NO OFICIAL